

000380

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

CECULA DE
CIUDADANIA 060093318-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MARCATOMA ROLDAN
MANUEL

FECHA DE EMISION
2012-08-14

FECHA DE EXPIRACION
2022-08-14

ESTADO CIVIL
CASADO

LEGA

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION Y OCUPACION
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCATOMA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROLDAN LUCIANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
#ROBAMBA
2012-08-14

FECHA DE EXPIRACION
2022-08-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007-0144 0600933188

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MARCATOMA ROLDAN MANUEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
QUAROTE
CANTON

COPIA DE CERTIFICADO
PALMERA
PALMERA
ZONA

28 AGO 2013

PRESIDENTE COPACP

JUNTAR A VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el
Art. 10 de la Ley Electoral, doy fe que
a COPIA que antecede, es igual al document
exhibido en original ante mi.

Quito,

28 AGO 2013

DIR. HUMBERTO LÓPEZ
NOTARIO VIGILANTE



0000251



**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA
COMUNIDAD "SAN MARTIN DE VERANILLO"**

CREADA EL 27 MARZO DEL 2006

Teléfono: 032372125/0985933737/0996363626

Parroquia Maldonado – Cantón Riobamba

CERTIFICACIÓN

La Junta Administradora de Agua Potable de "San Martin de Veranillo ", creado legalmente el 27 de marzo de 2006, certifica a petición verbal de parte interesada que el señor abogado Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, *lideró y participó* en la *iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios* del programa social "Derechos colectivos y ley de aguas", orientado a los moradores de la comunidad, del cantón Riobamba durante el período comprendido desde el 23 de febrero hasta el 30 de marzo del 2013.

Esta **INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN** permitió construir acciones tendientes al fortalecimiento de la sociedad civil organizada, y su fortalecimiento en el ejercicio democrático, participativo e inclusivo.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 30 de marzo de 2013.



Sr. Alejandro Amaguaya

CC. 060274477-3

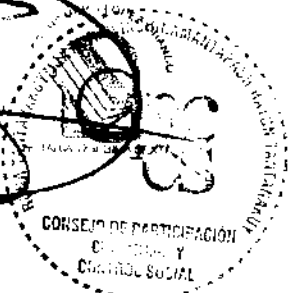
**PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE
DE "SAN MARTIN DE VERANILLO"**



LA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el
Artículo 5 de la Ley Notarial, doy fé que
el contenido del documento
es fiel y original.

28 AGO 2018

DR. HOMER LÓPEZ





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA EL AGUA

DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DE PASTAZA



Secretaría Nacional
del Agua

ACTA No. 055-DHP-2014

ACTA DE RENOVACION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE SAN MARTIN DE VERANILLO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

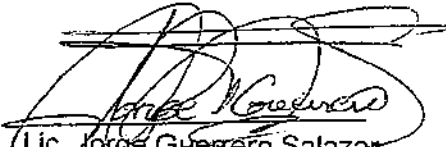
En la localidad de SAN MARTIN DE VERANILLO, perteneciente a la Parroquia MALDONADO, del Cantón RIOBAMBA, Provincia de Chimborazo, a los 26 días del mes de mayo del 2014, con la presencia del Lic. Jorge Guerrero S. Delegado del Centro Zonal Riobamba, Demarcación Hidrográfica de Pastaza, de la Secretaría del Agua, y la concurrencia de la mayoría de usuarios del sistema de Agua Potable, se procede a la posesión de los dignatarios de la Junta Administradora, para el periodo 2014- 2016 de acuerdo al decreto de ley No. 3327, publicado en el Registro Oficial No. 802 del 29 de marzo de 1979, capítulo 1 art. 1. Y Decreto ejecutivo 005 del 30 de Mayo del 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 14 del 13 de junio del 2013.

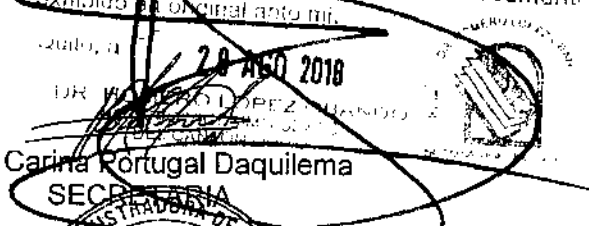
Preside la asamblea general de usuarios, el Delegado de la Secretaría del Agua, y se procede a la elección de los miembros de la Junta Administradora, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JUAN ALEJANDRO AMAGUAYA ALLAUCA
SECRETARIA	CARINA MARIBEL PORTUGAL DAQUILEMA
TESORERO	JUAN GONZALO PAGUAY ALLAUCA
1er VOCAL	SEGUNDO ARTURO PAGUAY
2do VOCAL	SEGUNDO ANGEL GALLAUCA ALLAUCA

A continuación el Sr. Delegado del Centro Zonal Riobamba, procede a la posesión y toma de juramento a los miembros electos de la Junta Administradora.

Sin tener más que tratarse, la sesión se clausura a las 13:00 h.


Lic. Jorge Guerrero Salazar.
DELEGADO CENTRO ZONAL RIOBAMBA


Srta. Carina Portugal Daquilema
SECRETARIA

Ing. LUIS SALAZAR

COORDINADOR REGIONAL DEMARCAÇÃO
HIDROGRÁFICA DE PASTAZA

www.senagua.gov.ec
CENTRO ZONAL DE RIOBAMBA: Chile 10-51 y Daracupa - Teléfono: (03) 2 883 623
CENTRO ZONAL DE AMBATO: Mariano Castillo 04-74 y Antonio José de Sucre, esq. Plantación - Teléfono: (03) 2 828 516
CENTRO ZONAL DE LATACUNGA: Cañar 220 y Azuay frente al Parque - Teléfono: (03) 2 803 925
CENTRO ZONAL DE ALAUSÍ: Av. 5 de Junio y Pedro de Loza, altos de Delgado Travel - Teléfono: (03) 2 931 968
CENTRO ZONAL DE PUYO: Calle Eugenio Espejo y Ramiro Fernández - Telfs: (03) 2 883 082 - (03) 2 883 083

0000253



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
RECTORADO

Dra. María Angélica Barba M., Mgs.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICA: que el Sr. **Dr. NÉSTOR ARTURO GUERRERO HEREDIA**, con cédula de ciudadanía No. 0600841464, a partir del mes de septiembre de 1995 desempeña las funciones de **SECRETARIO GENERAL** de la UNACH, hallándose a la fecha en ejercicio pleno de su cargo.

Me remito a los documentos existentes en el Archivo Institucional.

Riobamba, 03 de marzo de 2015.

[Firma]
Dra. María Angélica Barba M., MsC.



Agh.

COLEGIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
En virtud de la facultad prevista en el
artículo 15 de la Ley Notarial, doy fe que
a la carta que acompaño, es igual al documento
existente en original en este mi.

Art. 15

28/60 2018

DR. HOMER...
NOTARIO...
SE...
[Firma]



Campus Universitario "Ms.C. Edison Riera Rodríguez"
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano
Teléfono: 3730880 Ext. 1005
rector@unach.edu.ec

RIOBAMBA - CHIMBORAZO - ECUADOR

0000255







UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN

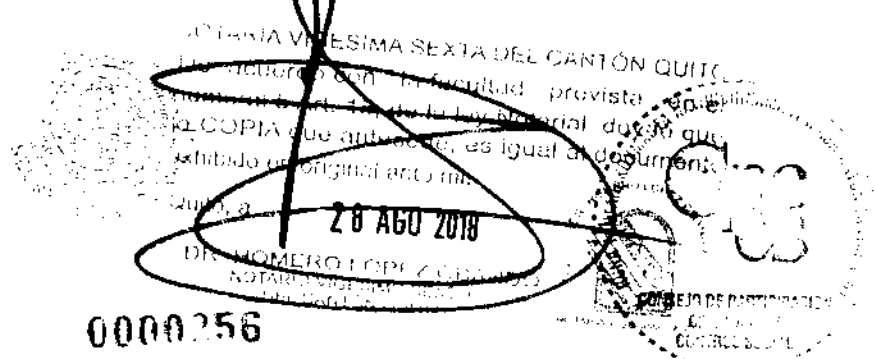
La Universidad Nacional de Chimborazo, Institución de Educación Superior, creada con la Ley Nro 98, publicada en el Registro Oficial Nro. 771 de fecha 31 de agosto de 1995, certifica a petición verbal de parte interesada que el Señor Magíster Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, **lideró diferentes iniciativas cívicas de organización, participación ciudadana y servicios comunitarios** (foros, talleres, mesas de diálogo, movilización social, reformas reglamentarias, defensa de la autonomía universitaria y diseño de proyectos hacia autoridades locales, etc.) en su calidad de Representante Estudiantil al Honorable Consejo Universitario, impulsando su desarrollo y consolidación democrática durante el período comprendido entre julio de 2003 hasta julio de 2004.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente para sus intereses.

Riobamba, 03 de marzo de 2015.

Dr. Arturo Guerrero
C.I. 0600841464

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
RECTORADO

Dra. María Angélica Barba M., Mgs.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICA: que el Sr. **Dr. NÉSTOR ARTURO GUERRERO HEREDIA**, con cédula de ciudadanía No. 0600841464, a partir del mes de septiembre de 1995 desempeña las funciones de **SECRETARIO GENERAL** de la UNACH, hallándose a la fecha en ejercicio pleno de su cargo.

Me remito a los documentos existentes en el Archivo Institucional.

Riobamba, 03 de marzo de 2015.

[Firma]
Dra. María Angélica Barba M., MsC.



Agh.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 6 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que
la copia que en poder de igual el documento
entregado en original ante mí.

28 JUN 2018

HEMERO DOMESTICO
NOTARIO DOMESTICO
DEL CANTON QUITO

Campus Universitario "Ms.C. Edison Riera Rodriguez"
Av. Antonio José de Sucre Km 1½ camino a Guano
Teléfono: 3730880 Ext. 1005
rector@unach.edu.ec

RIOBAMBA - CHIMBORAZO - ECUADOR

0000257





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Chimborazo, Institución de Educación Superior, creada con la Ley Nro 98, publicada en el Registro Oficial Nro. 771 de fecha 31 de agosto de 1995, certifica a petición verbal de parte interesada que el señor magíster Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, **lideró diferentes *iniciativas cívicas de organización, participación ciudadana y servicios comunitarios*** (foros, talleres, mesas de diálogo, movilización social, reformas reglamentarias, defensa de la autonomía universitaria y diseño de proyectos hacia autoridades locales, etc.) en su calidad de Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, impulsando su desarrollo y consolidación democrática durante el período comprendido entre diciembre de 2004 hasta diciembre de 2005.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente para sus intereses.

Riobamba, 03 de marzo de 2015.

Dr. Arturo Guerrero
C.I. 0680841464

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
En acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 5 Art. 15, de la Ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
existente en mi poder.

Quito, a

28 AGO 2018

TER. HOMERO LOPEZ / J. J. LOPEZ
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
RECTORADO

Dra. María Angélica Barba M., Mgs.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICA: que el Sr. **Dr. NÉSTOR ARTURO GUERRERO HEREDIA**, con cédula de ciudadanía No. 0600841464, a partir del mes de septiembre de 1995 desempeña las funciones de **SECRETARIO GENERAL** de la UNACH, hallándose a la fecha en ejercicio pleno de su cargo.

Me remito a los documentos existentes en el Archivo Institucional.

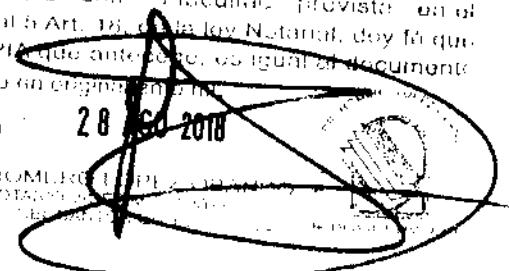
Riobamba, 03 de marzo de 2015.


Dra. María Angélica Barba M., MsC.



Agh.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 18, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original en la
fecha 28 de mayo de 2018


DRA. ROMERO LUISA GUERRERO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Campus Universitario "Ms.C. Edison Riera Rodríguez"
Av. Antonio José de Sucre Km 1½ camino a Guano
Teléfono: 3730880 Ext. 1005
rector@unach.edu.ec

RIOBAMBA - CHIMBORAZO - ECUADOR

0000259





El Ing. Erick Damian Rivadeneira Guzmán, a petición verbal del señor Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de identidad No. 0603121872

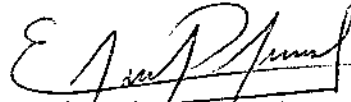
CERTIFICA:

Que el Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza participó activamente desde el 02 de junio hasta el 10 de julio del año 2015 en la ejecución del proyecto "Comunicación política y el acceso a las nuevas tecnologías como plataforma para el debate partidario". Dicho proyecto fue liderado por la Corporación San Francisco, institución de carácter privada, cuyos objetivos entre otros, son el desarrollo de capacidades ciudadanas en el ámbito de las campañas - marketing electoral y comunicación política, tanto en el ámbito nacional, como a nivel internacional. El Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza cumplió a cabalidad cada una de las actividades a él encomendadas, lo cual lo hizo merecedor de nuestro reconocimiento y consideración.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que más contribuya y favorezca a sus intereses.

Quito, 23 de agosto de 2018

Atentamente,


Ing. Erick Rivadeneira Guzmán

GERENTE GENERAL

EN FECHAS VEINTESIMAS SEXTA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el
número 15 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
el contenido que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí
Fecha: 28 AGO 2018

Luis Cordero E12-182 y Valladolid edificio Iturralde oficina 6

Telf. 593 2 2557126 - 593 9 98043550

www.csf.com.ec / info@csf.com.ec

0000260



Quito, 23 de octubre del 2014

Señor

ERICK DAMIAN RIVADENEIRA GUZMAN

De mi consideración:

Pongo a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA. LTDA., en sesión celebrada el 23 de octubre del año 2014, decidió nombrar a usted GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo estatutario de cinco años.

El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de todas las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto Social de la Compañía

El Estatuto Social, que forma parte de la escritura de constitución de la compañía, celebrada el 8 de abril del 2014, ante el notario Primero Dr. Jorge Machad de Quito, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 23 de octubre del 2014.

Atentamente,

ERIK SALAS HARO

C.I. 1714512512

SECRETARIO AD-HOC

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 24 de OCT. del 2014



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA. LTDA.- Quito 23 de octubre del 2014

ERICK DAMIAN RIVADENEIRA GUZMAN

C.I. 1719197145

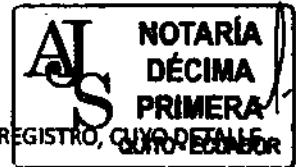


Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO 31

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	45486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15352
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	23/10/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	23/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUSINESS INTELLIGENT (WALTON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1719197145	RIVADENEIRA GUZMAN ERICK DAMIAN	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 4516 DEL: 23/10/2014 NOT: 1 DEL: 08/04/2014 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROE



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en foja(s) útiles. 27 OCT 2014
Quito, a

Dr. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



DR. HERNÁNDEZ LÓPEZ OSANDO
NOTARIO VICESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIVIL Y
SOCIAL

0000262



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792532787001
RAZON SOCIAL: BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: CORPORACION SAN FRANCISCO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVADENEIRA GUZMAN ERICK DAMIAN
CONTADOR: GUZMAN GUZMAN TANYA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/10/2014	FEC. CONSTITUCION:	23/10/2014
FEC. INSCRIPCION:	29/10/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	18/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORIAS EMPRESARIALES PARA EL DESARROLLO, CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: FRANCISCO SALAZAR Intersección: VALLADOLID
 Edificio: REATEGUI Piso: 1 Oficina: 105 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo:
 022557126 Celular: 0998043550 Email: dargespe@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

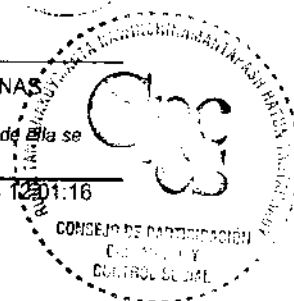
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AKUC180906

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/11/2014 12:01:16



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

C

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

C

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES****NUMERO RUC:** 1792532787001**RAZON SOCIAL:** BUSINESS INTELLIGENT IWALTON CIA. LTDA.**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:****No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 23/10/2014**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:****ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

ASESORIAS EMPRESARIALES PARA EL DESARROLLO, CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: FRANCISCO SALAZAR Intersección: VALLADOLID
Referencia: A DOS CUADRAS BANCO PICHINCHA Edificio: REATEGUI Piso: 1 Oficina: 105 Telefono Trabajo: 022557126 Celular:
0998043550 Email: dargespe@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

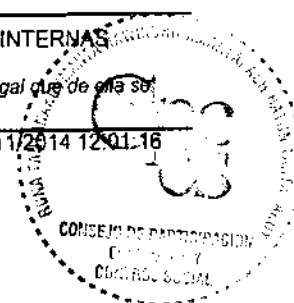
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AKUC180906**Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 18/11/2014 12:01:16

Página 2 de 2

0000264



1900-1901

0

1902-1903

0

d. Haber participado como veedor y/u observador electoral nacional o internacional en procesos electorales.



FOR THE YEAR 1900

1900

1900

1900

En Agradecimiento

A través de la presente y en calidad de Presidente de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, dejo constancia del apoyo, la iniciativa, y liderazgo del señor Mauro Hermel Andino Espinoza, portador de la C.C 0603121872, quien contribuyó en calidad de observador del proceso electoral para la designación del Directorio de esta Federación para el periodo 2005-2006.

La FEUCE reconoce la valía del aporte del Sr. Andino a nuestra Federación, quien, demostró transparencia y un liderazgo ciudadano trascendente.

Dado en Quito, a los 16 días del mes de febrero del 2005.



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad que tengo en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

20 AGO 2010

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



0000266



000380

FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FEUCE-Q



ESTATUTO

FEUCE-Q

APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE ABRIL DEL 2010.
REFORMADO EN ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 y EN
ASAMBLEA GENERAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016

0000267



ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Contenido

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	3
PREÁMBULO	3
TÍTULO I: NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, FINES ESPECÍFICOS Y OBJETIVOS	5
TÍTULO II: DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS	7
Capítulo I Miembros	7
Capítulo II DE LOS ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CONFEDERADOS	11
TÍTULO III: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA INTERNA	15
CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL	15
Sección I Estructura Interna	15
Sección Segunda	20
Del proceso de creación de los reglamentos	20
CAPITULO II: DEL DIRECTORIO	23
Sección Primera	23
Generalidades	23
Sección Segunda	26
De la Presidenta o Presidente.	26
Sección Tercera	28
De la Vicepresidenta o Vicepresidente.	28
Sección Cuarta	29
De la Secretaria o Secretario General	29
Sección Quinta	31
De la Tesorera o Tesorero.	31
Sección Séptima	35
De las y los Vocales	35
Sección Octava	36
Comisiones de Ejecución	36
Capítulo III: DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES	37
TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	40
TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS	41



TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: De los entes del Régimen Disciplinario

Sección Única

Del Tribunal Disciplinario

TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN DEMOCRACIA, ELECCIÓN, ALTERNABILIDAD Y DURACIÓN EN FUNCIONES DEL DIRECTORIO Y LAS DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS DE ELECCIÓN POPULAR

Capítulo I: De las Elecciones

Capítulo II: De los Organismos Electorales

Sección Primera

Del Tribunal Electoral

Sección Segunda

Consejo Electoral

TÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FEUCE Y LOS ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Capítulo I: Generalidades

TÍTULO IX: DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS

TÍTULO X: DE LOS PROYECTOS DE FEUCE-Q

TÍTULO XI: DE LA SUPREMACÍA ESTATUTARIA Y SU PROCEDIMIENTO DE REFORMA

Capítulo I: Principios Fundamentales

Capítulo II: Procedimiento de Reforma del Estatuto

TÍTULO XII: DE LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE FEUCE-Q

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR PREÁMBULO

Nosotras y Nosotros, estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Reconociendo la historia de nuestra institución, primera Universidad Particular del Ecuador y referente primordial en la sociedad ecuatoriana.

Inspirados en los valores ético cristianos rectores de nuestra institución.

Reafirmando la pluralidad existente entre todas y todos los estudiantes de la Universidad, la confluencia de diversidad de pensamiento, acervos culturales en un contexto académico y científico.

Ratificando la lucha del movimiento estudiantil universitario a lo largo de la historia de nuestra Universidad y su contribución en el permanente mejoramiento de la misma.

Tomando en cuenta que la representación estudiantil manifestada en la existencia de sus organismos funcionales cumple con la función de defender los derechos de todas y todos los miembros de ese estamento de la comunidad universitaria y permite el pronunciamiento de la juventud sobre los grandes temas de interés nacional bajo una perspectiva académica, liberada de toda contaminación de la política partidista.

Apelando a encontrar una forma de convivencia mutua que permita garantizar el bienestar, libertad y permanente desarrollo de las y los estudiantes en un contexto de formación permanente de una identidad y sentido de pertenencia a nuestra institución

Decidimos otorgarnos el presente:

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR



TÍTULO I: NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, FINES ESPECÍFICOS Y OBJETIVOS

Art. 1.- Denominación y función principal.- La Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Ecuador, FEUCE-Q, es el máximo organismo de representación de las y los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE.

***Art. 2.- Naturaleza Jurídica.-** *La Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Ecuador, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXX del Libro I del Código Civil, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y demás normas especiales; adquirió su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial N.- 1915, de 29 de junio de 1967, publicado en el R.O.*

*Artículo reformado por el Artículo 1.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 3.- Domicilio.- La FEUCE-Q tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito en la matriz de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Art. 4.- Fines específicos.- La FEUCE-Q tiene como fines:

- a) Representar a las y los estudiantes de la PUCE desarrollando una adecuada actividad universitaria ajena a todo asunto de carácter político partidista externo, religioso o racial,
- b) Promover el bienestar estudiantil en su vivencia universitaria buscando su mejoramiento permanente como personas.
- c) Procurar, en el marco de sus atribuciones, los derechos y garantías de sus miembros que se encuentran contenidos en la Constitución de la República, las leyes, los Estatutos y Reglamentos de la PUCE
- d) Promover de manera permanente la erradicación de cualquier tipo de discriminación de las y los estudiantes por motivo de género, edad, ideología política, creencia religiosa, identidad sexual, discapacidad, enfermedad catastrófica, condición social, etc.
- e) Auspiciar una convivencia universitaria de conciencia del otro en el marco de un permanente intercambio de ideas y cosmovisiones de la realidad.



Art. 5.- Objetivos.- Son Objetivos de la FEUCE-Q:

- a) Impulsar el mejoramiento y el desarrollo de la Universidad a favor del país, a través de la colaboración de sus integrantes, de conformidad con los Art. 4 y 6 del Estatuto de la Universidad;
- b) Participar en la dirección de la Universidad por medio de sus representantes en el marco del cogobierno universitario;
- c) Fomentar las actividades de las Asociaciones Escuela, mediante una acción conjunta, y atender los problemas que ellas le sometieren procurando su solución;
- d) Representar a las y los estudiantes; defender sus derechos y procurar sus unión, bien común y mejoramiento científico y académico;
- e) Mantener y fomentar relaciones permanentes con entidades similares y universidades a nivel nacional e internacional;
- f) Estimular el espíritu de cooperación y las buenas relaciones humanas entre las y los estudiantes de la Universidad;
- g) Los demás que el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos le asignen.

Art. 6.- Duración.- La Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Ecuador tendrá duración indefinida y el número de sus miembros será ilimitado; podrá disolverse de conformidad con este Estatuto y las Leyes de la República.

Art. 7.- Actividades para cumplir los fines y objetivos.- Para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Ecuador, tendrá las siguientes actividades sin perjuicio de las que el Directorio decida planificar en su plan estratégico:

- a) Realizar una amplia difusión de la actividad estudiantil universitaria;
- b) Asegurar el apoyo efectivo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador;

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

- c) Solicitar la colaboración de los poderes públicos y demás entidades que puedan contribuir al desarrollo de la FEUCE-Q;
- d) Continuar los proyectos que las anteriores administraciones de FEUCE-Q no hayan podido concluir;
- e) Suscribir convenios, contratos y obligaciones con bancos o instituciones de crédito públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras o personas naturales de conformidad con el presente Estatuto;
- f) Obtener préstamos, descuentos, abrir cuentas bancarias y realizar cuantas operaciones de crédito sean necesarias de conformidad con el art. del presente Estatuto;
- g) Las demás atribuciones que siendo idóneas para la consecución de los fines de FEUCE-Q, se encuentren permitidas por las Leyes de la República, este Estatuto y los Reglamentos que la rigen.

TÍTULO II: DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

Capítulo I Miembros

Art. 8 Clases de miembros.- La FEUCE-Q tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros Activos
- b) Miembros Pasivos
- c) Miembros Honorarios

***Art. 9.- Miembros activos.-** Son miembros activos de FEUCE-Q todas y todos los estudiantes regulares de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, según lo expresado en el Estatuto de la Universidad y el Reglamento General de Estudiantes, que hayan manifestado su voluntad expresa de formar parte de la Federación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. La calidad de miembro activo durará de manera indefinida y para perder la calidad de miembro activo la o el estudiante deberá cumplir una de las causales establecidas en el presente estatuto.



*Artículo reformado por el Artículo 1.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 10.- Miembros pasivos.- Las estudiantes y los estudiantes que habiendo pertenecido a la PUCE, egresen del último semestre de su respectiva Unidad Académica y hasta dos semestres posteriores a su egresamiento, se considerarán como miembros pasivos de FEUCE-Q siempre que hayan manifestado su voluntad de adherirse a la FEUCE en los dos años inmediatamente anteriores a su egresamiento, como mínimo. Esta calidad implica el que podrán participar con derecho a voz en los distintos asuntos de la Federación. Los miembros pasivos no contarán con el derecho de elegir ni ser elegidos para ningún cargo de elección popular después del semestre posterior a su egresamiento.

*Artículo reformado por el Artículo 1.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

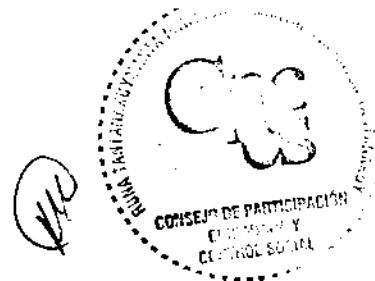
Art. 11.- Miembros honorarios.- Son miembros honorarios las personas que en tal calidad fueran designadas por la Asamblea General.

Solamente el Directorio de FEUCE-Q y el Consejo De Asociaciones podrá presentar a consideración de la Asamblea General los nombres de las personas que pueden merecer esta distinción.

La calidad de miembro honorario es un reconocimiento que se otorga a una persona por haber prestado servicios relevantes a la Federación y a la Universidad. Los requisitos y procedimiento para esta designación, estará prevista en el Reglamento de la Asamblea General.

Art. 12.- Derechos de las y los miembros.- Son derechos de las y los miembros de FEUCE-Q:

- a) Ser representadas y representados ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y demás estamentos de la Universidad;
- b) Elegir y ser elegidas y elegidos en las diversas representaciones estudiantiles;
- c) Participar de todas las prestaciones y servicios materiales e inmateriales de la Universidad;
- d) Recibir la ayuda que pueden requerir de la Universidad y FEUCE-Q en el ejercicio de sus actividades estudiantiles;



- e) Intervenir activamente en la vida administrativa de FEUCE-Q y juzgar la labor de sus directivos, a través de las diversas instancias de representación;
- f) Fiscalizar los actos de los organismos de gobierno de la Federación;
- g) Los demás que se desprendieren del contenido de este Estatuto, Reglamentos Internos de FEUCE-Q, así como a las disposiciones de la Universidad.

Art. 13.- Deberes de las y los miembros.- Son los deberes de las y los miembros.

- a) Sujetarse estrictamente a las disposiciones de este Estatuto y Reglamentos Internos de FEUCE-Q, así como a las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y demás órganos de gobierno;
- b) Desempeñar los cargos y comisiones que le fueren asignados, previa aceptación de los mismos;
- c) Velar por el prestigio de FEUCE-Q en todo lugar;
- d) Intervenir disciplinadamente en las diversas actividades que organice FEUCE-Q siempre que fueran requeridos;
- e) Todos los demás que se desprendieren del contenido de este Estatuto; Reglamentos Internos de FEUCE-Q y disposiciones de la Universidad.

Art. 14.- Disposición relativa a las y los miembros pasivos y honorarios.- Las y los miembros pasivos y honorarios de FEUCE-Q gozarán de todos los derechos que este Estatuto y los demás Reglamentos le confieran salvo las excepciones previstas en los mismos.

***Art. 15.- Obligación de pagar derechos.-** Todas y todos los miembros activos están obligadas y obligados al pago de derechos por FEUCE-Q, los mismos que constarán en la factura de la matrícula de la Universidad. La o el representante estudiantil ante el Consejo Superior de la PUCE propondrá el valor de aporte semestral que se hubiere decidido dentro de la Asamblea General de FEUCE-Q.

En circunstancias especiales, la Asamblea General podrá proponer una cuota extraordinaria, que no podrá exceder el valor del aporte semestral. Las y los miembros honorarios FEUCE-Q a más de los miembros pasivos ya egresadas o egresados, están exentos del pago de cuota alguna.



*Artículo reformado por el Artículo 1.4 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 16.- Pérdida de la calidad de miembro activo.-** El carácter de miembro activo se pierde:

- a) Por una carta firmada por la o el estudiante donde exprese su voluntad de no pertenecer al gremio estudiantil, presentada al Directorio de la FEUCE-Q en funciones.
- b) Por separación de la Universidad, durante el tiempo que dure dicha separación. Se exceptúa el caso del Art. 10 de este Estatuto;
- c) Por sanción de expulsión o suspensión establecida en el Régimen Disciplinario de FEUCE-Q después de un proceso debidamente realizado en el que se respetarán los derechos de protección de la persona sometida a este procedimiento.
- d) Muerte de la o el estudiante.

*Artículo reformado por el Artículo 1.5 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 17.- Suspensión o pérdida de la calidad de miembro por disposición de la Asamblea General.- La Asamblea General podrá sancionar con la pérdida o suspensión de los derechos de miembro a cualquiera de las y los miembros de FEUCE-Q, por las tres cuartas partes de sus integrantes, cuando hubiese atentado gravemente contra los principios, fines, Estatuto y Reglamentos de FEUCE-Q, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y Procedimiento.

Art. 18.- Consideración de miembro por el Directorio de FEUCE-Q.- El Directorio podrá o no considerar como miembro de FEUCE-Q a aquella persona que, habiéndose separado de la universidad por casos de fuerza mayor y por un lapso no mayor a un año, solicitare por escrito dicha consideración.

Capítulo II DE LOS ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CONFEDERADOS

***Art. 19.- Organismos estudiantiles de las Unidades académicas.-** Los entes de representación estudiantil de las y los estudiantes que existen en las diversas unidades académicas de la PUCE, y que son denominados generalmente como Asociaciones



Escuela, forman parte de la FEUCE-Q en calidad de miembros confederados, siempre que presenten su voluntad expresa al Directorio en funciones.

**Artículo reformado por el Artículo 2.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

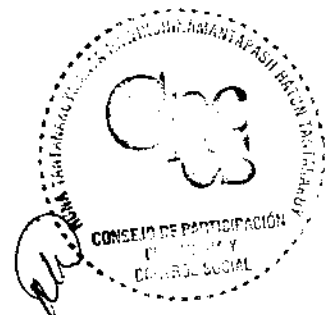
****Art. 20.- Creación.-*** Las Asociaciones Escuela o sus equivalentes podrán crearse únicamente sobre la existencia previa de una unidad académica de la PUCE, ya sea una Facultad o una Escuela, conforme a lo establecido en el Título I del Reglamento General de Facultades de la PUCE, y se distinguirán de cualquier otra forma de asociacionismo estudiantil por sus fines propios de representatividad gremial, académica, social y política.

La forma de organización de estos entes de representación estudiantil reposará en sus propios estatutos, de los que la FEUCE-Q llevará su correspondiente registro.

**Artículo reformado por el Artículo 2.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

**** Art. 21.- Entes reconocidos.-*** Los entes de representación estudiantil actualmente reconocidos por la PUCE y la FEUCE-Q son:

- a. La Asociación Escuela de Administración.*
- b. La Asociación Escuela de Antropología y Arqueología.*
- c. La Asociación Escuela de Arquitectura Diseño y Artes.*
- d. La Asociación Escuela de Bioanálisis.*
- e. La Asociación Escuela de Ciencias Biológicas.*
- f. La Asociación Escuela de Ciencias de la Educación.*
- g. La Asociación Escuela de Comunicación.*
- h. La Asociación Escuela de Derecho.*
- i. La Asociación Escuela de Economía.*
- j. La Asociación Escuela de Enfermería, Nutrición y Terapia Física.*
- l. La Asociación Escuela de Geografía.*
- m. La Asociación Escuela de Gestión Social.*
- n. La Asociación Escuela de Historia.*
- o. La Asociación Escuela de Hotelería y Turismo.*
- p. La Asociación Escuela de Ingeniería.*
- q. La Asociación Escuela de LEAI.*
- r. La Asociación Escuela de Lingüística Aplicada.*



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

- s. La Asociación Escuela de Medicina.
- t. La Asociación de Estudiantes de Psicología.
- u. La Asociación Escuela de Química.
- v. La Asamblea de la Escuela de Sociología, y
- w. La Asociación Escuela de Filosofía y Teología.

*Artículo reformado por el Artículo 2.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 22.- Agregación a la lista.-** La Asamblea General podrá aumentar nuevas asociaciones al listado de Asociaciones reconocidas en el Art. 21 o eliminar las actualmente reconocidas, siempre que cuente con el voto favorable de las cuartas quintas partes de sus integrantes.

*Artículo reformado por el Artículo 2.4 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 23.- Reconocimiento.-** Para ser reconocida como Asociación Escuela o su equivalente denominación se requiere:

- a) Presentar una solicitud por escrito, a la Asamblea General solicitando el reconocimiento de la Asociación Escuela o su equivalente, por parte de FEUCE-Q;
- b) Presentar a la Asamblea General de FEUCE-Q un Acta de Asamblea firmada por dos tercios los de las y los estudiantes legalmente matriculadas y matriculados al momento de la inscripción en la Unidad Académica, ya sea esta una Facultad o una Escuela, manifestando su deseo de constituir dicha Asociación;
- c) Presentar a la Asamblea General de FEUCE-Q un proyecto de Estatuto de la Asociación;
- d) Presentar opcionalmente un documento de la Decana o Decano, Directora o Director de Escuela que acredite la necesidad de crear un ente estudiantil autónomo que represente a los estudiantes de esa unidad académica ante la Asamblea General.

*Artículo reformado por el Artículo 2.5 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

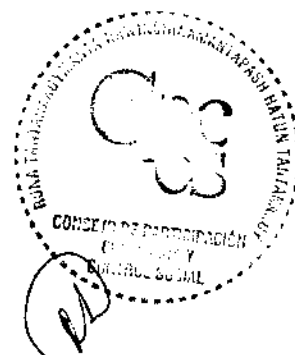
Art. 24.- Deberes y Derechos.- Son deberes y derechos de las y los miembros confederados:



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed at the meeting. The topics are listed in alphabetical order.

- a) Sujetarse estrictamente a las disposiciones de este Estatuto y Reglamentos Internos de FEUCE-Q, así como a las disposiciones y resoluciones de los Organismos de gobierno de la Federación;
- b) Ejercer su representación autónoma en la Asamblea General de FEUCE-Q y el Consejo de Asociaciones;
- c) Crear y aprobar un Estatuto y, de ser necesarios, reglamentos propios, que rijan su vida institucional;
- d) Cooperar con sus contrapartes de la PUCE y con la FEUCE-Q en actividades que contribuyan al mejoramiento del nivel académico, social, cultural, y participativo de la PUCE y sus estudiantes;
- f) Intervenir disciplinadamente en las diversas actividades que organice FEUCE-Q siempre que fueran requeridos;
- g) Todos los demás que se desprendieren del contenido de este Estatuto; Reglamentos Internos de FEUCE-Q, disposiciones de la Universidad y de sus propios estatutos y reglamentos.



TITULO III: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA INTERNA

Art. 25.- Organismos.- La FEUCE-Q está conformada por los siguientes organismos de gobierno y estructuración:

- a) Asamblea General
- b) Directorio
- c) Tribunal Electoral y Consejo Electoral
- d) Consejo de Asociaciones

Art. 26.- Remisión al Capítulo de Régimen de elección y alternabilidad de las dignatarias y dignatarios de elección popular.- El Tribunal y Consejo Electoral se designarán de conformidad al Título Del Régimen De Participación En Democracia, Elección, Alternabilidad Y Duración En Funciones Del Directorio Y Las Dignatarias Y Dignatarios De Elección Popular contenido en el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente.

CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Sección I Estructura Interna

***Art. 27.- Integración de la Asamblea General y forma de designación de las y los representantes de cada Asociación Escuela.-** La Asamblea General constituye el máximo organismo de FEUCE-Q y estará integrada por:

- a) *Presidenta o Presidente de FEUCE-Q,*
- b) *Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q;*
- c) *Presidentas y Presidentes de las Asociaciones Escuela o sus equivalentes denominaciones;*
- d) *Representantes ante Consejo Académico de la Universidad o sus suplentes;*
- e) *Tres representantes por cada Asociación Escuela y uno adicional por cada 400 estudiantes.*

Las o los representantes de cada Asociación Escuela o su equivalente se escogerán de acuerdo a la normativa interna de las mismas tomando en cuenta la diversidad ideológica, generacional, de género y demás existentes en ellas.

*Artículo reformado por el Artículo 3.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.



Art. 28.- Presidencia y Vicepresidencia de la Asamblea.- La Asamblea será presidida por una Presidenta o Presidente que será designada o designado de entre sus miembros por mayoría simple y previa moción de las o los candidatas o candidatos.

De la misma manera designará una Vicepresidenta o Vicepresidente designado de la misma manera que la Presidenta o Presidente.

La Vicepresidenta o Vicepresidente de la Asamblea reemplazará a la Presidenta o Presidente en caso de ausencia.

*** Art. 29.- Atribuciones.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los asuntos contenidos en el orden del día de cada sesión
- b) Fijar la política general de FEUCE-Q para el mejor cumplimiento de sus fines;
- c) Aceptar el presupuesto anual de FEUCE-Q y el plan estratégico presentados por el Directorio de FEUCE-Q;
- d) Aprobar las reformas al Estatuto de FEUCE-Q e interpretarlo de manera obligatoria, y ordenar la solicitud de su registro ante las instancias correspondientes;
- e) Fiscalizar las labores de los demás órganos de gobierno de FEUCE-Q
- f) Sancionar a los miembros del Directorio por violaciones al Estatuto y Reglamentos a través del procedimiento de censura establecido en el reglamento respectivo;
- g) Afiliar y desafiliar a FEUCE-Q a otros organismos nacionales e internacionales, previo informe del Directorio;
- h) Conocer y dictaminar sobre el informe trimestral de labores de la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q, que debe ser presentado de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
- i) Posesionar a la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q, representantes de FEUCE-Q ante Consejo Académico y vocales del Directorio;
- j) Elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q, representante ante el Consejo Académico de FEUCE-Q, y vocales del Directorio, en caso de ausencia definitiva, por el tiempo que reste de su mandato;
- k) Considerar y aprobar los candidatos a miembros honorarios presentados por el Directorio y el Consejo de Asociaciones;
- l) Imponer la suspensión o expulsión de algún miembro de FEUCE-Q, en el caso previsto en el presente estatuto;
- m) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles para FEUCE-Q, si su monto fuera mayor al cincuenta por ciento del total del semestre recaudado por los aportes de los estudiantes a FEUCE-Q;
- n) Autorizar otras inversiones y gastos mayores al cincuenta por ciento del total semestral recaudado por los aportes de los estudiantes a FEUCE-Q;



- o) Los demás que se desprendieran del contenido del presente cuerpo normativo y sus reglamentos internos.
- p) Elaborar, reformar y aprobar los Reglamentos Internos de la FEUCE-Q, salva las excepciones previstas en este Estatuto;
- q) Preparar proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos de la Universidad;
- r) Solicitar informes a las y los representantes estudiantiles a Consejo Superior y Consejo Académico y juzgarlos,
- s) Conocer y resolver las excusas y renunciaciones de los integrantes del Directorio de FEUCE-Q y de las delegadas y delegados ante los organismos a los que se hallare afiliada la FEUCE-Q;
- t) Conocer el Informe económico presentado por la Tesorería de la FEUCE-Q en la periodicidad prevista en el presente Estatuto y en el reglamento respectivo.
- u) Elaborar posiciones respecto a distintos temas de la realidad universitaria y nacional para autorizar su emisión y difusión al Directorio de FEUCE-Q.

*Artículo reformado por el Artículo 3.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 30.- Clases de Asamblea y periodicidad.- La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria, La Asamblea General Ordinaria se reunirá trimestralmente por convocatoria realizada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cualquier día del año previa convocatoria de:

- a) La Presidenta o Presidente de FEUCE-Q siempre y cuando no contenga el orden del día el tratamiento de reformas al presente Estatuto,
- b) Un miembro activo mediante solicitud escrita dirigida a la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q respaldada por las firmas de por lo menos el cinco por ciento de la totalidad de miembros de FEUCE-Q que será de cumplimiento obligatorio. El orden del día propuesto por las y los miembros solicitantes podrá tratar de cualquier asunto.
- c) Para el tratamiento de reformas estatutarias, la Asamblea General Extraordinaria deberá ser convocada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q previa resolución habilitante del Consejo de Asociaciones.





- d) Para el caso previsto en el art. 50 del presente Estatuto la convocatoria la realizará cualquiera Presidenta o Presidente de las Asociaciones Escuela confederadas.

En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no se tratarán más asuntos que los que constan en la convocatoria, salvo que las dos terceras partes de las delegadas y los delegados asistentes resolvieran analizar otro u otros.

***Art. 31.- Primera Instalación.-** La primera instalación de la Asamblea General se cumplirá dentro de los segundos quince días del mes de enero, previa convocatoria hecha por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q saliente con el propósito de posesionar a la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q, Vicepresidenta o Vicepresidenta de FEUCE-Q, Consejo Académico de la Universidad y las y los Vocales del Directorio.

*Artículo reformado por el Artículo 3.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 32.- Quórum de instalación.- Para instalarse cualquier Asamblea General, deberá existir el quórum equivalente a la tercera parte del número de sus miembros. En caso de no contar con el quórum legal se podrá sesionar una hora después con el número de miembros que se encuentren presentes.

Art. 33.- Oportunidad y forma de hacer la convocatoria.- Toda convocatoria para Asamblea General se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que para inicio de la Asamblea conste en la convocatoria, mediante carteles que deberán publicarse durante dicho lapso en los sitios más concurridos de la PUCE y obligatoriamente se colgará la información en el sitio web de la Federación. Además se remitirá la convocatoria a todas las Asociaciones Escuela confederadas. Las convocatorias serán suscritas por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q y deberán contener el número de la Convocatoria.

Art. 34.- Secretaria o Secretario de la Asamblea.- La Secretaria o Secretario de la Asamblea General será la Secretaria o Secretario General de FEUCE-Q, el mismo que actuará únicamente con voz. En caso de ausencia temporal de la Secretaria o Secretario, la Presidenta o Presidente de la Asamblea designará a quien deba reemplazarle mientras dura su ausencia.

Art. 35.- Quórum de aprobación.- Las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos salvo los casos previstos en que se requiera de mayoría calificada o absoluta.



1. The first part of the paper is devoted to a discussion of the various methods of determining the rate of reaction. The second part is devoted to a discussion of the various methods of determining the order of reaction. The third part is devoted to a discussion of the various methods of determining the activation energy of a reaction.

000380

Art. 36.- Forma de votación.- Las votaciones podrán ser públicas o secretas a juicio de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de una persona se adoptará necesariamente por voto secreto.

La votación podrá ser común, por lista o con razón de voto.

Art. 37.- Régimen Jurídico.- El régimen jurídico de la Asamblea General estará previsto en el presente estatuto y su respectivo reglamento.





Sección Segunda

Del proceso de creación de los reglamentos

Art. 38.- Jerarquía normativa y tipo de normas.- El ordenamiento interno de la FEUCE-Q tendrá las siguientes tipos de normas en las siguientes categorías normativas:

- a) El Estatuto como norma fundamental
- b) Los Reglamentos Generales
- c) Los Reglamentos Administrativos
- d) Los Acuerdos y Resoluciones de los organismos de gobierno

Art. 39.- Reglamentos Generales y Administrativos.- La Asamblea General de Estudiantes aprobará como reglamentos a las normas que desarrollen los contenidos del presente Estatuto y que establezcan preceptos de interés general.

Los reglamentos de los proyectos centralizados y descentralizados de la FEUCE-Q constituyen normas de carácter netamente administrativo que serán aprobadas por las instancias previstas en el presente Estatuto.

Art. 40.- Cuestiones que requieren de la expedición de un reglamento general.- Se deberá expedir un Reglamento General para regular lo siguiente:

- a) Las que regulen la organización y funcionamiento de los organismos de gobierno de la FEUCE-Q;
- b) Las que regulen la participación democrática y los mecanismos de participación de las y los miembros activos de la FEUCE-Q
- c) Las que determinen las infracciones y establezcan las sanciones correspondientes.
- d) Las que regulen las inversiones, gastos y adquisiciones por valores superiores al 50% del Presupuesto semestral de FEUCE-Q correspondiente a la aportación de las y los miembros activos.



e) Las que desarrollen el Título de Disolución y Liquidación de la FEUCE-Q.

Art. 41.- Iniciativa.- La iniciativa para presentar proyectos de Reglamentos Generales o sus reformas corresponde:

a) A las Asociaciones Escuela confederadas, con el apoyo del diez por ciento de miembros de la Asamblea General de Estudiantes.

b) A la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q

c) Al Consejo de Asociaciones de FEUCE-Q

d) Al Directorio de FEUCE-Q

e) A las y los miembros activos de FEUCE-Q que cuenten con el respaldo de al menos el cinco por ciento del total de miembros activos de FEUCE-Q.

Quienes presenten proyectos de Reglamentos Generales de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de delegadas o delegados.

Art. 42.- Requisitos de los Proyectos de Reglamento General.- Los proyectos de Reglamento General o sus reformas deberán referirse a una sola materia y serán presentados ante la Presidenta o Presidente de la FEUCE-Q para que se los incluya en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea General, o de ser el caso, con la solicitud de una convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

El Proyecto de Reglamento General deberá contener:

a) Exposición de motivos,

b) El articulado que se proponga

c) La expresión clara de los artículos que con el nuevo Reglamento se derogarían o se reformarían.



Si el proyecto no reúne esos requisitos no será tramitado.

Art. 43.- Procedimiento para la aprobación de los proyectos de Reglamentos. El proyecto de Reglamento General será sometido a dos debates. El segundo debate se realizará necesariamente ocho días después del primero. La Presidenta o Presidente de la FEUCE-Q, ordenará que se distribuya el proyecto a las Asociaciones Escuela confederadas y se difunda públicamente a toda la comunidad estudiantil.

Durante todo este período las y los miembros de la FEUCE-Q que tengan un interés en la aprobación del Proyecto de Reglamento, o consideren que sus derechos puedan ser perjudicados por su expedición, podrán emitir sus sugerencias y observaciones.

Aprobado el Reglamento General, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la FEUCE-Q a que lo publique de la manera prevista en este Estatuto para que entre en vigencia.



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the document. The names are listed in alphabetical order.

CAPITULO II: DEL DIRECTORIO

Sección Primera Generalidades

***Art. 44.- Naturaleza e integración.-** El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de FEUCE-Q y está integrado por:

- a) La Presidenta o Presidente de FEUCE-Q,
- b) Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q,
- c) Secretaria o Secretario General,
- d) Tesorera o Tesorero,
- e) Representantes ante Consejo Académico o sus suplentes, y
- f) Cinco vocales o sus respectivas o respectivos suplentes.

La Presidenta o Presidente de FEUCE-Q, la Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q, las y los Representantes ante el Consejo Académico y las y los Vocales del Directorio de FEUCE-Q serán electas o electos mediante votación universal, directa, igual, secreta, escrutada públicamente e informada de todas las y los miembros de FEUCE-Q, de conformidad con el Reglamento de Participación Democrática Estudiantil de FEUCE-Q.

El Directorio sesionará de manera ordinaria de manera semanal o quinquenal, mas no podrá tener menos de dos sesiones por mes.

*Artículo reformado por el Artículo 3.4 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 45.- Presidencia de las sesiones y su obligatoriedad.- Las reuniones de Directorio estarán presididas por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q y en ausencia de ésta o éste, por su Vicepresidenta o Vicepresidente. Obligatoriamente deberá encontrarse una o uno de estas dignatarias o dignatarios para que pueda funcionar la reunión de Directorio.

***Art.46.- Quórum de instalación.-** Se declarará instalada la sesión de Directorio cuando se constate la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

*Artículo agregado por el Artículo 6.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art.47.- De las votaciones.- Las decisiones de Directorio se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente poseerá voto dirimente.

Cada miembro electo del Directorio posee un voto. Los miembros suplentes no cuentan con derecho a voto a menos que se encuentren reemplazando a la autoridad titular correspondiente.



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.

3. The third part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.

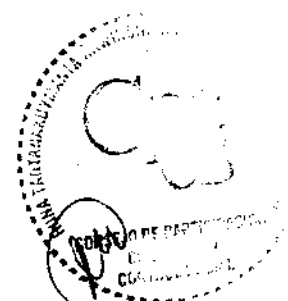
*Artículo agregado por el Artículo 6.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 48.- Funciones.-** Son funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de los demás organismos de gobierno de FEUCE-Q;
- b) Elaborar y ejecutar un plan estratégico, y presentarlo a la Asamblea General;
- c) Llevar a la práctica los objetivos, fines, planes y resoluciones de FEUCE-Q
- d) Emitir declaraciones a nombre de FEUCE-Q previa autorización de la Asamblea General;
- e) Contratar los empleados que a su juicio sean necesarios para la buena marcha de FEUCE-Q, y señalarles sus obligaciones y remuneraciones de acuerdo a la ley
- f) Nombrar Secretaria o Secretario General de FEUCE-Q y Tesorera o Tesorero de FEUCE-Q de acuerdo a una terna presentada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q.
- g) Nombrar a la Contadora o Contador Público Autorizado de la Federación, que deberá ser seleccionado conforme a un proceso de evaluación de las carpetas puestas a su consideración
- h) Presentar a consideración de la Asamblea General los candidatos a miembros honorarios;
- i) Resolver las apelaciones de los casos disciplinarios que se hayan puesto en conocimiento del Tribunal Disciplinario

Las demás que establezcan los Reglamentos Internos y el presente Estatuto.

*Artículo agregado por el Artículo 6.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.



1. The first line of the text is "The first line of the text is".

2. The second line of the text is "The second line of the text is".

Sección Segunda
De la Presidenta o Presidente.

***Art. 49.- Calidad.-** La Presidenta o Presidente de FEUCE-Q será su principal dignatario o dignatario y representante legal.

*Artículo agregado por el Artículo 1.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q-002, publicado en el portal web de la Federación el 11 de noviembre de 2016.

Art. 50.- Requisitos.- Los requisitos para ser Presidenta o Presidente de FEUCE-Q son:

- a) Ser miembro activo de FEUCE-Q a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b) Haber aprobado al menos el 50% de los créditos necesarios para egresar en su plan de estudios.
- c) Estar matriculada o matriculado como estudiante regular al momento de inscribir su candidatura.
- d) No encontrarse al momento de inscripción de la candidatura, ocupando un cargo en el Directorio de FEUCE-Q, Consejo Académico o en los directorios de las Asociaciones Escuela;
- e) No haber incurrido en las infracciones que sean sancionadas con la separación temporal, definitiva o expulsión de la Universidad.
- f) Haber votado en los últimos escrutinios para FEUCE-Q, salvo haya justificado debida y oportunamente por escrito;
- g) No ostentar ningún puesto directivo o de coordinación en algún partido o movimiento político local, regional o nacional.
- h) Acreditar un promedio equivalente al índice promedial aprobado por el Consejo Académico para la carrera que se encuentre cursando al momento de inscribir su candidatura.

*Artículo reformado por el Artículo 1.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q-002, publicado en el portal web de la Federación el 11 de noviembre de 2016.

***Art. 51.- Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones de la Presidenta o Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos, planes y resoluciones de FEUCE-Q;
- b) Velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la PUCE;

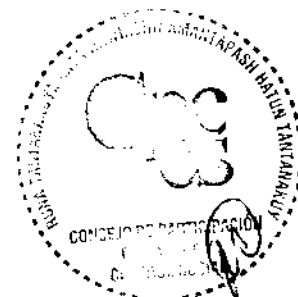


1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city of New York.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city of New York.

- c) Ejercer la representación legal de FEUCE-Q;
- d) Convocar a las sesiones de la Asamblea General de acuerdo al presente Estatuto;
- e) Presidir las sesiones del Directorio y Consejo de Asociaciones;
- f) Dirimir en caso de empate, las votaciones en el Consejo de Asociaciones y Directorio;
- g) Autorizar los gastos e inversiones menores de veinticinco por ciento del total semestral recaudado por los aportes de los estudiantes a FEUCE-Q así como contratos y gastos cuya cuantía estuviere comprometida en esta cantidad;
- h) Someter a conocimiento y juicio de la Asamblea General el informe anual y trimestral de labores;
- i) Convocar a Consulta Estudiantil para resolver en forma obligatoria cualquier asunto relacionado con FEUCE-Q;
- j) Representar a las y los estudiantes ante el Consejo Académico;
- k) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de sesiones de la Asamblea General, Directorio y Consejo de Asociaciones;
- l) Legalizar con su firma los documentos oficiales de FEUCE-Q;
- m) Autorizar la extensión de certificados y la entrega de copias certificadas de documentos de FEUCE
- n) Súper vigilar el movimiento económico, técnico y en general de FEUCE-Q;
- o) Los demás que se le asignen al Estatuto, los reglamentos y la Asamblea General.

*Artículo reformado por el Artículo 3.8 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city of New York.

2. The second part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the city of New York.

Art. 52.- Prohibición.- Se prohíbe a la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q y demás miembros del Directorio el realizar cualquier tipo de actuación, emisión de pronunciamientos de cualquier clase o utilización de la infraestructura de la FEUCE-Q en proselitismo político partidista local, regional o nacional ni siquiera a título persona.

El incurrir en esta prohibición será causal inmediata de destitución del cargo por la Asamblea General, que para este caso podrá ser convocada por cualquiera o cualquier Presidenta o Presidente de las Asociaciones Escuela confederadas

Sección Tercera

De la Vicepresidenta o Vicepresidente.

***Art. 53.- Naturaleza.-** La Vicepresidenta o Vicepresidente es miembro del Directorio y reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. Las funciones de Vicepresidente de la Federación las ejercerá el representante estudiantil suplente ante el Consejo Superior de la PUCE, siempre que sea miembro activo de FEUCE-Q."

*Artículo reformado por el Artículo 1.4 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q-002, publicado en el portal web de la Federación el 11 de noviembre de 2016.

Art. 54.- Mecanismo de subrogación.- En caso de ausencia o impedimento definitivo de la Vicepresidenta o Vicepresidente, la Asamblea General designará de entre sus miembros a quien deba reemplazarlo de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente hasta la terminación del periodo para el cual fuere elegida o elegido.

*Artículo reformado por el Artículo 3.10 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 55.- Requisitos.- Los requisitos para ser Vicepresidenta o Vicepresidente serán los mismos que se exigen para ejercer el cargo de Presidenta o Presidente de la FEUCE-Q.

***Art. 56.- Atribuciones.-** Corresponde al Vicepresidente de la FEUCE:

a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia definitiva.

i. Se entenderá ausencia definitiva cuando el presidente se ausente del ejercicio de sus funciones por un periodo superior a 30 días o, en su defecto, cuando haya sido legalmente destituido o revocado.

b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal.

i. Se entenderá por ausencia temporal cuando el presidente se ausente del ejercicio de sus funciones por un periodo no superior a 30 días, de manera justificada.



1. The first line of the document is a header line, which is a line of text that appears at the top of the page. It is a line of text that is not part of the main body of the document.

2. The second line of the document is a header line, which is a line of text that appears at the top of the page. It is a line of text that is not part of the main body of the document.

3. The third line of the document is a header line, which is a line of text that appears at the top of the page. It is a line of text that is not part of the main body of the document.

4. The fourth line of the document is a header line, which is a line of text that appears at the top of the page. It is a line of text that is not part of the main body of the document.

c) *Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de FEUCE-Q, y demás normas vigentes, así como resoluciones de la Asamblea General, Consejo de Asociaciones y Directorio.*

*Artículo incorporado por el Artículo 3.11 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Sección Cuarta
De la Secretaria o Secretario General

Art. 57.- Naturaleza.- El Secretario General será de libre nombramiento del Directorio, de entre los miembros de FEUCE-Q y será elegida o elegido de una terna presentada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q. Para su remoción se estará a lo dispuesto en los respectivos reglamentos.

Art. 58.- Requisitos.- Para ser Secretaria o Secretario General se requiere:

- a) Ser miembro activo de FEUCE-Q
- b) Estar matriculada o matriculado como alumna o alumno regular al momento de ser designado
- c) Haber aprobado por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título Terminal en la carrera por la que hubiere optado
- d) No contar con terceras matrículas en todo su historial académico.

Art. 59.- Participación en sesiones de Directorio, Consejo de Asociaciones y Asamblea General.- La Secretaria o Secretario participará con derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y del Consejo de Asociaciones.

***Art. 60.- Funciones.-** Son funciones de la Secretaria o Secretario:

a) *Actuar como tal en las sesiones de Asamblea General, Consejo de Asociaciones y Directorio, y convocar conjuntamente con la Presidenta o Presidente a las mismas. Las convocatorias deberán estar firmadas por la Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario.*

b) *Llevar libros por separado de las actas de sesiones de la Asamblea General, Consejo de Asociaciones y Directorio de FEUCE-Q, libros de informes, comunicaciones, y demás que dispusiere la Asamblea General, o a su criterio.*



fuereen necesarios, las cuales se presentarán por escrito hasta 3 días hábiles después de la sesión con las firmas del Directorio o las y los miembros de la Asamblea General asistentes de ser el caso.

c) Mantener la correspondencia oficial y demás documentos de FEUCE-Q.

d) Llevar el archivo de FEUCE-Q e inventarios de bienes.

e) Suscribir junto con la Presidenta o Presidente las actas respectivas.

f) Firmar junto con la Presidenta o Presidente los demás documentos de FEUCE-Q si lo fueran necesarios.

g) Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio y el gabinete de ejecución.

h) Conceder certificados y copias certificadas de documentos de FEUCE-Q, previa autorización de la Presidenta o Presidente.

i) Facilitar a la Asamblea General y a la Presidenta o Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones

j) Las demás que le asignen este Estatuto, los Reglamentos, Asamblea General, Consejo de Asociaciones, Directorio, la Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente.

**Artículo reformado por el Artículo 3.12 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*



Sección Quinta
De la Tesorera o Tesorero.

***Art. 61.- Participación en Directorio y Asamblea General.-** La Tesorera o Tesorero participará con derecho a voz en las sesiones de Directorio, Consejo de Asociaciones y Asamblea General y será elegida o elegido, de entre los miembros de FEUCE-Q, por el Directorio de una terna presentada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q.

*Artículo reformado por el Artículo 3.13 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 62.- Requisitos para ser tesorero.- Para ser Tesorera o Tesorero se requiere:

- a) Ser miembro activo de FEUCE-Q.
- b) Estar matriculada o matriculado como estudiante regular al momento de ser designado.
- c) Haber aprobado por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título Terminal en la carrera por la que hubiere optado.
- d) No contar con terceras matrículas en todo su historial académico.
- e) Acreditar conocimientos básicos de economía, finanzas o contabilidad

Art. 63.-Funciones.- Son Funciones de la Tesorera o Tesorero de FEUCE-Q

- a) Verificar, bajo su responsabilidad, la contabilidad realizada por el Contador Público Autorizado de la FEUCE-Q;
- b) Vigilar el correcto funcionamiento del presupuesto general de FEUCE-Q;
- c) Manejar los fondos de FEUCE-Q, extender comprobantes por ingresos y recaudar los de egresos, recaudar cuotas, y demás ingresos lícitos. Cuando los egresos sobrepasen de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá autorización mutua de la Tesorera o Tesorero y de la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q;



d) Presentar a la Asamblea General el estado de caja y balance económico de FEUCE-Q auditados en forma trimestral o cuando lo solicitare, además de los informes semestral y anual del movimiento económico, así como los informes adicionales que fueran menester que se deberán subir al portal web de la Federación;

e) Llevar y vigilar que la contabilidad se encuentre al día. Ello implica el hacer las observaciones pertinentes;

f) Firmar, conjuntamente con el Presidente, las cuentas bancarias de FEUCE-Q

g) Los demás que le asignen este estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General, el Directorio de FEUCE-Q, el Consejo de Asociaciones la Presidenta o Presidente, y la Vicepresidenta o Vicepresidente.

Art.- 64.- Responsabilidad pecuniaria.- La Tesorera o Tesorero es personal y pecuniariamente responsable de los valores a su cargo. Será junto con la Presidenta o Presidente, responsable solidario por las pérdidas injustificables que pueda tener FEUCE-Q hasta por culpa levisima, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pudieran desprenderse de las mismas.

Sección Sexta

De Las y Los Representantes Estudiantiles al Consejo Académico de la PUCE.-

Nota: Nombre de la sección reformado por el artículo 3.14 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 65.- Asignación de las representantes estudiantiles al Consejo Académico de la PUCE.-** Las dignidades universitarias del Consejo Académico asignadas a las y los estudiantes, serán las contempladas por el Estatuto de la PUCE y la Ley Orgánica de Educación Superior.

*Artículo reformado por el Artículo 3.15 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 66.- Requisitos para ser candidata o candidato a representante ante el Consejo Académico.-** Los requisitos para ser candidatas o candidatos a representantes estudiantiles principales y suplentes ante Consejo Académico son:

- a. Ser miembro activo de FEUCE-Q o haber egresado el inmediato semestre anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b. Haber estudiado y aprobado por lo menos cuatro semestres continuos en la matriz de la PUCE



1. The first line of the text is "The first line of the text is".

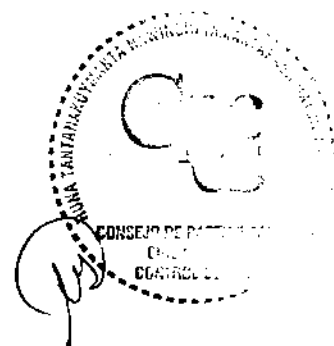
2. The second line of the text is "The second line of the text is".

- c. *Haber aprobado por lo menos el sesenta por ciento de los créditos necesarios para obtener título terminal en la carrera por la que el candidato hubiere optado.*
- d. *Estar matriculada o matriculado como alumna o alumno regular al momento de inscribir su candidatura. De tratarse del caso previsto en el literal a) de este artículo deberán haber pagado sus derechos de tesis de grado y tener aprobado su plan de disertación en la unidad académica a la que corresponda.*
- e. *No encontrarse al momento de inscripción de la candidatura, ocupando un cargo en el Directorio de FEUCE-Q, Consejo Superior, Consejo Académico o en los directorios de las Asociaciones Escuela;*
- f. *No haber perdido dos veces la misma materia en todo su historial académico;*
- g. *Acreditar un promedio que supere en al menos 3 puntos al promedio general histórico establecido de acuerdo a lo aprobado en el Consejo Académico sobre índice promedial de la unidad académica a la que pertenezca la o el aspirante. Este promedio deberá calcularse a lo largo de la carrera;*
- h. *Haber votado en los últimos escrutinios para FEUCE-Q, salvo haya justificado debida y oportunamente por escrito;*
- i. *No ostentar ningún puesto directivo o de coordinación en algún partido o movimiento político local, regional o nacional.*

**Artículo reformado por el Artículo 3.16 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

Art. 67.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones de las y los Representantes ante Consejo Académico:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos, planes y resoluciones de FEUCE-Q y los Reglamentos de la PUCE;
- c) Representar a los estudiantes ante el Consejo Académico, y defender sus derechos e intereses en dicha instancia;
- d) Proponer políticas académicas para el mejoramiento universitario en el seno del Consejo Académico;



e) Someter a conocimiento y juicio de la Asamblea General el informe semestral de labores;

f) Cumplir con su asistencia a las sesiones de Consejo Académico, Directorio, Consejo de Asociaciones, Asamblea General de Estudiantes y otras sobrevenidas por su condición de representante estudiantil;

g) Todas las demás que le sean encomendadas por la FEUCE-Q y sus órganos rectores.

***Art. 68.- Presentación de informe semestral.** Las y Los representantes ante Consejo Superior y Consejo Académico deberán presentar un informe semestral que deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General.

La Asamblea General podrá remover a las y los representantes ante el Consejo Académico en caso de no aprobarse el informe, o en caso de haberse completado tres sesiones ante sus Consejos respectivos, durante el semestre, en las que ni titular, ni el suplente hubiera asistido.

*Artículo reformado por el Artículo 3.18 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.



Sección Séptima
De las y los Vocales

****Art. 69.- Vocales, requisitos.-** En el Directorio de la FEUCE-Q participarán cinco vocales principales y cinco suplentes que serán electas o electos mediante votación universal, directa, igual, secreta, escrutada públicamente e informada cuando se elijan al resto de miembros del Directorio de FEUCE-Q. Para que una persona sea candidata o candidato para el cargo de vocal del Directorio de FEUCE-Q, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Estar matriculada o matriculado como estudiante regular de la institución al momento de la inscripción de su candidatura*
- b) *Haber estudiado y aprobado por lo menos dos semestres en la PUCE*
- c) *Haber aprobado por lo menos el veinte y cinco por ciento de los créditos necesarios para obtener título terminal en la carrera por la que el candidato hubiere optado*
- d) *Ser miembro activo de FEUCE-Q*
- e) *No encontrarse al momento de inscripción de la candidatura, ocupando un cargo en el Directorio de FEUCE-Q, Asamblea General de FEUCE-Q, Consejo Académico o en los directorios de las Asociaciones Escuela;*
- f) *No haber tenido las sanciones contempladas en los literales b), c), d), y e) del Art. 45 del Reglamento General de Estudiantes;*
- g) *No haber perdido dos veces la misma materia en todo su historial académico;*
- h) *Acreditar un promedio que supere en al menos 3 puntos al promedio general histórico establecido de acuerdo a lo aprobado en el Consejo Académico sobre índice promedial de la unidad académica a la que pertenezca la o el aspirante. Este promedio deberá calcularse a lo largo de la carrera;*
- i) *Haber votado en los últimos escrutinios para FEUCE-Q, salvo justificación presentada al Tribunal Electoral en el periodo correspondiente;*



No ostentar ningún puesto directivo o de coordinación en algún partido político local, regional o nacional.

*Artículo reformado por el Artículo 3.19 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

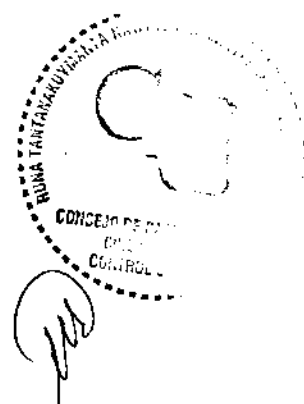
Art. 70.- Atribuciones.- Las y Los vocales del Directorio de FEUCE-Q, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio de la FEUCE-Q, y tomar las decisiones y resoluciones dentro del ámbito de su competencia.
- b) Cumplir con las comisiones y labores que se les encomendare.
- c) Ayudar con la consecución de los objetivos y fines de la FEUCE-Q.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás normas vigentes, así como resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y Directorio; y,
- e) Asumir los demás deberes y atribuciones previstos en este Estatuto y en otras disposiciones legales.
- f) Presidir las Comisiones asignadas a ellas y ellos de acuerdo con el presente Estatuto.

Sección Octava Comisiones de Ejecución

***Art. 71.- Competencia de creación.-** La gestión de FEUCE-Q se llevará a través de las siguientes comisiones de ejecución que serán presididas por las y los vocales y se desempeñarán en los siguientes aspectos:

- a) Investigación
- b) Académica
- c) Cultural
- d) Deportiva
- e) Comunicación y Relaciones Públicas
- f) Asuntos Jurídicos
- g) Acción Social
- h) Ambiental



Igualmente se podrá designar a otras personas para que se responsabilicen de manera directa con algún evento, proyecto o programa que desee impulsar el Directorio de FEUCE-Q en base al Plan Estratégico.

**Artículo reformado por el Artículo 3.20 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

Art. 72.- Conformación y Forma de designación.- Las comisiones se conformarán por al menos tres miembros que serán designadas o designados por la o el vocal responsable de las mismas.

Art. 73.- Requisitos.- Para pertenecer a las Comisiones de Ejecución es necesario ser miembro de FEUCE-Q y acreditar experiencia en la actividad en la que se dedicará en la FEUCE-Q

Art. 74.- Responsabilidades.- Corresponde a las comisiones de ejecución en el ámbito de sus responsabilidades las siguientes:

- a) Efectuar los trabajos inherentes a su función;
- b) Informar quinquenalmente al Directorio, o cuando éste lo requiera, por escrito de su labor, y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- c) Sesionar, al menos, una vez a la semana, independientemente de las reuniones del Directorio;
- d) Las demás que le asignen este Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Capítulo III: DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES

***Art. 75.- Conformación y Naturaleza.-** El Consejo de Asociaciones es una instancia de cogobierno, cooperación, consulta y coordinación de las actividades que desarrolla el Directorio de la FEUCE-Q y los distintos organismos de representación estudiantil de las unidades académicas que de manera general se denominan "Asociaciones Escuela".

El Consejo de Asociaciones está compuesto de la siguiente manera:

- a) *Presidenta o Presidente de FEUCE-Q, quien lo presidirá con voto dirimente*
- b) *Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q;*



- c) *Tres representantes más por el Directorio de FEUCE-Q;*
- d) *Las Presidentas y Presidentes de las Asociaciones Escuela o sus delegados o delegados;*
- e) *Secretaria o Secretario General de FEUCE-Q, quien posee derecho a voz pero no derecho a voto;*
- f) *Tesorera o Tesorero de FEUCE-Q, quien posee derecho a voz pero no derecho a voto.*

*Artículo reformado por el Artículo 7.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 76.- Funciones y atribuciones.- El Consejo de Asociaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación de las actividades de la FEUCE-Q y los organismos de representación estudiantil de las Unidades Académicas
- b) Armonizar los cronogramas de actividades del Directorio de la FEUCE-Q con el de los organismos de representación estudiantil de las Unidades Académicas.
- c) Verificar los proyectos de los organismos de representación estudiantil de las Unidades Académicas en los que se requiera de manera urgente del apoyo económico logístico de FEUCE-Q
- d) Sugerir temas a tratarse en el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias
- e) Autorizar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con el fin de reformar el presente Estatuto, sin esta autorización la Convocatoria será nula y todo lo decidido en la misma.
- f) Resolver el Convocar a Elecciones de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento de Participación en Democracia.
- g) Poner a consideración de la Asamblea el nombramiento de miembros honorarios
- h) Designar a las y los miembros del Tribunal Electoral de acuerdo al presente Estatuto y al Reglamento de Participación Democrática.



- i) Aprobar los Reglamentos de los Proyectos Descentralizados de FEUCE-Q.
- j) Aprobar y controlar las asignaciones monetarias externas designadas a proyectos específicos;
- k) Autorizar inversiones o gastos mayores del veinticinco por ciento del total semestral y menores al cincuenta por ciento del total semestral recaudado por los aportes de los estudiantes a FEUCE-Q, así como contratos y gastos cuya cuantía estuviere comprendida en esta cantidad;
- l) Las demás que los reglamentos y el presente Estatuto les confiera.

****Art. 77.- Periodicidad de las sesiones.-** El Consejo de Asociaciones sesionará una vez cada mes de manera ordinaria. La convocatoria a las mismas deberá realizarse con 48 horas de anticipación a la hora señalada para su instalación.*

El Quórum de instalación será el equivalente a la tercera parte de sus miembros.

**Artículo reformado por el Artículo 7.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

TITULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 78.- Patrimonio e ingresos de FEUCE-Q.- Corresponden al Patrimonio de FEUCE-Q los ingresos ordinarios y extraordinarios y bienes que le corresponden por los siguientes conceptos:



- a) La subvención que le otorgue la PUCE;
- b) Cuota semestral de sus miembros;
- c) Las contribuciones que impusieren a sus miembros, en circunstancias extraordinarias;
- d) El producto de los actos que organice;
- e) De la venta de servicios que FEUCE-Q realice a favor de la comunidad
- f) El aporte voluntario de personas naturales o jurídicas;
- g) Las subvenciones, donaciones y legados que FEUCE-Q reciba, debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario;
- h) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por FEUCE-Q, así como los que se adquieran en el futuro;
- i) Todos los demás ingresos lícitos que obtuviera la FEUCE-Q.
- j) De los ingresos que se generen de sus Proyectos.

Art. 79.- Control de las recaudaciones.- La Asamblea General, a través de una veeduría de control social que creará mediante concurso de méritos y oposición, velará para que las recaudaciones en beneficio de la FEUCE-Q se administren de manera responsable.

Art. 80.- Régimen Económico de todos los ingresos dinerarios.- Todos los ingresos dinerarios que ingresen a la Federación por concepto de cuota obligatoria a sus miembros, realización de eventos y actividades y demás formas de adquisición, serán depositados en una cuenta corriente de un Banco sólido del país. Se preferirá por sobre los demás aspectos a la solidez que esta institución presente.

Art. 81.- Régimen Tributario.- En lo que respecta a Tributos, la FEUCE-Q se someterá a las disposiciones contenidas en la ley que regule a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial doy fe que las COPIAS que anteceden en los documentos exhibidos en original ante mí son iguales a los originales.
Quito, a 20 de mayo de 2016.
DR. HOMERO LÓPEZ ORRERO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICACIÓN

La Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, CERTIFICA que, el señor Mauro Hermel Andino Espinoza, portador de la C.C. 0603121872, actúo en representación del movimiento ALLIANZA PAÍS, como veedor durante los siguientes procesos electorales:

- a) Elección de representantes a la Asamblea Nacional Constituyente 2007;
- b) Elecciones generales del año 2009 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales, Miembros de Juntas Parroquiales Rurales); y,
- c) Elecciones Generales del año 2013 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales y Parlamentarios Andinos).
- d) Elecciones Generales 2017, primera vuelta (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales, Parlamentarios Andinos).
- e) Elecciones Generales 2017, segunda vuelta (Presidente y Vicepresidente de la República).
- f) Consulta Popular y Referéndum 2018.

Es todo cuanto puedo certificar.

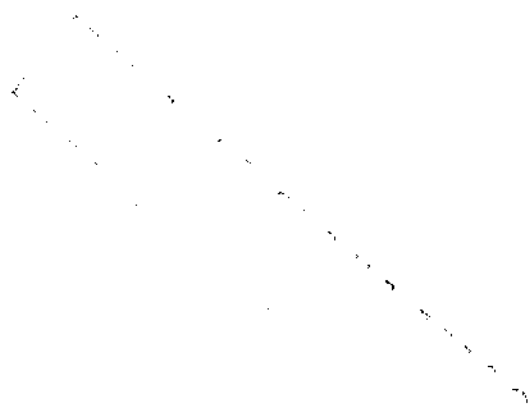
Riobamba, 27 de agosto de 2018


Ing. Alba Isabel Maldonado Núñez
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO



NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la copia que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

28 AGO 2018
QUITO, a
DE HOMERO LOPEZ GUANO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





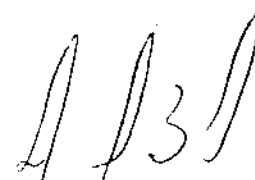
CERTIFICACIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Movimiento Alianza PAIS, CERTIFICA QUE, el señor Mauro Hermel Andino Espinoza, portador de la C.C. 0603121872, actuó en representación de nuestro movimiento como veedor y observador electoral durante los siguientes procesos electorales:

- a) Elección de representantes a la Asamblea Nacional Constituyente 2007;
- b) Elecciones generales del año 2009 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleaístas Nacionales y Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales, Miembros de Juntas Parroquiales Rurales);
- c) Elecciones generales del año 2013 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleaístas Nacionales y Provinciales y Parlamentarios Andinos);
- d) Elecciones generales del año 2017 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleaístas Nacionales y Provinciales y Parlamentarios Andinos), y;
- e) Consulta Popular del 04 de febrero de 2018.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que más contribuya y favorezca a sus intereses.

Quito, 22 de agosto de 2018


Econ. Gustavo Baroja Narváez
SECRETARIO EJECUTIVO
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS



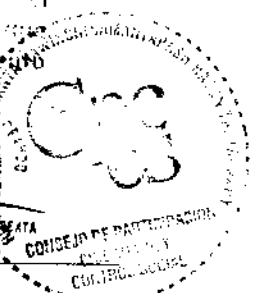
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, otorgo
 la COPIA que antecede, es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

Quito, a

28 AGO 2018

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
 NOTARIO VIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA


CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIVIL Y
CONTROL SOCIAL



La Federación de Estudiantes Universitarios Del Ecuador

Confiere el presente
Certificado al Señor:

Andino Espinoza Mauro Hermel

Por haber sido parte del equipo de observadores durante los procesos de elección de los representantes de las filiales de FEUE a nivel nacional.

Por su aporte a la democracia estudiantil, la FEUE Nacional le queda permanentemente agradecida.

Dado en Santiago de Guayaquil, el mes de Mayo del 2016

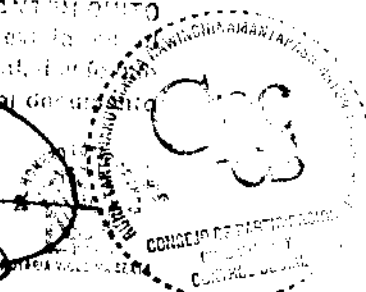
Daniela Oviedo
Presidenta de FEUE Nacional

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5-Artículo 8, de la Ley Notarial, la
la COPIA que precede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

28 AGO 2018

DR. ROMERO LÓPEZ ORANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





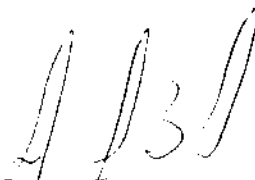
CERTIFICACIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Movimiento Alianza PAIS, CERTIFICA QUE, el señor Mauro Hermel Andino Espinoza, portador de la C.C. 0603121872, actúo en representación de nuestro movimiento como veedor y observador electoral durante los siguientes procesos electorales:

- a) Elección de representantes a la Asamblea Nacional Constituyente 2007;
- b) Elecciones generales del año 2009 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales, Miembros de Juntas Parroquiales Rurales);
- c) Elecciones generales del año 2013 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales y Parlamentarios Andinos);
- d) Elecciones generales del año 2017 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales y Parlamentarios Andinos), y;
- e) Consulta Popular del 04 de febrero de 2018.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que más contribuya y favorezca a sus intereses.

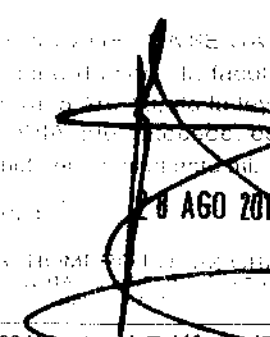
Quito, 22 de agosto de 2018


Econ. Gustavo Baroja Narváez
SECRETARIO EJECUTIVO
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS


SECRETARÍA EJECUTIVA
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS

Yo, el Notario, en virtud de la facultad prevista en el artículo 10 del Código Notarial, doy fe que el contenido del presente documento es igual al documento original que se me presentó.

Quito, 22 de agosto de 2018

Notario: 
Notario: [Firma]

Dirección: Av. de los Shyris N34-368 Y Portugal, Teléfono: (593) 2 3959190
 Quito- Ecuador

CERTIFICACIÓN

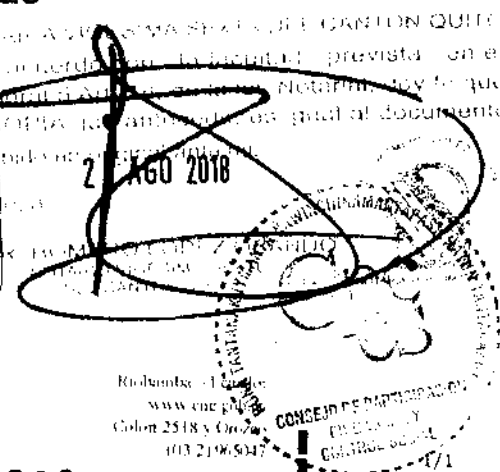
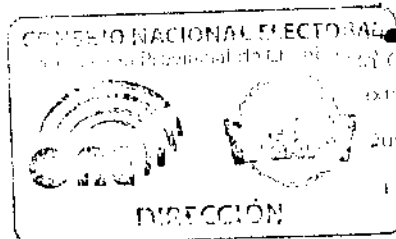
La Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, CERTIFICA que, el señor Mauro Hermel Andino Espinoza, portador de la C.C. 0603121872, actúo en representación del movimiento ALLIANZA PAÍS, como veedor durante los siguientes procesos electorales:

- a) Elección de representantes a la Asamblea Nacional Constituyente 2007;
- b) Elecciones generales del año 2009 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales, Prefectos, Alcaldes, Concejales, Miembros de Juntas Parroquiales Rurales); y,
- c) Elecciones Generales del año 2013 (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales y Parlamentarios Andinos).
- d) Elecciones Generales 2017, primera vuelta (Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales, Parlamentarios Andinos).
- e) Elecciones Generales 2017, segunda vuelta (Presidente y Vicepresidente de la República).
- f) Consulta Popular y Referéndum 2018.

Es todo cuanto puedo certificar.

Riobamba, 27 de agosto de 2018


Ing. Alba Isabel Maldonado Núñez
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO



f. Ser o haber sido parte de algún organismo internacional en materia de derecho electoral, derechos humanos civiles o políticos.



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2

3

El Master Alfredo Dávalos López, a petición verbal del señor Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de identidad No. 0603121872

CERTIFICA:

Que desde el mes de febrero de 2015 el Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza es **voluntario permanente** de la Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos – ALACOP, organismo internacional que aglutina a diferentes expertos e investigadores de la región, enfocando su especialización en *temas vinculados a la comunicación política y de gobierno, propaganda, marketing y estrategia electoral. Durante este lapso de tiempo, ha participado en varios proyectos y programas liderados por nuestra organización, demostrando absoluta probidad y responsabilidad en cada una de las actividades a él encomendadas, lo cual lo ha hecho merecedor de nuestra consideración y estima.*

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que más contribuya y favorezca a sus intereses.

Quito, 23 de agosto de 2018

Atentamente,


Mgs. Alfredo Dávalos López

**CHAIRMAN DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
DE CONSULTORES POLÍTICOS**

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 16 de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

28 AGO 2018

DR. HOMER LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

CONSEJO DE NOTARÍA
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN QUITO

0000311

Estatutos ALACOP

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE
CONSULTORES POLITICOS (ALACOP)****CAPITULO I****DEL OBJETO**

Artículo 1. La Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos, cuyo nombre puede abreviarse mediante las siglas ALACOP, es una agrupación de profesionales dedicada a la investigación, análisis y apoyo de los procesos democráticos y electorales en América Latina, desde una perspectiva interdisciplinaria.

Artículo 2. La Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos (ALACOP) la conforman especialistas de las ciencias sociales, jurídicas y otras disciplinas afines y sus objetivos son los siguientes:

I. Promover y sustentar el desarrollo democrático, en los principios y en la práctica en Latinoamérica.

II. Promover la investigación teórica y empírica en relación con los procesos electorales, la comunicación política, las campañas electorales, las relaciones gubernamentales y temas afines y la difusión de sus resultados.

III. Generar un foro de intercambio de ideas, opiniones, información, conocimientos y experiencias relativo a los principios teóricos y a las técnicas prácticas de la comunicación política, las campañas electorales y las relaciones gubernamentales.

IV. Generar y mantener actividades profesionales entre los miembros de la Asociación, y entre éstos y las instituciones políticas y públicas, promoviendo la comprensión y la cooperación en temas relativos a la actividad política y a asuntos públicos.

V. Contribuir a la capacitación de los dirigentes políticos en latinoamericana en el uso de técnicas modernas de investigación y comunicación política, campañas electorales, relaciones gubernamentales y temas afines.

VI. Publicar libros, revistas y artículos en materia de comunicación política, campañas electorales, relaciones gubernamentales y temas afines.

VII. Promover la responsabilidad, conducta ética y la excelencia en el desempeño de los profesionales miembros de la Asociación.



VIII. Establecer convenios y relaciones de trabajo con Universidades, Organismos Internacionales e instituciones públicas y privadas para llevar a cabo los objetivos de la Asociación.

Artículo 3. La Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos es mexicana, por lo tanto los asociados fundadores y los futuros que la asociación pueda tener, convienen en que:

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Asociación, se considera por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra y, se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana".

CAPÍTULO II **DE LOS ASOCIADOS Y MIEMBROS HONORARIOS**

Artículo 4. Para ser asociado se requiere:

I. Acreditar experiencia, así como desarrollar actividades en investigación política, opinión pública, comunicación política, campañas electorales, relaciones gubernamentales y temas afines a la consultoría Política.

La acreditación de la experiencia deberá ser soportada con referencias profesionales de clientes o empresas para las cuales preste o haya prestado sus servicios.

II. Presentar solicitud de ingreso ante el Comité de Admisiones de la Asociación, junto con copia del curriculum vitae y la recomendación de dos miembros de ALACOP.

III. Ser admitido mediante acuerdo del Comité de Admisiones el que debe ser ratificado por la siguiente Asamblea de asociados.

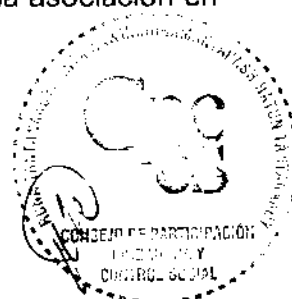
IV. Pagar la cuota o cuotas de Asociado establecidas por la Junta Directiva.

Artículo 5. Los asociados tendrán los siguientes derechos:

I. Elegir y ser electos, siempre que estén al corriente del pago de sus cuotas, para ocupar para los cargos que se citan en los presentes estatutos.

Los asociados de nuevo ingreso, no podrán ocupar cargos de la asociación en las elecciones inmediatas que sigan a su ingreso.

II. Participar en la las asambleas con derecho a voz y voto.



- III. Elegir y ser electos para ocupar los cargos que se citan en los presentes estatutos.
- IV. Presentar iniciativas relacionadas con el funcionamiento y mejoramiento de la Asociación, y para el logro de sus objetivos.
- V. Colaborar con los miembros del Junta Directiva y de las comisiones que se designen para la buena marcha y cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- VI. Participar en los cursos, seminarios y demás actividades que organice la Asociación.
- VII. A que su currículum vitae sea incluido en el Directorio de la página WEB de la Asociación.

Artículo 6. Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Junta Directiva.
- II. Acatar lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de la asociación, así como los acuerdos que emanen de sus órganos.
- III. Cumplir con las tareas que les sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos de la Asociación.
- IV. Evitar actos contrarios a los fines de la Asociación o que perjudique su buen funcionamiento, imagen o prestigio.
- V. Asistir a las reuniones y asambleas a las que sean convocados y en caso de no asistir deberán justificar su ausencia.

Artículo 7. Los miembros de la Asociación dejarán de serlo en los siguientes casos:

- I. Por renuncia voluntaria.
- II. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones estatutarias y/o de los acuerdos aprobados por la asamblea y la Junta Directiva, previo dictamen que rinda el Comité de Honor ante la Asamblea General.
- III. Por ejecutar actos contrarios a la ética y al objeto de la Asociación.
- IV. Por el incumplimiento en el pago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias comunicadas formalmente por la Asociación mediante correo electrónico o en la página de Internet de la Asociación.



Los miembros de la asociación quedarán suspendidos de sus derechos en caso de incumplir con el pago de dos cuotas ordinarias o extraordinarias.

Artículo 8. Ningún asociado recibirá remuneración por su participación en las asambleas ni por el desempeño de cualquier cargo de la Asociación.

Artículo 9. Los asociados que dejen de pertenecer a la Asociación, no tendrán derecho a la devolución de ninguna de sus aportaciones.

Los miembros de la Asociación que hayan sido distinguidos con la calidad de Presidentes Honorarios estarán exentos del pago de cuotas de la Asociación.

Artículo 10. Miembros Honorarios. La Asociación podrá entregar la categoría de miembro honorario para distinguir especialmente a aquellas personas no asociadas que como parte de su actividad profesional colaboren de manera excepcional al desarrollo y consolidación de los fines de la Asociación. La categoría de asociado honorario será por recomendación de la Junta Directiva o del Consejo Consultivo y aprobada por la Asamblea General. Los asociados honorarios participarán en las asambleas generales con derecho a voz pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos directivos, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados activos, aunque sí tendrán el derecho de participar en todas las actividades de la Asociación.

De igual forma, la Asamblea podrá distinguir con el grado de Presidentes Honorarios a aquellos expresidentes de la Asociación que se hubieran distinguido por su desempeño en beneficio de la Asociación durante la gestión realizada en el periodo en que hubieren ocupado la Presidencia de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III **DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 11. Para cumplir sus propósitos, la Asociación tendrá los siguientes órganos.

I. La Asamblea General de Asociados.

II. La Junta Directiva.

III. Las Direcciones.

IV. Consejo Consultivo

V. Comité de Honor



VI. Comité de Admisiones.

Artículo 12. La Asamblea General de Asociados será el órgano superior de la Asociación.

Artículo 13. Los asuntos sometidos al conocimiento y decisión de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se aprobarán con no menos de la mitad mas uno (mayoría simple) de los asociados presentes, salvo aquellos casos en que por ley o por indicación de estos estatutos se requiera una votación mayor. Las votaciones de la Asamblea son públicas, excepto aquellas en que se eligen sus autoridades, las cuales podrán ser secretas. Igualmente, a propuesta de un asociado y si la Asamblea lo aprueba, la votación sobre uno o más temas podrán ser secretas.

Artículo 14. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva, o así lo solicite por escrito, ante el Presidente, un número de asociados no menor al veinte por ciento del total de afiliados. La Asamblea, ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Junta Directiva, mediante comunicación escrita, a través de correo electrónico y mediante la página de Internet de la Asociación, por lo menos con un mes de anticipación.

La comunicación del Presidente podrá incluir la primera y la segunda convocatoria, que estarán separadas cuando menos por una hora. Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los asociados.

De no presentarse el mínimo indicado, se reunirá en segunda convocatoria con el quórum que se encuentre presente.

Artículo 15. La Presidencia de la Asociación designará a la persona responsable de la organización de la Asamblea y junto a esta, integrará el Comité Organizador que apoye su labor.

Artículo 16. La Asamblea Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y aprobar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva.
- II. Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que rindan los otros órganos.
- III. Proponer modificaciones a los reglamentos que emita la Junta Directiva.



IV. Elegir a la Junta Directiva, sustituir a los miembros de la misma que hayan dejado el cargo o destituir a aquel miembro o miembros que no hayan cumplido sus funciones.

V. Acordar la compra y venta de bienes y servicios así como aceptar donaciones y legados.

VI. Aprobar el presupuesto del año correspondiente.

VII. Definir la suma de dinero de la cual dispondrá el Presidente de Junta Directiva para realizar sus funciones y encargos.

VIII. A propuesta de la Junta Directiva, aprobar el monto de las cuotas de ingreso de asociados y de las cuotas ordinarias o extraordinarias.

IX. Aprobar el Código de Ética que al efecto proponga la Junta Directiva previa consulta del Consejo Consultivo;

X. La Asamblea dedicará una parte de su tiempo para escuchar exposiciones de sus miembros o de invitados especiales sobre temas relativos a su campo de interés; y

XI. Los demás que sean de interés general de la Asociación propuestos por la Junta Directiva o los asociados.

Artículo 17. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

I. Llenar las vacantes ocurridas por ausencias, renunciaciones o destituciones definitivas en la Junta Directiva, por el resto del período.

II. Reformar los Estatutos y Reglamentos para lo cual se requiere la votación de al menos las dos terceras partes de los asociados presentes.

III. Aprobar los presupuestos extraordinarios.

IV. Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes y en el pleno goce de sus derechos.

V. Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria.

VI. Las demás facultades que la ley o los estatutos le atribuyen, así como todas aquellas que no le hayan sido atribuidas a otro órgano de la Asociación.

Artículo 18. La Asamblea General de asociados se reunirá en el domicilio de la Asociación o en cualquier otro lugar o país señalado expresamente en la



convocatoria respectiva, y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o en ausencia de éste por el Vicepresidente u otro miembro de la Junta.

Artículo 19. El acta respectiva será redactada por el Secretario de la Junta Directiva, será asentada en el Libro de Actas correspondiente y firmada por el Presidente y Secretario.

Artículo 20. Los asociados podrán ser representados mediante carta poder otorgada a otro socio ante la Junta Directiva. No podrá representarse a más de dos socios. El socio otorgante deberá comunicar al Presidente de la Asociación el otorgamiento del poder y el nombre del apoderado. El socio apoderado deberá registrar el poder ante la Junta Directiva, antes de la hora indicada para el inicio de la Asamblea.

Artículo 21. La Junta Directiva. La dirección de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, que será electa por la en Asamblea General Ordinaria y que estará constituida por cinco miembros, así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno y Vocal Dos. Los miembros de la Junta Directiva, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, podrán ser reelectos para otros periodos en forma consecutiva.

El presidente se elegirá cada dos años y no podrá ser reelecto.

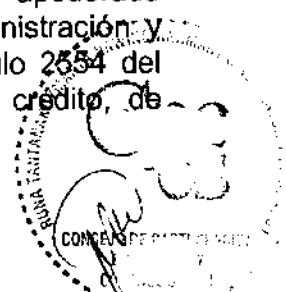
Para facilitar la continuidad de los trabajos de la asociación el Presidente al finalizar su periodo de gestión, ocupará el cargo de Chairman, cuyas funciones serán de asesoramiento y orientación al presidente de la Asociación en las actividades de la Asociación.

Todos los miembros tomarán posesión de sus cargos de forma inmediata a su nombramiento. Las ausencias temporales de los directivos serán suplidas por la misma Junta Directiva. En caso de ausencias definitivas se seguirá igual procedimiento mientras se convoca a la respectiva Asamblea General, para que llene la vacante por el resto del periodo. La integración de la Junta Directiva debe de realizarse con miembros de diferentes países.

Artículo 22. La Junta Directiva tendrá todas las facultades necesarias para hacer cumplir los estatutos, el plan de trabajo y los acuerdos tomados en las asambleas y demás órganos, así como expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.

a) **El Presidente** de la Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I. Ser el representante legal de la Asociación con facultades de apoderado general con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de conformidad con los tres párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y para suscribir títulos de crédito, de



conformidad con el artículo 9 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y, en general, con todas las facultades y poderes necesarios aún los que requieran cláusula especial, dentro de lo dispuesto por estos estatutos y por la ley, con facultades para otorgar, poderes generales o especiales y para revocarlos.

II. Firmará las actas junto con el secretario, autorizará junto con el tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa de todas las gestiones que la Asociación emprenda.

III. Convocar la asamblea ordinaria de asociados, elaborar la agenda, presidirla y vigilar que sea levantada el acta correspondiente.

IV. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.

V. Vigilar que los asociados cumplan con lo establecido en los Estatutos y demás normas y acuerdos de la Asociación.

VI. Elaborar el plan bianual de trabajo de la Presidencia y presentar un informe anual de labores.

VII. Coordinar junto con el Secretario y el Tesorero la actualización de la información del Directorio de los asociados de ALACOP cada dos años.

VIII. Nombrar al responsable de la organización de la Asamblea y a su Comité de apoyo.

IX. Todas aquellas otras que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación.

b) **El Vicepresidente** de la Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I. Representar, en ausencia del presidente, a la Asociación en eventos académicos, profesionales o de cualquier índole de interés común.

II. Presidir, en ausencia del Presidente, las asambleas de asociados y las reuniones de la Junta Directiva.

III. Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales facultades, atribuciones y obligaciones que este.

IV. Coadyuvar con el Presidente en las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de las tareas de la Asociación.

V. Elaborar el plan bianual de trabajo de la Vicepresidencia y presentar un informe anual de labores.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



c) **El Secretario** de la Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

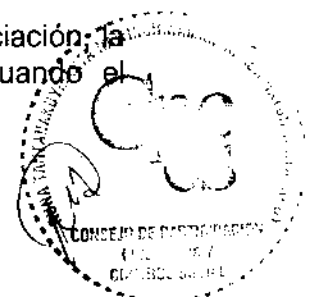
- I. Informar a los asociados de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- II. Confeccionar las actas de las Asambleas Generales y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo.
- III. Mantener actualizados los libros de actas de Asamblea General y Junta Directiva y de Registro de Asociados.
- IV. Coadyuvar con el Presidente de la Junta Directiva en todo lo relativo a la convocatoria de las Asambleas de asociados y de las reuniones de la Junta Directiva.
- V. Atender las consultas o gestiones relativas a la Asociación y tramitarlas lo más pronto posible.
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

d) **El Tesorero** de la Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Recaudar las cuotas y aportaciones de los asociados y cualquier otro ingreso de la Asociación, extendiendo los recibos correspondientes.
- II. Rendir un informe financiero anual a la Asamblea General Ordinaria del movimiento del período inmediato anterior y llevar al día la contabilidad necesaria, con la documentación requerida.
- III. Rendir un informe semestral a la Junta Directiva de los asociados morosos, los pagos hechos y el balance correspondiente.
- IV. Administrar los fondos de la Asociación, que depositará en una cuenta bancaria y autorizar y girar los pagos.
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Vocales tendrán derecho de voz y voto en las decisiones de la Junta Directiva. El Vocal Uno sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva en sus ausencias y en caso de no estar presente lo hará el Vocal Dos.

Artículo 23. Con la finalidad de dar continuidad al trabajo de la Asociación, la persona que ocupa la Vicepresidencia asumirá la Presidencia cuando el



Presidente concluya el período para el cual fue electo y, siempre y cuando, a criterio de la Asamblea, según votación realizada al respecto, el Vicepresidente haya cumplido satisfactoriamente sus funciones. De no ser así, la Asamblea procederá al nombramiento de otro asociado como Presidente.

Artículo 24. El Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo estará integrado por el Ex-presidentes que hayan sido distinguidos por la Asamblea con el nombramiento de Presidentes Honorarios. El Consejo Consultivo tendrá las facultades de asesorar a la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y proponer proyectos a realizar por la Asociación ante los órganos pertinentes. Sus funciones serán consultivas y no podrán ser en ningún caso ejecutivas.

Artículo 25. Las Direcciones. Además de la Junta Directiva, la Asociación tendrá áreas a cargo de un director nombrado por la Junta Directiva, las cuales se tendrán las facultades que se señalen en el reglamento que al efecto expida la Junta Directiva.

Artículo 26. El Comité de Admisiones. La Asociación contará con un Comité de Admisiones compuesto por el Presidente, El Secretario y un miembro más designado por la Junta Directiva, que tendrá como función realizar el proceso de admisión de nuevos asociados conforme a lo establecido en el artículo 4 de los estatutos.

Artículo 27. El Comité de Honor. La Asamblea General elegirá un Comité de Honor, integrado por tres asociados miembros del Consejo Consultivo, de distinta nacionalidad, que tendrá la facultad de examinar y dictaminar, por acuerdo unánime de sus integrantes, la procedencia o no de sanciones a asociados en caso de incumplimiento estatutario, de acuerdos de la Asamblea o actos contrarios al interés de la Asociación. En caso de que algún asociado sea sujeto a proceso y tenga la misma nacionalidad de alguno de los integrantes del Comité, éste deberá excusarse de conocer el asunto.

El Comité de Honor tendrá las siguientes facultades:

- a) Vigilar que la conducta de los miembros de la Asociación se ajuste a las normas del Código de Ética y de los presentes estatutos.
- b) Conocer de las infracciones y denuncias que se hagan de conductas que atenten contra la Asociación o que violen el Código de Ética y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 28. Las sanciones que el Comité de Honor podrá imponer son:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de derechos del asociado por tiempo determinado.
- c) Exclusión definitiva de la Asociación.



En todos los casos, los asociados sujetos a probable sanción tendrán la garantía de audiencia previa ante el Comité de Honor, y, en caso de inconformidad con las resoluciones de ésta, solicitar revisión del caso a la Asamblea General.

CAPITULO IV **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 29. El patrimonio de la Asociación estará integrado de la siguiente manera:

- a) Con lo recaudado mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados.
- b) Con los bienes muebles e inmuebles que requiera para realizar sus objetivos y que adquiera por cualquier medio lícito.
- c) Donativos que le hagan sus asociados o que estos obtengan de instituciones, empresas o personas físicas así como por el producto de seminarios u otras actividades académicas que organice o patrocine.
- d) Con cualquier otro ingreso que por cualquier fuente lícita llegue a obtener.

Artículo 30. La Asociación no podrá aceptar donaciones o aportaciones condicionadas, ni podrá recibir aportaciones para que sean administrados por terceros.

El patrimonio y todos los activos de la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de remuneraciones de servicios efectivamente recibidos. Este artículo se considera irrevocable.

Artículo 31. Cualquier tipo de aportación distinto de los establecidos en estos estatutos, deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, mediante voto de la mayoría simple de los presentes.

CAPITULO V **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 32. La Asociación se disolverá:



I.- Por acuerdo de la Asamblea General de Asociados que para el efecto se convoque legalmente y que requiere la presencia de al menos la mitad más uno de los afiliados.

II.- Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida.

III.- Por resolución judicial.

Artículo 33. Una vez decretada la disolución de la Asociación, la Asamblea Extraordinaria de asociados nombrará de uno a tres liquidadores, los cuales, para liquidar la Asociación, gozarán de las más amplias facultades, pero sujetándose a los acuerdos establecidos en la asamblea correspondiente.

Artículo 34. El liquidador o los liquidadores harán la distribución del patrimonio social, sujetándose a las siguientes reglas:

- a) Pagarán el pasivo a cargo de la Asociación
- b) Aprobado el balance final de liquidación, el patrimonio social se destinará en su totalidad a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

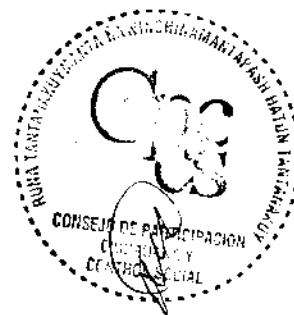
Este artículo se considera irrevocable.

Transitorios

Único.- Las reformas a los artículos 21, 4, 5, 7 y 9 de presentes estatutos entrarán en vigor al momento de su aprobación, salvo la adición del segundo párrafo de la fracción I del artículo 5, el cual entrará en vigor para la elección de la Junta Directiva a elegirse en 2016.

Dado en la Ciudad de Brasilia, Brasil el 30 de mayo de 2014, aprobado por 22 votos de los 30 los miembros presentes.

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial doy fe que
las COPIAS que anteceden en - 17 - fojas
son iguales a los documentos exhibidos en
original ante mí.
Quito, a 08 AGO 2014
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





El Master Alfredo Dávalos López, a petición verbal del señor Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de identidad No. 0603121872

CERTIFICA:

Que desde el mes de enero de 2015 el Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza es **voluntario permanente** de Strategos Red Latinoamerica, empresa ecuatoriana conformada por un equipo internacional especializado en comunicación política y de gobierno, propaganda, marketing y estrategia electoral, tiempo en el cual, ha participado en varios proyectos y programas liderados por nuestra organización, demostrando absoluta probidad y responsabilidad en cada una de las actividades a él encomendadas, lo cual lo ha hecho merecedor de nuestra consideración y estima.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que más contribuya y favorezca a sus intereses.

Quito, 23 de agosto de 2018

Atentamente,


MSc. Alfredo Dávalos López

GERENTE GENERAL STRATEGOS RED LATINOAMERICANA

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la ~~COPIA~~ que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

28 AGO 2018

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO



3108

000380

160886

STRATEGOSEC CIA. LTDA.**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE ALFREDO DÁVALOS LÓPEZ**

D.M. Quito, 26 febrero de 2015

Señor
ALFREDO DÁVALOS LÓPEZ
Ciudad.-

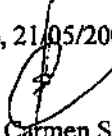
Cordial saludo, Señor Dávalos

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía STRATEGOSEC CIA. LTDA., en sesión celebrada el día 23 de febrero del 2015, decidió designarlo como Gerente General de la Compañía, por el periodo estatutario de 5 años.

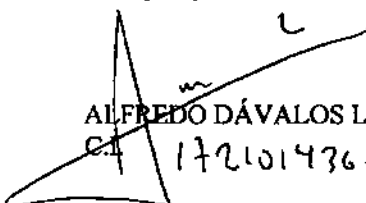
La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General, siendo su subrogante el Presidente de la Compañía. Las atribuciones del Gerente General están detalladas en el Art. 29 de los Estatutos Sociales, parte de la Escritura Pública de Constitución de la compañía.

La junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

CONSTITUCIÓN: NOTARIA 16 de Quito, 21/05/2008/ REG. MERCANTIL 22/07/2008

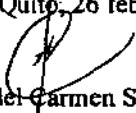

María del Carmen Solana Ramírez
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar las funciones de Gerente General de la Compañía
STRATEGOSEC CIA. LTDA. D.M. Quito, 26 febrero de 2015


ALFREDO DÁVALOS LÓPEZ

C.I. 172101436-1

RAZÓN: Certifico que el Señor Alfredo Dávalos López, aceptó el nombramiento que antecede.
D.M. Quito, 26 febrero de 2015


María del Carmen Solana Ramírez
SECRETARIA AD-HOC

REGISTRO MERCANTIL:

0000325



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	9498
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3108
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STRATEGOSIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1721014361	DAVALOS LOPEZ ALFREDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 2448 DEL: 22/07/2008 NOT: 16 DEL: 21/05/2008 B.C.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

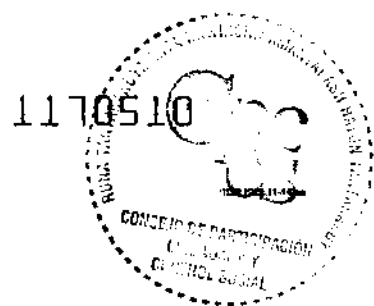
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16 de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.
Quito, a 8 AGO 2018
DR. ROMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1



0000326

g. Desempeñar o haber desempeñado por más de 5 años funciones afines a la materia electoral en instituciones públicas o privadas.



2

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various offices of the Board of Directors of the Corporation. The names are as follows:

2

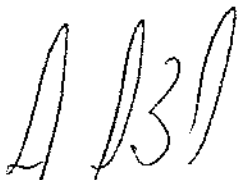


CERTIFICACIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Movimiento Alianza PAIS, **CERTIFICA QUE**, el señor Mauro Hermel Andino Espinoza, portador de la C.C. 0603121872, ha desempeñado en nuestra organización las funciones de consultor en materia de derecho electoral, comunicación política, gobernabilidad, gobernanza estratégica y campañas electorales, desde el 03 de enero del 2012 hasta el 7 de febrero del 2018, tiempo durante el cual se ha hecho acreedor de nuestro respeto y estima.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que más contribuya y favorezca a sus intereses.

Quito, 20 de agosto de 2018

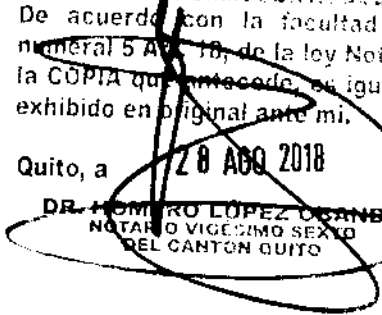

Econ. Gustavo Baroja Narváez
SECRETARIO EJECUTIVO
MOVIMIENTO ALIANZA PAIS



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mi.

Quito, a

28 AGO 2018


DR. HOMERO LÓPEZ OCAMPO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO

Que, según los datos que figuran, en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral. Certifico, que el señor/a **Abg. MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, con cédula de ciudadanía N° 0603121872, prestó sus servicios en este Organismo, bajo la modalidad de CONTRATO OCASIONAL, a partir del 1 de febrero hasta el 29 de agosto de 2012, en calidad de ASESOR ELECTORAL, en la Vicepresidencia, cumpliendo las siguientes funciones.

Encargado de coordinar acciones destinadas a fortalecer las Organizaciones Políticas, participación Electoral y la Democracia.

El/a interesado/a puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses, dentro del marco legal pertinente

D.M. de Quito, 02 de marzo de 2015

Atentamente,

C.P.A. Héctor Romero Pavón

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



DNTH: Tel. 3815410 ext. 339
Correo hectorromero@cne.gob.ec

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad que me confiere el numeral 5 Art. 118 de la Ley Notarial, certifico la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

28 AGO 2018

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec

Av. 6 de Diciembre

N33-122 y Bosmalesano

PBX: (593 2) 38 15 410 403

Construyendo Democracia

0000329



El Ing. Erick Damian Rivadeneira Guzmán, a petición verbal del señor Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de identidad No. 0603121872

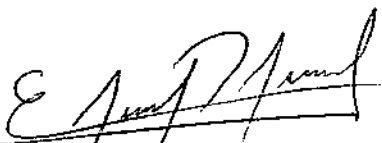
CERTIFICA:

Que desde el mes de octubre de 2014 el Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza es miembro del equipo consultor de la Corporación San Francisco, institución de carácter privada, cuyos objetivos entre otros, son el desarrollo y ejecución de proyectos que impulsen las capacidades ciudadanas en el ámbito de la comunicación política, campañas y marketing electoral, tanto en el ámbito nacional, como a nivel internacional. El Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza ha demostrado amplias virtudes y potencialidades en cada una de las actividades emprendidas por nuestra institución, lo cual lo ha hecho merecedor de nuestro respeto y consideración.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que más contribuya y favorezca a sus intereses.

Quito, 23 de agosto de 2018

Atentamente,



Ing. Erick Rivadeneira Guzmán

GERENTE GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley de notaría, artículo 18, de la Ley Notarial, el notario
número 5 del 18, de la Ley Notarial, el notario
la COTIA que interviene, en igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

23 AGO 2018

DR. HORRERO LÓPEZ ORRANNO
NOTARIO VIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



El Ing. Erick Damian Rivadeneira Guzmán, a petición verbal del señor Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de identidad No. 0603121872

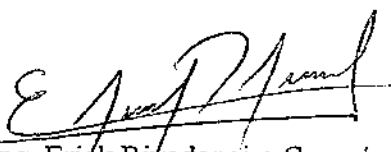
CERTIFICA:

Que desde el mes de octubre de 2014 el Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza es miembro del equipo consultor de la Corporación San Francisco, institución de carácter privada, cuyos objetivos entre otros, son el desarrollo y ejecución de proyectos que impulsen las capacidades ciudadanas en el ámbito de la comunicación política, campañas y marketing electoral, tanto en el ámbito nacional, como a nivel internacional. El Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza ha demostrado amplias virtudes y potencialidades en cada una de las actividades emprendidas por nuestra institución, lo cual lo ha hecho merecedor de nuestro respeto y consideración.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que más contribuya y favorezca a sus intereses.

Quito, 23 de agosto de 2018

Atentamente,



Ing. Erick Rivadeneira Guzmán

GERENTE GENERAL

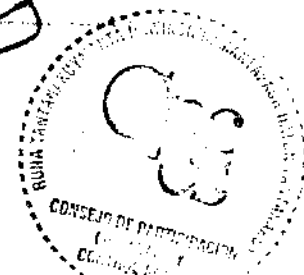
NOTARIA VICERREINADA
De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, numeral 5 Art. 18, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la COPIA que se produce en igual forma, se exhibe en original ante mí.

Quito, a

DR. HOMERO VARELA ORLANDO
NOTARIO
EJECUTIVO

Luis Cordero E12-182 y Valladolid edificio Iturralde oficina 6
Telf. 593 2 2557126 - 593 9 98043550
www.csf.com.ec / info@csf.com.ec

0000331



h. Ser o haber sido catedrático en materia de derecho constitucional, electoral, derechos humanos, civiles o políticos, gestión pública, gestión de proyectos, gestión de procesos, o, manejo de desarrollo.



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2.

3.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Ext.: 1141 - 1142

000380

CERTIFICADO

El suscrito Director del Departamento de Administración de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CERTIFICA QUE: el Abg. MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA, con cédula de ciudadanía N° 0603121872, laboró en la Institución bajo la modalidad de Contrato por Servicios Ocasionales en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, del 01 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2014, dictando las cátedras de TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, DERECHO CONSTITUCIONAL II y Actividades de Docencia dando un total de 20 horas semanales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente, como estime conveniente.

Riobamba, 24 de febrero de 2015.


Ing. Carlos Coloma M.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO



celr.-

SEÑOR MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA, DUEÑO DEL DENTON QUITO
CALLE 12 N° 12-12, QUITO, PROVINTA DE GUAYAS, en el
cual se le ha otorgado el presente documento, doy fe que
el mismo es una copia fiel del original, el documento
original se encuentra en mi poder.

FECHA: 24/02/2015

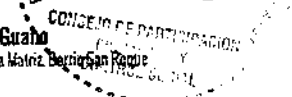
0000333

Campus Norte "Edison Riera R."
Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1.5 Vía a Guano
Teléfonos: (593-3) 37 30 880 - ext. 3000

Campus "La Dolorosa"
Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfonos: (593-3) 37 30 910 - ext. 3001

Campus Centro
Duchicela 17-75 y Princesa Yoa
Teléfonos: (593-3) 37 30 880 - ext. 3500

Campus Guano
Parroquia La Virgen Bermeja San Pedro
vía a Asaro





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Ext.: 1141 - 1142

000380

CERTIFICADO

El suscrito Director del Departamento de Administración de Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CERTIFICA QUE: **el Abg. MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, con cédula de ciudadanía N° 0603121872, laboró en la Institución bajo la modalidad de Contrato por Servicios Ocasionales en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, del 01 de septiembre de 2013 al 28 de febrero de 2014, dictando las cátedras de TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, DERECHO CONSTITUCIONAL II y Actividades de Docencia dando un total de 20 horas semanales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente, como estime conveniente.

Riobamba, 24 de febrero de 2015.


Ing. Carlos Coloma M.

**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**



celr.-

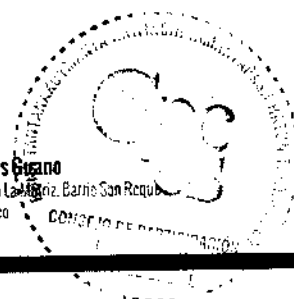
0000334

Campus Norte "Edison Riera R."
Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1.5 Vía a Guano
Teléfonos: (593-3) 37 30 880 - ext. 3008

Campus "La Dolorosa"
Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto.
Teléfonos: (593-3) 37 30 910 - ext. 3009

Campus Centro
Duchicela 12-75 y Princesa Toa
Teléfonos: (593-3) 37 30 880 - ext. 3500

Campus Guano
Parroquia La Virgen, Barrio San Roque
vía a Asco





6

6

000380



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, creada mediante resolución del H. Consejo Universitario de fecha 23 de julio de 1997

CERTIFICA

Que el **ABG. MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cedula de ciudadanía No. 0603121872, impartió una capacitación de 68 Horas de duración, a los **PRIMEROS AÑOS DE LA CARRERA DE DERECHO**, durante el periodo lectivo 2002-2003 sobre los siguientes temas: **DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.**

Es todo cuanto puedo certificar para los fines pertinentes.

Riobamba, 27 de febrero del 2015

Atentamente,

Lic. Maritza Lafa Cabrera

SECRETARIA DE LA FACULTAD

DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS



RECEBIDO EN EL CANTON QUITO
El 28 de Agosto de 2018
Por lo que se declara en el presente documento
que el ABG. MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA, portador de la cedula de ciudadanía No. 0603121872, impartió una capacitación de 68 Horas de duración, a los PRIMEROS AÑOS DE LA CARRERA DE DERECHO, durante el periodo lectivo 2002-2003 sobre los siguientes temas: DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.

28 AGO 2018



0000335



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, creada mediante resolución del H. Consejo Universitario de fecha 23 de julio de 1997

CERTIFICA

Que el **ABG. MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cedula de ciudadanía No. 0603121872, impartió una capacitación de 72 Horas de duración, a los **PRIMEROS AÑOS DE LA CARRERA DE DERECHO**, durante el periodo lectivo 2003-2004 sobre los siguientes temas: **DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**.

Es todo cuanto puedo certificar para los fines pertinentes.

Riobamba, 27 de febrero del 2015

Atentamente,

Lic. Maritza Lara Cabrera

SECRETARIA DE LA FACULTAD

DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS



En la ciudad de QUITO, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de AGOSTO del año 2018, el suscrito, **DR. HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Notario Público, en virtud de su cargo, doy fe que el **ABG. MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cedula de ciudadanía No. 0603121872, impartió una capacitación de 72 Horas de duración, a los **PRIMEROS AÑOS DE LA CARRERA DE DERECHO**, durante el periodo lectivo 2003-2004 sobre los siguientes temas: **DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**.

28 AGO 2018

DR. HERNÁNDEZ LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, creada mediante resolución del H. Consejo Universitario de fecha 23 de julio de 1997

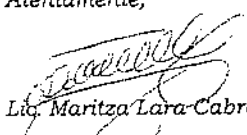
CERTIFICA

Que el **ABG. MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cedula de ciudadanía No. 0603121872, impartió una capacitación de 64 Horas de duración, a los **PRIMEROS AÑOS DE LA CARRERA DE DERECHO**, durante el periodo lectivo 2004-2005 sobre los siguientes temas: **DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.**

Es todo cuanto puedo certificar para los fines pertinentes.

Riobamba, 27 de febrero del 2015

Atentamente,


Lic. Maritza Lara-Cabrera

SECRETARIA DE LA FACULTAD

DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

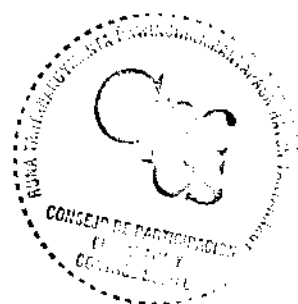


El presente documento es una copia de la original que se encuentra en el archivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. El presente documento es una copia de la original que se encuentra en el archivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

28 AG 2018



i. Haber recibido reconocimiento por alguna institución pública que demuestre probidad y méritos, mínimo dos años previos a la convocatoria al concurso.







000380

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

Que: el señor **MAURO ANDINO ESPINOZA**, distinguido Estudiante de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, ha sido designado para la dignidad de: **PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR (FEUE) RIOBAMBA 2.004 – 2.005.**

ACUERDA

PRIMERO: Presentar un saludo fraterno y nuestra congratulación por esta distinción, lo cual ratifica las dotes intelectuales, responsabilidad y capacidad del **Sr. Mauro Andino Espinoza.**

SEGUNDO: Hacer público nuestro reconocimiento, pues, al ser Estudiante de la Escuela de Derecho de la institución, su presencia honra a la UNACH.

Dado y firmado en la Rectoría de la Universidad Nacional de Chimborazo, a los veinte y un días del mes de diciembre, del año dos mil cuatro.

Ms. C. Edison Riera R.,
RECTOR.

Ab. Guillermo Andrade P.,
**DECANO FAC. CC. POLÍTICAS
Y ADMINISTRATIVAS.**

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL



0000339

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed at the meeting. The topics are listed in alphabetical order.

0

0



000380

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

C R E D E N C I A L

Conste por la presente que el señor:

MAURO ANDINO ESPINOZA

Cédula Ciudadanía No. 0603121872

En virtud del proceso electoral realizado el 26 de noviembre/2.004, fue designado Miembro del Comité Ejecutivo, como **PRESIDENTE** de la **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR (FEUE) RIOBAMBA - UNACH**, para el período 2.004-2.005.

Riobamba, 10 de diciembre del 2.004.

Ms.C. Edison Riera R.,
RECTORDr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

0000340



1000





LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Confiere el presente

DIPLOMA DE HONOR

Al Sr. / Sra:

Mauro Andino

*Por haber obtenido el Tercer Lugar en el Primer Concurso Universitario
de Oratoria de todas las Facultades y Escuelas de esta Institución*

Rioabamba, 17 de mayo del 2002



Master Edison Riera Rodriguez

RECTOR

Master Enrique Crespo

VICERRECTOR ACADEMICO





[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date, slanted across the page.]



Riobamba, 11 de julio de 2016

Sr. Magíster

Mauro Andino Espinoza

DIRECTOR DEL CONSEJO EDITORIAL DE DIARIO LA PRENSA

Presente.-

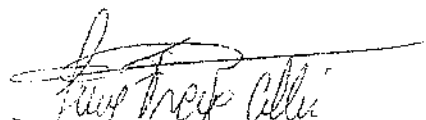
La página Editorial de Diario La Prensa ha constituido para la provincia de Chimborazo, un espacio de análisis, reflexión, denuncia, orientación y direccionamiento de temas en favor del país y de nuestra localidad. El ser parte del Consejo Editorial de Diario La Prensa comprende una gran responsabilidad que va más allá de escribir historias, relatar acontecimientos o emitir criterios personales; ser miembro, significa ser garante activo del desarrollo, tal como usted, distinguido Director del Consejo Editorial lo ha venido cumpliendo desde el mes de junio del 2014.

Para quienes formamos parte del equipo de Diario La Prensa ha sido una etapa de constante aprendizaje. El haber contado en nuestro Consejo Editorial con criterios y contenidos oportunos, valientes y razonados como articulista, sobre la base de sus escritos en áreas como: democracia representativa, mecanismos de democracia participativa y directa, instituciones políticas, sistema de partidos, procesos electorales, gobernabilidad y derechos humanos, entre otras líneas investigativas más, han contribuido al debate permanente y a la construcción deliberativa de ciudadanía. Debo mencionar además que, de los resultados de "estudios de lectoría" realizados por nuestro medio de comunicación, sus artículos fueron los más leídos durante el año 2015. Esto sin duda, es un alto honor que le otorga la ciudadanía, pues significa que su pensamiento tiene impacto e influencia en la sociedad.

Razones por las cuales se ha hecho merecedor del **RECONOCIMIENTO** institucional como un analista de incidencia positiva dentro de una opinión pública tan dinámica como la actual.

Reitero el agradecimiento por estos años de continua contribución y mi admiración a su pensamiento académico y profesional.

Atentamente,


Ing. Lucy Freire Celleri MBA
DIRECTORA DIARIO LA PRENSA

0000342

prensariobamba

Móvil

prensariobamba

Tel: 03 2967 855 / 03 940 346 / 03 940 9975

Dir. Gerente (Marego y) ra

Conservante

Ext. 2-345/60



000380

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RECTORADO

CONSIDERANDO

Que: el señor **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, Estudiante de la Escuela de Derecho, intervino en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el **VIII CONCURSO NACIONAL INTERUNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO DE ORATORIA 2004**, organizado por la Escuela Superior Politécnica del Ejército, evento en el cual, con inteligencia, capacidad y destacada actuación, obtuvo un meritorio **SEGUNDO LUGAR**.

ACUERDA

Presentar al señor **Mauro Hermel Andino Espinoza**, la felicitación más sincera y el público reconocimiento institucional.

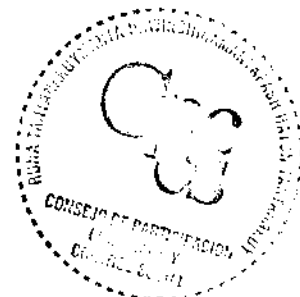
Dado y firmado en la Rectoría de la Universidad Nacional de Chimborazo, a los dieciocho días del mes de junio, del año dos mil cuatro.

Ms.C. Edison Riera R.,
RECTOR

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL



0000343



11-11-11

000380

j. Ser o haber sido integrante de alguna organización de la sociedad civil que haya combatido la corrupción a cualquier nivel estatal.

0000344





[Faint, illegible handwritten text]



Quien suscribe, Dushan Antonio Navarro Solís, portador de Cédula de Ciudadanía 1711700011, en calidad de Presidente de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

CERTIFICA QUE:

El señor Mauro Hermel Andino Espinoza, portador de la C.C. N° 0603121872, contribuyó de manera propositiva como Coordinador del Programa deliberativo universitario *"Ecuador 2020 – Intolerantes ante la Corrupción"*, el cual tuvo por objetivo la construcción de propuestas articuladas desde el movimiento estudiantil para ayudar a la consolidación de un Estado transparente y democrático.

Durante este proceso, reconocemos el aporte social y liderazgo en un momento de intensa confrontación en el país.

Quito, 15 de mayo del 2005.


Dushan Navarro Solís
Presidente, FELUCE-Q

RECEIVED...
28 AGO 2018

0000345


CONSEJO DE ESTUDIOS

Av. 12 de octubre s/n y Roca

000380

FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FEUCE-Q



ESTATUTO

FEUCE-Q

APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DEL 20 DE ABRIL DEL 2010.
REFORMADO EN ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 y EN
ASAMBLEA GENERAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016



0000346



10

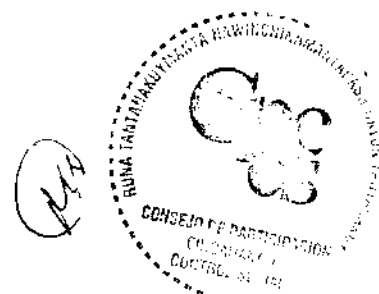
ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Contenido

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	3
PREÁMBULO	3
TÍTULO I: NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, FINES ESPECÍFICOS Y OBJETIVOS	5
TÍTULO II: DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS	7
Capítulo I Miembros	7
Capítulo II DE LOS ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL CONFEDERADOS	11
TÍTULO III: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA INTERNA	15
CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL	15
Sección I Estructura Interna	15
Sección Segunda	20
Del proceso de creación de los reglamentos	20
CAPÍTULO II: DEL DIRECTORIO	23
Sección Primera	23
Generalidades	23
Sección Segunda	26
De la Presidenta o Presidente.	26
Sección Tercera	28
De la Vicepresidenta o Vicepresidente.	28
Sección Cuarta	29
De la Secretaria o Secretario General	29
Sección Quinta	31
De la Tesorera o Tesorero.	31
Sección Séptima	35
De las y los Vocales	35
Sección Octava	36
Comisiones de Ejecución	36
Capítulo III: DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES	37
TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	40
TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS	41



TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	42
Capítulo I: Disposiciones Generales	42
Capítulo II: De los entes del Régimen Disciplinario	44
Sección Única	44
Del Tribunal Disciplinario	44
TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN DEMOCRACIA, ELECCIÓN, ALTERNABILIDAD Y DURACIÓN EN FUNCIONES DEL DIRECTORIO Y LAS DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS DE ELECCIÓN POPULAR	45
Capítulo I: De las Elecciones	45
Capítulo II: De los Organismos Electorales	50
Sección Primera	50
Del Tribunal Electoral	50
Sección Segunda	53
Consejo Electoral	53
TÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FEUCE Y LOS ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS	54
Capítulo I: Generalidades	54
TÍTULO IX: DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS	55
TÍTULO X: DE LOS PROYECTOS DE FEUCE-Q	56
TÍTULO XI: DE LA SUPREMACÍA ESTATUTARIA Y SU PROCEDIMIENTO DE REFORMA	57
Capítulo I: Principios Fundamentales	57
Capítulo II: Procedimiento de Reforma del Estatuto	58
TÍTULO XII: DE LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE FEUCE-Q	60
DISPOSICIONES GENERALES	61
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	61
DISPOSICIÓN FINAL	65
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	65



ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR PREÁMBULO

Nosotras y Nosotros, estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Reconociendo la historia de nuestra institución, primera Universidad Particular del Ecuador y referente primordial en la sociedad ecuatoriana.

Inspirados en los valores ético cristianos rectores de nuestra institución.

Reafirmando la pluralidad existente entre todas y todos los estudiantes de la Universidad, la confluencia de diversidad de pensamiento, acervos culturales en un contexto académico y científico.

Ratificando la lucha del movimiento estudiantil universitario a lo largo de la historia de nuestra Universidad y su contribución en el permanente mejoramiento de la misma.

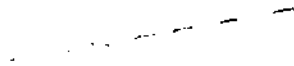
Tomando en cuenta que la representación estudiantil manifestada en la existencia de sus organismos funcionales cumple con la función de defender los derechos de todas y todos los miembros de ese estamento de la comunidad universitaria y permite el pronunciamiento de la juventud sobre los grandes temas de interés nacional bajo una perspectiva académica, liberada de toda contaminación de la política partidista.

Apelando a encontrar una forma de convivencia mutua que permita garantizar el bienestar, libertad y permanente desarrollo de las y los estudiantes en un contexto de formación permanente de una identidad y sentido de pertenencia a nuestra institución

Decidimos otorgarnos el presente:

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR





TÍTULO I: NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, FINES ESPECÍFICOS Y OBJETIVOS

Art. 1.- Denominación y función principal.- La Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Ecuador, FEUCE-Q, es el máximo organismo de representación de las y los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE.

***Art. 2.- Naturaleza Jurídica.-** *La Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Ecuador, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXX del Libro I del Código Civil, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y demás normas especiales; adquirió su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial N.- 1915, de 29 de junio de 1967, publicado en el R.O.*

**Artículo reformado por el Artículo 1.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

Art. 3.- Domicilio.- La FEUCE-Q tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito en la matriz de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Art. 4.- Fines específicos.- La FEUCE-Q tiene como fines:

- a) Representar a las y los estudiantes de la PUCE desarrollando una adecuada actividad universitaria ajena a todo asunto de carácter político partidista externo, religioso o racial,
- b) Promover el bienestar estudiantil en su vivencia universitaria buscando su mejoramiento permanente como personas.
- c) Procurar, en el marco de sus atribuciones, los derechos y garantías de sus miembros que se encuentran contenidos en la Constitución de la República, las leyes, los Estatutos y Reglamentos de la PUCE
- d) Promover de manera permanente la erradicación de cualquier tipo de discriminación de las y los estudiantes por motivo de género, edad, ideología política, creencia religiosa, identidad sexual, discapacidad, enfermedad catastrófica, condición social, etc.
- e) Auspiciar una convivencia universitaria de conciencia del otro en el marco de un permanente intercambio de ideas y cosmovisiones de la realidad.



Art. 5.- Objetivos.- Son Objetivos de la FEUCE-Q:

- a) Impulsar el mejoramiento y el desarrollo de la Universidad a favor del país, a través de la colaboración de sus integrantes, de conformidad con los Art. 4 y 6 del Estatuto de la Universidad;
- b) Participar en la dirección de la Universidad por medio de sus representantes en el marco del cogobierno universitario;
- c) Fomentar las actividades de las Asociaciones Escuela, mediante una acción conjunta, y atender los problemas que ellas le sometieren procurando su solución;
- d) Representar a las y los estudiantes; defender sus derechos y procurar sus unión, bien común y mejoramiento científico y académico;
- e) Mantener y fomentar relaciones permanentes con entidades similares y universidades a nivel nacional e internacional;
- f) Estimular el espíritu de cooperación y las buenas relaciones humanas entre las y los estudiantes de la Universidad;
- g) Los demás que el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos le asignen.

Art. 6.- Duración.- La Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Ecuador tendrá duración indefinida y el número de sus miembros será ilimitado; podrá disolverse de conformidad con este Estatuto y las Leyes de la República.

Art. 7.- Actividades para cumplir los fines y objetivos.- Para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Ecuador, tendrá las siguientes actividades sin perjuicio de las que el Directorio decida planificar en su plan estratégico:

- a) Realizar una amplia difusión de la actividad estudiantil universitaria;
- b) Asegurar el apoyo efectivo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador



- c) Solicitar la colaboración de los poderes públicos y demás entidades que puedan contribuir al desarrollo de la FEUCE-Q;
- d) Continuar los proyectos que las anteriores administraciones de FEUCE-Q no hayan podido concluir;
- e) Suscribir convenios, contratos y obligaciones con bancos o instituciones de crédito públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras o personas naturales de conformidad con el presente Estatuto;
- f) Obtener préstamos, descuentos, abrir cuentas bancarias y realizar cuantas operaciones de crédito sean necesarias de conformidad con el art. del presente Estatuto;
- g) Las demás atribuciones que siendo idóneas para la consecución de los fines de FEUCE-Q, se encuentren permitidas por las Leyes de la República, este Estatuto y los Reglamentos que la rigen.

TÍTULO II: DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

Capítulo I Miembros

Art. 8 Clases de miembros.- La FEUCE-Q tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros Activos
- b) Miembros Pasivos
- c) Miembros Honorarios

***Art. 9.- Miembros activos.-** Son miembros activos de FEUCE-Q todas y todos los estudiantes regulares de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, según lo expresado en el Estatuto de la Universidad y el Reglamento General de Estudiantes, que hayan manifestado su voluntad expresa de formar parte de la Federación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. La calidad de miembro activo durará de manera indefinida y para perder la calidad de miembro activo la o el estudiante deberá cumplir una de las causales establecidas en el presente estatuto.



*Artículo reformado por el Artículo 1.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 10.- Miembros pasivos.- Las estudiantes y los estudiantes que habiendo pertenecido a la PUCE, egresen del último semestre de su respectiva Unidad Académica y hasta dos semestres posteriores a su egresamiento, se considerarán como miembros pasivos de FEUCE-Q siempre que hayan manifestado su voluntad de adherirse a la FEUCE en los dos años inmediatamente anteriores a su egresamiento, como mínimo. Esta calidad implica el que podrán participar con derecho a voz en los distintos asuntos de la Federación. Los miembros pasivos no contarán con el derecho de elegir ni ser elegidos para ningún cargo de elección popular después del semestre posterior a su egresamiento.

*Artículo reformado por el Artículo 1.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 11.- Miembros honorarios.- Son miembros honorarios las personas que en tal calidad fueran designadas por la Asamblea General.

Solamente el Directorio de FEUCE-Q y el Consejo De Asociaciones podrá presentar a consideración de la Asamblea General los nombres de las personas que pueden merecer esta distinción.

La calidad de miembro honorario es un reconocimiento que se otorga a una persona por haber prestado servicios relevantes a la Federación y a la Universidad. Los requisitos y procedimiento para esta designación, estará prevista en el Reglamento de la Asamblea General.

Art. 12.- Derechos de las y los miembros.- Son derechos de las y los miembros de FEUCE-Q:

- a) Ser representadas y representados ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y demás estamentos de la Universidad;
- b) Elegir y ser elegidas y elegidos en las diversas representaciones estudiantiles;
- c) Participar de todas las prestaciones y servicios materiales e inmateriales de la Universidad;
- d) Recibir la ayuda que pueden requerir de la Universidad y FEUCE-Q en el ejercicio de sus actividades estudiantiles;



- e) Intervenir activamente en la vida administrativa de FEUCE-Q y juzgar la labor de sus directivos, a través de las diversas instancias de representación;
- f) Fiscalizar los actos de los organismos de gobierno de la Federación;
- g) Los demás que se desprendieren del contenido de este Estatuto, Reglamentos Internos de FEUCE-Q, así como a las disposiciones de la Universidad.

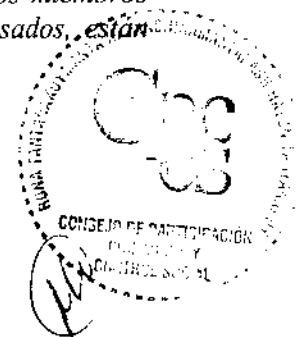
Art. 13.- Deberes de las y los miembros.- Son los deberes de las y los miembros.

- a) Sujetarse estrictamente a las disposiciones de este Estatuto y Reglamentos Internos de FEUCE-Q, así como a las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y demás órganos de gobierno;
- b) Desempeñar los cargos y comisiones que le fueren asignados, previa aceptación de los mismos;
- c) Velar por el prestigio de FEUCE-Q en todo lugar;
- d) Intervenir disciplinadamente en las diversas actividades que organice FEUCE-Q siempre que fueran requeridos;
- e) Todos los demás que se desprendieren del contenido de este Estatuto; Reglamentos Internos de FEUCE-Q y disposiciones de la Universidad.

Art. 14.- Disposición relativa a las y los miembros pasivos y honorarios.- Las y los miembros pasivos y honorarios de FEUCE-Q gozarán de todos los derechos que este Estatuto y los demás Reglamentos le confieran salvo las excepciones previstas en los mismos.

***Art. 15.- Obligación de pagar derechos.-** Todas y todos los miembros activos están obligadas y obligados al pago de derechos por FEUCE-Q, los mismos que constarán en la factura de la matrícula de la Universidad. La o el representante estudiantil ante el Consejo Superior de la PUCE propondrá el valor de aporte semestral que se hubiere decidido dentro de la Asamblea General de FEUCE-Q.

En circunstancias especiales, la Asamblea General podrá proponer una cuota extraordinaria, que no podrá exceder el valor del aporte semestral. Las y los miembros honorarios FEUCE-Q a más de los miembros pasivos ya egresadas o egresados, están exentos del pago de cuota alguna.



*Artículo reformado por el Artículo 1.4 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 16.- Pérdida de la calidad de miembro activo.-** El carácter de miembro activo se pierde:

- a) *Por una carta firmada por la o el estudiante donde exprese su voluntad de no pertenecer al gremio estudiantil, presentada al Directorio de la FEUCE-Q en funciones.*
- b) *Por separación de la Universidad, durante el tiempo que dure dicha separación. Se exceptúa el caso del Art. 10 de este Estatuto;*
- c) *Por sanción de expulsión o suspensión establecida en el Régimen Disciplinario de FEUCE-Q después de un proceso debidamente realizado en el que se respetarán los derechos de protección de la persona sometida a este procedimiento.*
- d) *Muerte de la o el estudiante.*

*Artículo reformado por el Artículo 1.5 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 17.- Suspensión o pérdida de la calidad de miembro por disposición de la Asamblea General.- La Asamblea General podrá sancionar con la pérdida o suspensión de los derechos de miembro a cualquiera de las y los miembros de FEUCE-Q, por las tres cuartas partes de sus integrantes, cuando hubiese atentado gravemente contra los principios, fines, Estatuto y Reglamentos de FEUCE-Q, de conformidad con el Reglamento de Sanciones y Procedimiento.

Art. 18.- Consideración de miembro por el Directorio de FEUCE-Q.- El Directorio podrá o no considerar como miembro de FEUCE-Q a aquella persona que, habiéndose separado de la universidad por casos de fuerza mayor y por un lapso no mayor a un año, solicitare por escrito dicha consideración.

Capítulo II DE LOS ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL CONFEDERADOS

***Art. 19.- Organismos estudiantiles de las Unidades académicas.-** Los entes de representación estudiantil de las y los estudiantes que existen en las diversas unidades académicas de la PUCE, y que son denominados generalmente como Asociaciones



Escuela, forman parte de la FEUCE-Q en calidad de miembros confederados, siempre que presenten su voluntad expresa al Directorio en funciones.

*Artículo reformado por el Artículo 2.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 20.- Creación.-** *Las Asociaciones Escuela o sus equivalentes podrán crearse únicamente sobre la existencia previa de una unidad académica de la PUCE, ya sea una Facultad o una Escuela, conforme a lo establecido en el Título I del Reglamento General de Facultades de la PUCE, y se distinguirán de cualquier otra forma de asociacionismo estudiantil por sus fines propios de representatividad gremial, académica, social y política.*

La forma de organización de estos entes de representación estudiantil reposará en sus propios estatutos, de los que la FEUCE-Q llevará su correspondiente registro.

*Artículo reformado por el Artículo 2.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

*** Art. 21.- Entes reconocidos.-** *Los entes de representación estudiantil actualmente reconocidos por la PUCE y la FEUCE-Q son:*

- a. *La Asociación Escuela de Administración.*
- b. *La Asociación Escuela de Antropología y Arqueología.*
- c. *La Asociación Escuela de Arquitectura Diseño y Artes.*
- d. *La Asociación Escuela de Bioanálisis.*
- e. *La Asociación Escuela de Ciencias Biológicas.*
- f. *La Asociación Escuela de Ciencias de la Educación.*
- g. *La Asociación Escuela de Comunicación.*
- h. *La Asociación Escuela de Derecho.*
- i. *La Asociación Escuela de Economía.*
- j. *La Asociación Escuela de Enfermería, Nutrición y Terapia Física.*
- l. *La Asociación Escuela de Geografía.*
- m. *La Asociación Escuela de Gestión Social.*
- n. *La Asociación Escuela de Historia.*
- o. *La Asociación Escuela de Hotelería y Turismo.*
- p. *La Asociación Escuela de Ingeniería.*
- q. *La Asociación Escuela de LEAI.*
- r. *La Asociación Escuela de Lingüística Aplicada.*



- s. *La Asociación Escuela de Medicina.*
- t. *La Asociación de Estudiantes de Psicología.*
- u. *La Asociación Escuela de Química.*
- v. *La Asamblea de la Escuela de Sociología, y*
- w. *La Asociación Escuela de Filosofía y Teología.*

*Artículo reformado por el Artículo 2.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 22.- Agregación a la lista.-** *La Asamblea General podrá aumentar nuevas asociaciones al listado de Asociaciones reconocidas en el Art. 21 o eliminar las actualmente reconocidas, siempre que cuente con el voto favorable de las cuartas quintas partes de sus integrantes.*

*Artículo reformado por el Artículo 2.4 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 23.- Reconocimiento.-** *Para ser reconocida como Asociación Escuela o su equivalente denominación se requiere:*

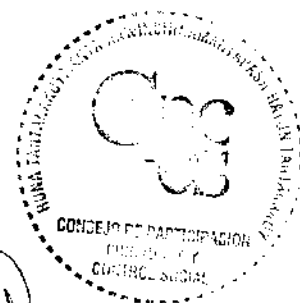
- a) *Presentar una solicitud por escrito, a la Asamblea General solicitando el reconocimiento de la Asociación Escuela o su equivalente, por parte de FEUCE-Q;*
- b) *Presentar a la Asamblea General de FEUCE-Q un Acta de Asamblea firmada por dos tercios los de las y los estudiantes legalmente matriculadas y matriculados al momento de la inscripción en la Unidad Académica, ya sea esta una Facultad o una Escuela, manifestando su deseo de constituir dicha Asociación;*

- c) *Presentar a la Asamblea General de FEUCE-Q un proyecto de Estatuto de la Asociación;*

- d) *Presentar opcionalmente un documento de la Decana o Decano, Directora o Director de Escuela que acredite la necesidad de crear un ente estudiantil autónomo que represente a los estudiantes de esa unidad académica ante la Asamblea General.*

*Artículo reformado por el Artículo 2.5 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 24.- Deberes y Derechos.- *Son deberes y derechos de las y los miembros confederados:*



- a) Sujetarse estrictamente a las disposiciones de este Estatuto y Reglamentos Internos de FEUCE-Q, así como a las disposiciones y resoluciones de los Organismos de gobierno de la Federación;
- b) Ejercer su representación autónoma en la Asamblea General de FEUCE-Q y el Consejo de Asociaciones;
- c) Crear y aprobar un Estatuto y, de ser necesarios, reglamentos propios, que rijan su vida institucional;
- d) Cooperar con sus contrapartes de la PUCE y con la FEUCE-Q en actividades que contribuyan al mejoramiento del nivel académico, social, cultural, y participativo de la PUCE y sus estudiantes;
- f) Intervenir disciplinadamente en las diversas actividades que organice FEUCE-Q siempre que fueran requeridos;
- g) Todos los demás que se desprendieren del contenido de este Estatuto; Reglamentos Internos de FEUCE-Q, disposiciones de la Universidad y de sus propios estatutos y reglamentos.





TITULO III: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA INTERNA

Art. 25.- Organismos.- La FEUCE-Q está conformada por los siguientes organismos de gobierno y estructuración:

- a) Asamblea General
- b) Directorio
- c) Tribunal Electoral y Consejo Electoral
- d) Consejo de Asociaciones

Art. 26.- Remisión al Capítulo de Régimen de elección y alternabilidad de las dignatarias y dignatarios de elección popular.- El Tribunal y Consejo Electoral se designarán de conformidad al Título Del Régimen De Participación En Democracia, Elección, Alternabilidad Y Duración En Funciones Del Directorio Y Las Dignatarias Y Dignatarios De Elección Popular contenido en el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente.

CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

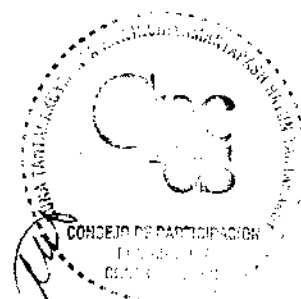
Sección I Estructura Interna

***Art. 27.- Integración de la Asamblea General y forma de designación de las y los representantes de cada Asociación Escuela.-** La Asamblea General constituye el máximo organismo de FEUCE-Q y estará integrada por:

- a) *Presidenta o Presidente de FEUCE-Q,*
- b) *Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q;*
- c) *Presidentas y Presidentes de las Asociaciones Escuela o sus equivalentes denominaciones;*
- d) *Representantes ante Consejo Académico de la Universidad o sus suplentes;*
- e) *Tres representantes por cada Asociación Escuela y uno adicional por cada 400 estudiantes.*

Las o los representantes de cada Asociación Escuela o su equivalente se escogerán de acuerdo a la normativa interna de las mismas tomando en cuenta la diversidad ideológica, generacional, de género y demás existentes en ellas.

*Artículo reformado por el Artículo 3.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.



Art. 28.- Presidencia y Vicepresidencia de la Asamblea.- La Asamblea será presidida por una Presidenta o Presidente que será designada o designado de entre sus miembros por mayoría simple y previa moción de las o los candidatas o candidatos.

De la misma manera designará una Vicepresidenta o Vicepresidente designado de la misma manera que la Presidenta o Presidente.

La Vicepresidenta o Vicepresidente de la Asamblea reemplazará a la Presidenta o Presidente en caso de ausencia.

*** Art. 29.- Atribuciones.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los asuntos contenidos en el orden del día de cada sesión
- b) Fijar la política general de FEUCE-Q para el mejor cumplimiento de sus fines;
- c) Aceptar el presupuesto anual de FEUCE-Q y el plan estratégico presentados por el Directorio de FEUCE-Q;
- d) Aprobar las reformas al Estatuto de FEUCE-Q e interpretarlo de manera obligatoria, y ordenar la solicitud de su registro ante las instancias correspondientes;
- e) Fiscalizar las labores de los demás órganos de gobierno de FEUCE-Q
- f) Sancionar a los miembros del Directorio por violaciones al Estatuto y Reglamentos a través del procedimiento de censura establecido en el reglamento respectivo;
- g) Afiliar y desafiliar a FEUCE-Q a otros organismos nacionales e internacionales, previo informe del Directorio;
- h) Conocer y dictaminar sobre el informe trimestral de labores de la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q, que debe ser presentado de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
- i) Posesionar a la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q, representantes de FEUCE-Q ante Consejo Académico y vocales del Directorio;
- j) Elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q, representante ante el Consejo Académico de FEUCE-Q, y vocales del Directorio, en caso de ausencia definitiva, por el tiempo que reste de su mandato;
- k) Considerar y aprobar los candidatos a miembros honorarios presentados por el Directorio y el Consejo de Asociaciones;
- l) Imponer la suspensión o expulsión de algún miembro de FEUCE-Q, en el caso previsto en el presente estatuto;
- m) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles para FEUCE-Q, si su monto fuera mayor al cincuenta por ciento del total del semestre recaudado por los aportes de los estudiantes a FEUCE-Q;
- n) Autorizar otras inversiones y gastos mayores al cincuenta por ciento del total semestral recaudado por los aportes de los estudiantes a FEUCE-Q;





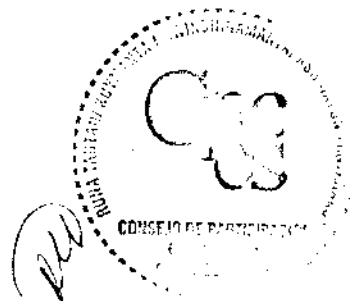
- o) Los demás que se desprendieran del contenido del presente cuerpo normativo y sus reglamentos internos.*
- p) Elaborar, reformar y aprobar los Reglamentos Internos de la FEUCE-Q, salvo las excepciones previstas en este Estatuto;*
- q) Preparar proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos de la Universidad;*
- r) Solicitar informes a las y los representantes estudiantiles a Consejo Superior y Consejo Académico y juzgarlos,*
- s) Conocer y resolver las excusas y renunciaciones de los integrantes del Directorio de FEUCE-Q y de las delegadas y delegados ante los organismos a los que se hallare afiliada la FEUCE-Q;*
- t) Conocer el Informe económico presentado por la Tesorería de la FEUCE-Q en la periodicidad prevista en el presente Estatuto y en el reglamento respectivo.*
- u) Elaborar posiciones respecto a distintos temas de la realidad universitaria y nacional para autorizar su emisión y difusión al Directorio de FEUCE-Q.*

**Artículo reformado por el Artículo 3.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

Art. 30.- Clases de Asamblea y periodicidad.- La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria, La Asamblea General Ordinaria se reunirá trimestralmente por convocatoria realizada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cualquier día del año previa convocatoria de:

- a) La Presidenta o Presidente de FEUCE-Q siempre y cuando no contenga el orden del día el tratamiento de reformas al presente Estatuto,
- b) Un miembro activo mediante solicitud escrita dirigida a la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q respaldada por las firmas de por lo menos el cinco por ciento de la totalidad de miembros de FEUCE-Q que será de cumplimiento obligatorio. El orden del día propuesto por las y los miembros solicitantes podrá tratar de cualquier asunto.
- c) Para el tratamiento de reformas estatutarias, la Asamblea General Extraordinaria deberá ser convocada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q previa resolución habilitante del Consejo de Asociaciones.



- d) Para el caso previsto en el art. 50 del presente Estatuto la convocatoria la realizará cualquiera Presidenta o Presidente de las Asociaciones Escuela confederadas.

En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no se tratarán más asuntos que los que constan en la convocatoria, salvo que las dos terceras partes de las delegadas y los delegados asistentes resolvieran analizar otro u otros.

***Art. 31.- Primera Instalación.-** La primera instalación de la Asamblea General se cumplirá dentro de los segundos quince días del mes de enero, previa convocatoria hecha por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q saliente con el propósito de posesionar a la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q, Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q, Consejo Académico de la Universidad y las y los Vocales del Directorio.

*Artículo reformado por el Artículo 3.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 32.- Quórum de instalación.- Para instalarse cualquier Asamblea General, deberá existir el quórum equivalente a la tercera parte del número de sus miembros. En caso de no contar con el quórum legal se podrá sesionar una hora después con el número de miembros que se encuentren presentes.

Art. 33.- Oportunidad y forma de hacer la convocatoria.- Toda convocatoria para Asamblea General se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que para inicio de la Asamblea conste en la convocatoria, mediante carteles que deberán publicarse durante dicho lapso en los sitios más concurridos de la PUCE y obligatoriamente se colgará la información en el sitio web de la Federación. Además se remitirá la convocatoria a todas las Asociaciones Escuela confederadas. Las convocatorias serán suscritas por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q y deberán contener el número de la Convocatoria.

Art. 34.- Secretaria o Secretario de la Asamblea.- La Secretaria o Secretario de la Asamblea General será la Secretaria o Secretario General de FEUCE-Q, el mismo que actuará únicamente con voz. En caso de ausencia temporal de la Secretaria o Secretario, la Presidenta o Presidente de la Asamblea designará a quien deba reemplazarle mientras dura su ausencia.

Art. 35.- Quórum de aprobación.- Las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos salvo los casos previstos en que se requiera de mayoría calificada o absoluta.

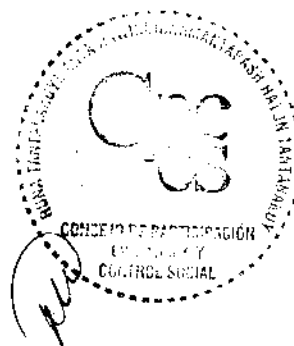


000380

Art. 36.- Forma de votación.- Las votaciones podrán ser públicas o secretas a juicio de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de una persona se adoptará necesariamente por voto secreto.

La votación podrá ser común, por lista o con razón de voto.

Art. 37.- Régimen Jurídico.- El régimen jurídico de la Asamblea General estará previsto en el presente estatuto y su respectivo reglamento.



000380

Sección Segunda
Del proceso de creación de los reglamentos

Art. 38.- Jerarquía normativa y tipo de normas.- El ordenamiento interno de la FEUCE-Q tendrá las siguientes tipos de normas en las siguientes categorías normativas:

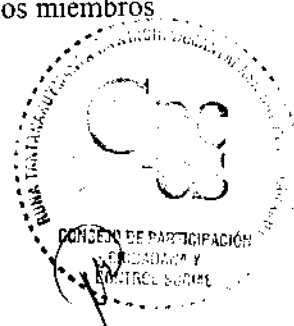
- a) El Estatuto como norma fundamental
- b) Los Reglamentos Generales
- c) Los Reglamentos Administrativos
- d) Los Acuerdos y Resoluciones de los organismos de gobierno

Art. 39.- Reglamentos Generales y Administrativos.- La Asamblea General de Estudiantes aprobará como reglamentos a las normas que desarrollen los contenidos del presente Estatuto y que establezcan preceptos de interés general.

Los reglamentos de los proyectos centralizados y descentralizados de la FEUCE-Q constituyen normas de carácter netamente administrativo que serán aprobadas por las instancias previstas en el presente Estatuto.

Art. 40.- Cuestiones que requieren de la expedición de un reglamento general.- Se deberá expedir un Reglamento General para regular lo siguiente:

- a) Las que regulen la organización y funcionamiento de los organismos de gobierno de la FEUCE-Q;
- b) Las que regulen la participación democrática y los mecanismos de participación de las y los miembros activos de la FEUCE-Q
- c) Las que determinen las infracciones y establezcan las sanciones correspondientes.
- d) Las que regulen las inversiones, gastos y adquisiciones por valores superiores al 50% del Presupuesto semestral de FEUCE-Q correspondiente a la aportación de las y los miembros activos.



e) Las que desarrollen el Título de Disolución y Liquidación de la FEUCE-Q.

Art. 41.- Iniciativa.- La iniciativa para presentar proyectos de Reglamentos Generales o sus reformas corresponde:

a) A las Asociaciones Escuela confederadas, con el apoyo del diez por ciento de miembros de la Asamblea General de Estudiantes.

b) A la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q

c) Al Consejo de Asociaciones de FEUCE-Q

d) Al Directorio de FEUCE-Q

e) A las y los miembros activos de FEUCE-Q que cuenten con el respaldo de al menos el cinco por ciento del total de miembros activos de FEUCE-Q.

Quienes presenten proyectos de Reglamentos Generales de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de delegadas o delegados.

Art. 42.- Requisitos de los Proyectos de Reglamento General.- Los proyectos de Reglamento General o sus reformas deberán referirse a una sola materia y serán presentados ante la Presidenta o Presidente de la FEUCE-Q para que se los incluya en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea General, o de ser el caso, con la solicitud de una convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

El Proyecto de Reglamento General deberá contener:

a) Exposición de motivos,

b) El articulado que se proponga

c) La expresión clara de los artículos que con el nuevo Reglamento se derogarían o se reformarían.



Si el proyecto no reúne esos requisitos no será tramitado.

Art. 43.- Procedimiento para la aprobación de los proyectos de Reglamentos.- El proyecto de Reglamento General será sometido a dos debates. El segundo debate se realizará necesariamente ocho días después del primero. La Presidenta o Presidente de la FEUCE-Q, ordenará que se distribuya el proyecto a las Asociaciones Escuela confederadas y se difunda públicamente a toda la comunidad estudiantil.

Durante todo este período las y los miembros de la FEUCE-Q que tengan un interés en la aprobación del Proyecto de Reglamento, o consideren que sus derechos puedan ser perjudicados por su expedición, podrán emitir sus sugerencias y observaciones.

Aprobado el Reglamento General, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la FEUCE-Q a que lo publique de la manera prevista en este Estatuto para que entre en vigencia.



CAPITULO II: DEL DIRECTORIO

Sección Primera Generalidades

***Art. 44.- Naturaleza e integración.-** El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de FEUCE-Q y está integrado por:

- a) La Presidenta o Presidente de FEUCE-Q,
- b) Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q,
- c) Secretaria o Secretario General,
- d) Tesorera o Tesorero,
- e) Representantes ante Consejo Académico o sus suplentes, y
- f) Cinco vocales o sus respectivas o respectivos suplentes.

La Presidenta o Presidente de FEUCE-Q, la Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q, las y los Representantes ante el Consejo Académico y las y los Vocales del Directorio de FEUCE-Q serán electas o electos mediante votación universal, directa, igual, secreta, escrutada públicamente e informada de todas las y los miembros de FEUCE-Q, de conformidad con el Reglamento de Participación Democrática Estudiantil de FEUCE-Q.

El Directorio sesionará de manera ordinaria de manera semanal o quinquenal, mas no podrá tener menos de dos sesiones por mes.

*Artículo reformado por el Artículo 3.4 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 45.- Presidencia de las sesiones y su obligatoriedad.- Las reuniones de Directorio estarán presididas por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q y en ausencia de ésta o éste, por su Vicepresidenta o Vicepresidente. Obligatoriamente deberá encontrarse una o uno de estas dignatarias o dignatarios para que pueda funcionar la reunión de Directorio.

***Art.46.- Quórum de instalación.-** Se declarará instalada la sesión de Directorio cuando se constate la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

*Artículo agregado por el Artículo 6.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art.47.- De las votaciones.- Las decisiones de Directorio se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente poseerá voto dirimente.

Cada miembro electo del Directorio posee un voto. Los miembros suplentes no cuentan con derecho a voto a menos que se encuentren reemplazando a la autoridad titular correspondiente.



000380

*Artículo agregado por el Artículo 6.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 48.- Funciones.-** Son funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de los demás organismos de gobierno de FEUCE-Q;
- b) Elaborar y ejecutar un plan estratégico, y presentarlo a la Asamblea General;
- c) Llevar a la práctica los objetivos, fines, planes y resoluciones de FEUCE-Q
- d) Emitir declaraciones a nombre de FEUCE-Q previa autorización de la Asamblea General;
- e) Contratar los empleados que a su juicio sean necesarios para la buena marcha de FEUCE-Q, y señalarles sus obligaciones y remuneraciones de acuerdo a la ley
- f) Nombrar Secretaria o Secretario General de FEUCE-Q y Tesorera o Tesorero de FEUCE-Q de acuerdo a una terna presentada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q.
- g) Nombrar a la Contadora o Contador Público Autorizado de la Federación, que deberá ser seleccionado conforme a un proceso de evaluación de las carpetas puestas a su consideración
- h) Presentar a consideración de la Asamblea General los candidatos a miembros honorarios;
- i) Resolver las apelaciones de los casos disciplinarios que se hayan puesto en conocimiento del Tribunal Disciplinario

Las demás que establezcan los Reglamentos Internos y el presente Estatuto.

*Artículo agregado por el Artículo 6.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.



Sección Segunda
De la Presidenta o Presidente.

***Art. 49.- Calidad.-** *La Presidenta o Presidente de FEUCE-Q será su principal dignatario o dignatario y representante legal.*

*Artículo agregado por el Artículo 1.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q-002, publicado en el portal web de la Federación el 11 de noviembre de 2016.

Art. 50.- Requisitos.- *Los requisitos para ser Presidenta o Presidente de FEUCE-Q son:*

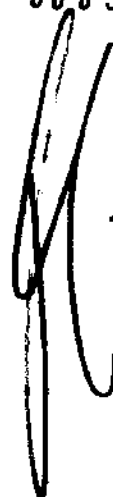
- a) *Ser miembro activo de FEUCE-Q a la fecha de la inscripción de la candidatura.*
- b) *Haber aprobado al menos el 50% de los créditos necesarios para egresar en su plan de estudios.*
- c) *Estar matriculada o matriculado como estudiante regular al momento de inscribir su candidatura.*
- d) *No encontrarse al momento de inscripción de la candidatura, ocupando un cargo en el Directorio de FEUCE-Q, Consejo Académico o en los directorios de las Asociaciones Escuela;*
- e) *No haber incurrido en las infracciones que sean sancionadas con la separación temporal, definitiva o expulsión de la Universidad.*
- f) *Haber votado en los últimos escrutinios para FEUCE-Q, salvo haya justificado debida y oportunamente por escrito;*
- g) *No ostentar ningún puesto directivo o de coordinación en algún partido o movimiento político local, regional o nacional.*
- h) *Acreditar un promedio equivalente al índice promedial aprobado por el Consejo Académico para la carrera que se encuentre cursando al momento de inscribir su candidatura.*

*Artículo reformado por el Artículo 1.3 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q-002, publicado en el portal web de la Federación el 11 de noviembre de 2016.

***Art. 51.- Atribuciones.-** *Son deberes y atribuciones de la Presidenta o Presidente:*

- a) *Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos, planes y resoluciones de FEUCE-Q;*
- b) *Velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamentos de la PUCE;*





- c) Ejercer la representación legal de FEUCE-Q;
- d) Convocar a las sesiones de la Asamblea General de acuerdo al presente Estatuto;
- e) Presidir las sesiones del Directorio y Consejo de Asociaciones;
- f) Dirimir en caso de empate, las votaciones en el Consejo de Asociaciones y Directorio;
- g) Autorizar los gastos e inversiones menores de veinticinco por ciento del total semestral recaudado por los aportes de los estudiantes a FEUCE-Q así como contratos y gastos cuya cuantía estuviere comprometida en esta cantidad;
- h) Someter a conocimiento y juicio de la Asamblea General el informe anual y trimestral de labores;
- i) Convocar a Consulta Estudiantil para resolver en forma obligatoria cualquier asunto relacionado con FEUCE-Q;
- j) Representar a las y los estudiantes ante el Consejo Académico;
- k) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de sesiones de la Asamblea General, Directorio y Consejo de Asociaciones;
- l) Legalizar con su firma los documentos oficiales de FEUCE-Q;
- m) Autorizar la extensión de certificados y la entrega de copias certificadas de documentos de FEUCE
- n) Súper vigilar el movimiento económico, técnico y en general de FEUCE-Q;
- o) Los demás que se le asignen al Estatuto, los reglamentos y la Asamblea General.

*Artículo reformado por el Artículo 3.8 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.



000300

Art. 52.- Prohibición.- Se prohíbe a la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q y demás miembros del Directorio el realizar cualquier tipo de actuación, emisión de pronunciamientos de cualquier clase o utilización de la infraestructura de la FEUCE-Q en proselitismo político partidista local, regional o nacional ni siquiera a título persona.

El incurrir en esta prohibición será causal inmediata de destitución del cargo por la Asamblea General, que para este caso podrá ser convocada por cualquiera o cualquier Presidenta o Presidente de las Asociaciones Escuela confederadas

Sección Tercera

De la Vicepresidenta o Vicepresidente.

***Art. 53.- Naturaleza.-** La Vicepresidenta o Vicepresidente es miembro del Directorio y reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. Las funciones de Vicepresidente de la Federación las ejercerá el representante estudiantil suplente ante el Consejo Superior de la PUCE, siempre que sea miembro activo de FEUCE-Q."

*Artículo reformado por el Artículo 1.4 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q-002, publicado en el portal web de la Federación el 11 de noviembre de 2016.

Art. 54.- Mecanismo de subrogación.- En caso de ausencia o impedimento definitivo de la Vicepresidenta o Vicepresidente, la Asamblea General designará de entre sus miembros a quien deba reemplazarlo de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente hasta la terminación del período para el cual fuere elegida o elegido.

*Artículo reformado por el Artículo 3.10 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 55.- Requisitos.- Los requisitos para ser Vicepresidenta o Vicepresidente serán los mismos que se exigen para ejercer el cargo de Presidenta o Presidente de la FEUCE-Q.

***Art. 56.- Atribuciones.-** Corresponde al Vicepresidente de la FEUCE:

a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia definitiva.

i. Se entenderá ausencia definitiva cuando el presidente se ausente del ejercicio de sus funciones por un periodo superior a 30 días o, en su defecto, cuando haya sido legalmente destituido o revocado.

b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal.

i. Se entenderá por ausencia temporal cuando el presidente se ausente del ejercicio de sus funciones por un periodo no superior a 30 días, de manera justificada.



c) *Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de FEUCE-Q, y demás normas vigentes, así como resoluciones de la Asamblea General, Consejo de Asociaciones y Directorio.*

*Artículo incorporado por el Artículo 3.11 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Sección Cuarta
De la Secretaria o Secretario General

Art. 57.- Naturaleza.- El Secretario General será de libre nombramiento del Directorio, de entre los miembros de FEUCE-Q y será elegida o elegido de una terna presentada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q. Para su remoción se estará a lo dispuesto en los respectivos reglamentos.

Art. 58.- Requisitos.- Para ser Secretaria o Secretario General se requiere:

- a) Ser miembro activo de FEUCE-Q
- b) Estar matriculada o matriculado como alumna o alumno regular al momento de ser designado
- c) Haber aprobado por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título Terminal en la carrera por la que hubiere optado
- d) No contar con terceras matrículas en todo su historial académico.

Art. 59.- Participación en sesiones de Directorio, Consejo de Asociaciones y Asamblea General.- La Secretaria o Secretario participará con derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y del Consejo de Asociaciones.

***Art. 60.- Funciones.-** Son funciones de la Secretaria o Secretario:

- a) *Actuar como tal en las sesiones de Asamblea General, Consejo de Asociaciones y Directorio, y convocar conjuntamente con la Presidenta o Presidente a las mismas. Las convocatorias deberán estar firmadas por la Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario.*
- b) *Llevar libros por separado de las actas de sesiones de la Asamblea General, Consejo de Asociaciones y Directorio de FEUCE-Q, libros de informes, comunicaciones, y demás que dispusiere la Asamblea General, o el Directorio*



fueren necesarios, las cuales se presentarán por escrito hasta 3 días hábiles después de la sesión con las firmas del Directorio o las y los miembros de la Asamblea General asistentes de ser el caso.

c) Mantener la correspondencia oficial y demás documentos de FEUCE-Q.

d) Llevar el archivo de FEUCE-Q e inventarios de bienes.

e) Suscribir junto con la Presidenta o Presidente las actas respectivas.

f) Firmar junto con la Presidenta o Presidente los demás documentos de FEUCE-Q si lo fueran necesarios.

g) Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio y el gabinete de ejecución.

h) Conceder certificados y copias certificadas de documentos de FEUCE-Q, previa autorización de la Presidenta o Presidente.

i) Facilitar a la Asamblea General y a la Presidenta o Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones

j) Las demás que le asignen este Estatuto, los Reglamentos, Asamblea General, Consejo de Asociaciones, Directorio, la Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente.

**Artículo reformado por el Artículo 3.12 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*



Sección Quinta
De la Tesorera o Tesorero.

***Art. 61.- Participación en Directorio y Asamblea General.-** La Tesorera o Tesorero participará con derecho a voz en las sesiones de Directorio, Consejo de Asociaciones y Asamblea General y será elegida o elegido, de entre los miembros de FEUCE-Q, por el Directorio de una terna presentada por la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q.

*Artículo reformado por el Artículo 3.13 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 62.- Requisitos para ser tesorero.- Para ser Tesorera o Tesorero se requiere:

- a) Ser miembro activo de FEUCE-Q.
- b) Estar matriculada o matriculado como estudiante regular al momento de ser designado.
- c) Haber aprobado por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título Terminal en la carrera por la que hubiere optado.
- d) No contar con terceras matrículas en todo su historial académico.
- e) Acreditar conocimientos básicos de economía, finanzas o contabilidad

Art. 63.-Funciones.- Son Funciones de la Tesorera o Tesorero de FEUCE-Q

- a) Verificar, bajo su responsabilidad, la contabilidad realizada por el Contador Público Autorizado de la FEUCE-Q;
- b) Vigilar el correcto funcionamiento del presupuesto general de FEUCE-Q;
- c) Manejar los fondos de FEUCE-Q, extender comprobantes por ingresos y recaudar los de egresos, recaudar cuotas, y demás ingresos lícitos. Cuando los egresos sobrepasen de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá autorización mutua de la Tesorera o Tesorero y de la Presidenta o Presidente de FEUCE-Q;



d) Presentar a la Asamblea General el estado de caja y balance económico de FEUCE-Q auditados en forma trimestral o cuando lo solicitare, además de los informes semestral y anual del movimiento económico, así como los informes adicionales que fueran menester que se deberán subir al portal web de la Federación;

e) Llevar y vigilar que la contabilidad se encuentre al día. Ello implica el hacer las observaciones pertinentes;

f) Firmar, conjuntamente con el Presidente, las cuentas bancarias de FEUCE-Q

g) Los demás que le asignen este estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General, el Directorio de FEUCE-Q, el Consejo de Asociaciones la Presidenta o Presidente, y la Vicepresidenta o Vicepresidente.

Art.- 64.- Responsabilidad pecuniaria.- La Tesorera o Tesorero es personal y pecuniariamente responsable de los valores a su cargo. Será junto con la Presidenta o Presidente, responsable solidario por las pérdidas injustificables que pueda tener FEUCE-Q hasta por culpa levisima, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pudieran desprenderse de las mismas.

Sección Sexta

De Las y Los Representantes Estudiantiles al Consejo Académico de la PUCE.-

Nota: Nombre de la sección reformado por el artículo 3.14 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 65.- Asignación de las representantes estudiantiles al Consejo Académico de la PUCE.-** Las dignidades universitarias del Consejo Académico asignadas a las y los estudiantes, serán las contempladas por el Estatuto de la PUCE y la Ley Orgánica de Educación Superior.

*Artículo reformado por el Artículo 3.15 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

***Art. 66.- Requisitos para ser candidata o candidato a representante ante el Consejo Académico.-** Los requisitos para ser candidatas o candidatos a representantes estudiantiles principales y suplentes ante Consejo Académico son:

- a. Ser miembro activo de FEUCE-Q o haber egresado el inmediato semestre anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b. Haber estudiado y aprobado por lo menos cuatro semestres continuos en la matriz de la PUCE



- c. *Haber aprobado por lo menos el sesenta por ciento de los créditos necesarios para obtener título terminal en la carrera por la que el candidato hubiere optado.*
- d. *Estar matriculada o matriculado como alumna o alumno regular al momento de inscribir su candidatura. De tratarse del caso previsto en el literal a de este artículo deberán haber pagado sus derechos de tesis de grado y tener aprobado su plan de disertación en la unidad académica a la que corresponda.*
- e. *No encontrarse al momento de inscripción de la candidatura, ocupando un cargo en el Directorio de FEUCE-Q, Consejo Superior, Consejo Académico o en los directorios de las Asociaciones Escuela;*
- f. *No haber perdido dos veces la misma materia en todo su historial académico;*
- g. *Acreditar un promedio que supere en al menos 3 puntos al promedio general histórico establecido de acuerdo a lo aprobado en el Consejo Académico sobre índice promedial de la unidad académica a la que pertenezca la o el aspirante. Este promedio deberá calcularse a lo largo de la carrera;*
- h. *Haber votado en los últimos escrutinios para FEUCE-Q, salvo haya justificado debida y oportunamente por escrito;*
- i. *No ostentar ningún puesto directivo o de coordinación en algún partido o movimiento político local, regional o nacional.*

**Artículo reformado por el Artículo 3.16 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

Art. 67.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones de las y los Representantes ante Consejo Académico:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos, planes y resoluciones de FEUCE-Q y los Reglamentos de la PUCE;
- c) Representar a los estudiantes ante el Consejo Académico, y defender sus derechos e intereses en dicha instancia;
- d) Proponer políticas académicas para el mejoramiento universitario en el seno del Consejo Académico;



000380

e) Someter a conocimiento y juicio de la Asamblea General el informe semestral de labores;

f) Cumplir con su asistencia a las sesiones de Consejo Académico, Directorio, Consejo de Asociaciones, Asamblea General de Estudiantes y otras sobrevenidas por su condición de representante estudiantil;

g) Todas las demás que le sean encomendadas por la FEUCE-Q y sus órganos rectores.

***Art. 68.- Presentación de informe semestral.**- Las y Los representantes ante Consejo Superior y Consejo Académico deberán presentar un informe semestral que deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General.

La Asamblea General podrá remover a las y los representantes ante el Consejo Académico en caso de no aprobarse el informe, o en caso de haberse completado tres sesiones ante sus Consejos respectivos, durante el semestre, en las que ni titular, ni el suplente hubiera asistido.

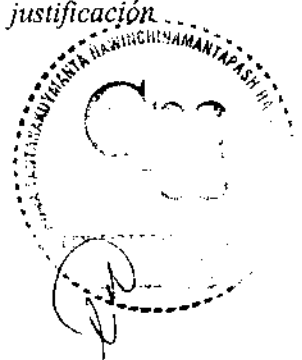
*Artículo reformado por el Artículo 3.18 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.



Sección Séptima
De las y los Vocales

**Art. 69.- Vocales, requisitos.- En el Directorio de la FEUCE-Q participarán cinco vocales principales y cinco suplentes que serán electas o electos mediante votación universal, directa, igual, secreta, escrutada públicamente e informada cuando se elijan al resto de miembros del Directorio de FEUCE-Q. Para que una persona sea candidata o candidato para el cargo de vocal del Directorio de FEUCE-Q, deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- a) *Estar matriculada o matriculado como estudiante regular de la institución al momento de la inscripción de su candidatura*
- b) *Haber estudiado y aprobado por lo menos dos semestres en la PUCE*
- c) *Haber aprobado por lo menos el veinte y cinco por ciento de los créditos necesarios para obtener título terminal en la carrera por la que el candidato hubiere optado*
- d) *Ser miembro activo de FEUCE-Q*
- e) *No encontrarse al momento de inscripción de la candidatura, ocupando un cargo en el Directorio de FEUCE-Q, Asamblea General de FEUCE-Q, Consejo Académico o en los directorios de las Asociaciones Escuela;*
- f) *No haber tenido las sanciones contempladas en los literales b), c), d), y e) del Art. 45 del Reglamento General de Estudiantes;*
- g) *No haber perdido dos veces la misma materia en todo su historial académico;*
- h) *Acreditar un promedio que supere en al menos 3 puntos al promedio general histórico establecido de acuerdo a lo aprobado en el Consejo Académico sobre índice promedial de la unidad académica a la que pertenezca la o el aspirante. Este promedio deberá calcularse a lo largo de la carrera;*
- i) *Haber votado en los últimos escrutinios para FEUCE-Q, salvo justificación presentada al Tribunal Electoral en el periodo correspondiente;*



No ostentar ningún puesto directivo o de coordinación en algún partido político local, regional o nacional.

**Artículo reformado por el Artículo 3.19 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

Art. 70.- Atribuciones.- Las y Los vocales del Directorio de FEUCE-Q, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio de la FEUCE-Q, y tomar las decisiones y resoluciones dentro del ámbito de su competencia.
- b) Cumplir con las comisiones y labores que se les encomendare.
- c) Ayudar con la consecución de los objetivos y fines de la FEUCE-Q.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás normas vigentes, así como resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y Directorio; y,
- e) Asumir los demás deberes y atribuciones previstos en este Estatuto y en otras disposiciones legales.
- f) Presidir las Comisiones asignadas a ellas y ellos de acuerdo con el presente Estatuto.

Sección Octava Comisiones de Ejecución

***Art. 71.- Competencia de creación.-** La gestión de FEUCE-Q se llevará a través de las siguientes comisiones de ejecución que serán presididas por las y los vocales y se desempeñarán en los siguientes aspectos:

- a) Investigación
- b) Académica
- c) Cultural
- d) Deportiva
- e) Comunicación y Relaciones Públicas
- f) Asuntos Jurídicos
- g) Acción Social
- h) Ambiental



Igualmente se podrá designar a otras personas para que se responsabilicen de manera directa con algún evento, proyecto o programa que desee impulsar el Directorio de FEUCE-Q en base al Plan Estratégico.

**Artículo reformado por el Artículo 3.20 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

Art. 72.- Conformación y Forma de designación.- Las comisiones se conformarán por al menos tres miembros que serán designadas o designados por la o el vocal responsable de las mismas.

Art. 73.- Requisitos.- Para pertenecer a las Comisiones de Ejecución es necesario ser miembro de FEUCE-Q y acreditar experiencia en la actividad en la que se dedicará en la FEUCE-Q

Art. 74.- Responsabilidades.- Corresponde a las comisiones de ejecución en el ámbito de sus responsabilidades las siguientes:

- a) Efectuar los trabajos inherentes a su función;
- b) Informar quinquenalmente al Directorio, o cuando éste lo requiera, por escrito de su labor, y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- c) Sesionar, al menos, una vez a la semana, independientemente de las reuniones del Directorio;
- d) Las demás que le asignen este Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Capítulo III: DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES

***Art. 75.- Conformación y Naturaleza.-** El Consejo de Asociaciones es una instancia de cogobierno, cooperación, consulta y coordinación de las actividades que desarrolla el Directorio de la FEUCE-Q y los distintos organismos de representación estudiantil de las unidades académicas que de manera general se denominan "Asociaciones Escuela".

El Consejo de Asociaciones está compuesto de la siguiente manera:

- a) *Presidenta o Presidente de FEUCE-Q, quien lo presidirá con voto dirimente;*
- b) *Vicepresidenta o Vicepresidente de FEUCE-Q;*



0000880

- c) *Tres representantes más por el Directorio de FEUCE-Q;*
- d) *Las Presidentas y Presidentes de las Asociaciones Escuela o sus delegadas o delegados;*
- e) *Secretaria o Secretario General de FEUCE-Q, quien posee derecho a voz pero no derecho a voto;*
- f) *Tesorera o Tesorero de FEUCE-Q, quien posee derecho a voz pero no derecho a voto.*

*Artículo reformado por el Artículo 7.1 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.

Art. 76.- Funciones y atribuciones.- El Consejo de Asociaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación de las actividades de la FEUCE-Q y los organismos de representación estudiantil de las Unidades Académicas
- b) Armonizar los cronogramas de actividades del Directorio de la FEUCE-Q con el de los organismos de representación estudiantil de las Unidades Académicas.
- c) Verificar los proyectos de los organismos de representación estudiantil de las Unidades Académicas en los que se requiera de manera urgente del apoyo económico logístico de FEUCE-Q
- d) Sugerir temas a tratarse en el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias
- e) Autorizar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con el fin de reformar el presente Estatuto, sin esta autorización la Convocatoria será nula y todo lo decidido en la misma.
- f) Resolver el Convocar a Elecciones de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento de Participación en Democracia.
- g) Poner a consideración de la Asamblea el nombramiento de miembros honorarios
- h) Designar a las y los miembros del Tribunal Electoral de acuerdo al presente Estatuto y al Reglamento de Participación Democrática.



0000380

- i) Aprobar los Reglamentos de los Proyectos Descentralizados de FEUCE-Q.
- j) Aprobar y controlar las asignaciones monetarias externas designadas a proyectos específicos;
- k) Autorizar inversiones o gastos mayores del veinticinco por ciento del total semestral y menores al cincuenta por ciento del total semestral recaudado por los aportes de los estudiantes a FEUCE-Q, así como contratos y gastos cuya cuantía estuviere comprendida en esta cantidad;
- l) Las demás que los reglamentos y el presente Estatuto les confiera.

***Art. 77.- Periodicidad de las sesiones.-** *El Consejo de Asociaciones sesionará una vez cada mes de manera ordinaria. La convocatoria a las mismas deberá realizarse con 48 horas de anticipación a la hora señalada para su instalación.*

El Quórum de instalación será el equivalente a la tercera parte de sus miembros.

**Artículo reformado por el Artículo 7.2 de la Reforma al Estatuto de FEUCE-Q, publicado en el portal web de la Federación el 5 de octubre de 2016.*

TITULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 78.- Patrimonio e ingresos de FEUCE-Q.- Corresponden al Patrimonio de FEUCE-Q los ingresos ordinarios y extraordinarios y bienes que le corresponden por los siguientes conceptos:



010380

0103

- a) La subvención que le otorgue la PUCE;
- b) Cuota semestral de sus miembros;
- c) Las contribuciones que impusieren a sus miembros, en circunstancias extraordinarias;
- d) El producto de los actos que organice;
- e) De la venta de servicios que FEUCE-Q realice a favor de la comunidad
- f) El aporte voluntario de personas naturales o jurídicas;
- g) Las subvenciones, donaciones y legados que FEUCE-Q reciba, debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario;
- h) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por FEUCE-Q, así como los que se adquirieran en el futuro;
- i) Todos los demás ingresos lícitos que obtuviera la FEUCE-Q.
- j) De los ingresos que se generen de sus Proyectos.

Art. 79.- Control de las recaudaciones.- La Asamblea General, a través de una veeduría de control social que creará mediante concurso de méritos y oposición, velará para que las recaudaciones en beneficio de la FEUCE-Q se administren de manera responsable.

Art. 80.- Régimen Económico de todos los ingresos dinerarios.- Todos los ingresos dinerarios que ingresen a la Federación por concepto de cuota obligatoria a sus miembros, realización de eventos y actividades y demás formas de adquisición, serán depositados en una cuenta corriente de un Banco sólido del país. Se preferirá por sobre los demás aspectos a la solidez que esta institución presente.

Art. 81.- Régimen Tributario.- En lo que respecta a Tributos, la FEUCE-Q se someterá a las disposiciones contenidas en la ley que regule a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, su respectivo

Descentralizados, el Código Tributario, la Ley
30131-2005, LEY RECTOR DEL CANON QUE
se aplicará a la municipalidad, prevista en el
artículo 149 de la Ley N° 26862, ley de pro
piedad, y en concordancia con el artículo 149
del Código Tributario, y los documentos exhibidos
en el expediente.

64

28 AGO 2018

0000383



La Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, CERTIFICA, que el señor Mauro Hermel Andino Espinoza, con C.C 0603121872, participó del proyecto ***"Democracia participativa y Lucha contra la Corrupción en el Servicio Público"*** en calidad de promotor y líder representativo juvenil como ex presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador filial Riobamba.

Nuestra organización estudiantil agradece la participación y valora su capacidad de análisis y las propuestas presentadas en lo concerniente a la importancia de la participación ciudadana y contraloría social para el impulso de procesos transparentes dentro de la gestión pública en el Ecuador.

Guayaquil, 1 de octubre del 2016

[Handwritten signature]

Daniela Oviedo
Presidenta de FEUE Nacional

...en el CANTÓN QUITO
...prevista en el
...fue que
...los documentos
...del presente original...

28 AGO 2018

0000384



k. Haber promovido iniciativas normativas a cualquier nivel estatal para fomentar la participación política, la transparencia y/o la lucha contra la corrupción.



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions of the Board of Directors of the Corporation. The names are listed in alphabetical order, and each name is followed by the position to which he has been appointed.



CERTIFICADO

El Observatorio Juvenil Anticorrupción, CERTIFICA, que el señor Mauro Hermel Andino Jinoza, con C.C. 0603121872, participó activamente en la construcción del proyecto de Reglamento para ***"Fomentar la rendición de cuentas, el buen uso de los recursos públicos y la transparencia en los procesos administrativos de la Universidad Central del Ecuador"*** en calidad de asesor jurídico externo.

Nuestro observatorio agradece su participación y valora los aportes presentados durante la construcción de la presente propuesta normativa que, de aprobarse contribuirá para que los procesos administrativos internos de la Universidad Central sean transparentes y de total acceso a la comunidad universitaria, impulsando así la contraloría social dentro de la gestión pública y mitigar las posibilidades de mal manejo, irregularidad o corrupción.

Quito, 20 de noviembre de 2017

Erik Barba

Coordinador del Observatorio Juvenil Anticorrupción

DECLARACIÓN DE VERDAD DEL SEÑOR MAURO HERMEL ANDINO JINOZA, con C.C. 0603121872, que participó activamente en la construcción del proyecto de Reglamento para ***"Fomentar la rendición de cuentas, el buen uso de los recursos públicos y la transparencia en los procesos administrativos de la Universidad Central del Ecuador"*** en calidad de asesor jurídico externo.

Quito, 20 de noviembre de 2017

20 de noviembre de 2017

MAURO HERMEL ANDINO JINOZA, con C.C. 0603121872, participó activamente en la construcción del proyecto de Reglamento para ***"Fomentar la rendición de cuentas, el buen uso de los recursos públicos y la transparencia en los procesos administrativos de la Universidad Central del Ecuador"*** en calidad de asesor jurídico externo.

000380



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Equador (Medellán) para Tinkachikuy
Nawinchi (Mantapash) Haku Tinkachikuy
Uru Uru
Aenik Kusan Tinkachikuy



El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
invita a la

PRESENTACIÓN OFICIAL DEL OBSERVATORIO JUVENIL ANTICORRUPCIÓN

FECHA: Miércoles 19 de julio de 2017
HORA: 09:00
LUGAR: Paraninfo Che Guevara, Facultad de Jurisprudencia,
Universidad Central del Ecuador
DIRECCIÓN: Ciudadela Universitaria y Av. América

QUITO

[Handwritten signature]

28 AG 2018

[Large handwritten signature]



000380

**I. Ser o haber sido activista social por la defensa de la naturaleza,
de la libertad, de la equidad y demás derechos constitucionales.**

0000388



.....
.....

.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

000380



CERTIFICACIÓN

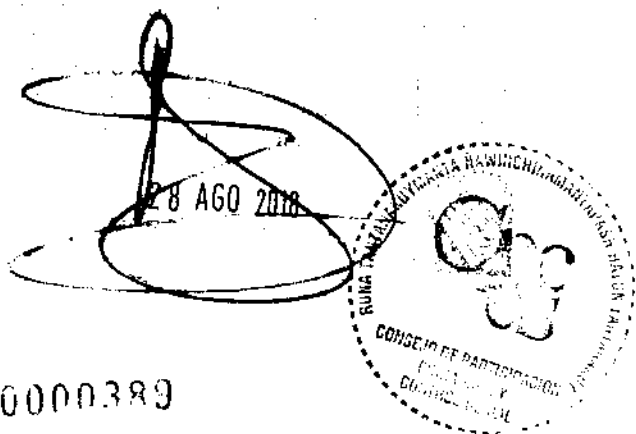
La Universidad Nacional de Chimborazo, Institución de Educación Superior, creada con la Ley Nro 98, publicada en el Registro Oficial Nro. 771 de fecha 31 de agosto de 1995, certifica a petición verbal de parte interesada que el señor magíster Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No 0603121872, **lídero** diferentes **iniciativas cívicas de organización, participación ciudadana y servicios comunitarios** (foros, talleres, mesas de diálogo, movilización social, reformas reglamentarias, defensa de la autonomía universitaria y diseño de proyectos hacia autoridades locales, etc.) en su calidad de Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, impulsando su desarrollo y consolidación democrática durante el período comprendido entre diciembre de 2004 hasta diciembre de 2005.

El peticionario podrá hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente para sus intereses.

Riobamba, 03 de marzo de 2015.

Dr. Arturo Guerrero
C.I. 0600841464

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO



0000389

1. The first part of the paper discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. The second part of the paper discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licán

ELEGIDA DEMOCRÁTICAMENTE 2014 - 2019
Licán - Riobamba

000380

Licán, 20 de diciembre de 2013.

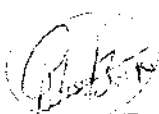
A petición verbal de parte interesada, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Licán, del cantón Riobamba creado legalmente por la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, y derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, publicado mediante Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre de 2010.

CERTIFICA

Que el señor abogado Mauro Hermel Andino Espinoza portador de la cédula de ciudadanía No. 0603121872, PARTICIPÓ en el diseño, ejecución y evaluación de la iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios del proyecto "Presupuestos participativos: Hacia la democratización de los recursos públicos", a diferentes comunidades y cabildos de la parroquia Licán desde el 7 hasta el 11 de diciembre de 2013.

Esta INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN tuvo como objetivo fundamental concientizar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la importancia del ejercicio de la democracia participativa y el acceso a un eficaz manejo del presupuesto parroquial a través de una metodología inclusiva y transparente.

Agradecemos su profesionalismo, honestidad y responsabilidad al frente de las actividades antes mencionadas, características personales que lo hicieron acreedor a la consideración y respeto de quienes lo conocimos.


Lcdo. Pedro Brito
C.C. 060131807-4

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE LICÁN

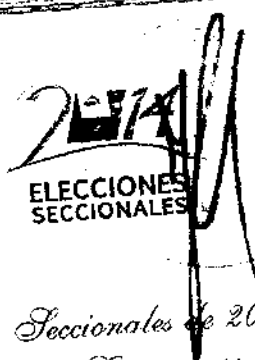
Licán Plaza Central

gadparroquiallican@hotmail.com

0000390

28 AGO 2013

Year	U.S. (%)	India (%)
1950	10	5
1955	11	6
1960	12	7
1965	12.5	7.5
1970	13	8
1975	13	8
1980	13	8



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

Bruto Benalcaxar Pedro Leonardo

la credencial de:

Vocal Principal Junta Parroquial Licán - Riobamba

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Riobamba, a los 25 días del mes de abril de 2014

Lic. Pilar Velásquez
VICEPRESIDENTA

Dr. Silvio Alarc
PRESIDENTE

Dr. Genaro Tumailli
VOCAL

Dr. Julio Cordero
VOCAL

Abg. Luis Concha
SECRETARIO



2 AGO 2018

CERTIFICACIÓN

Sr. José Antonio Álvarez Rodríguez, en mi calidad de administrador de la Asociación RIOARTESANAL constituida mediante acuerdo ministerial No. 374-DP-MIES-CH de fecha 15 de Abril de 2011 certifico que el señor abogado **MAURO HERMEL ANDINO ESPINOZA**, portador de la cédula de identidad No. 0603121872, **PARTICIPÓ** en la **iniciativa cívica de organización y servicios comunitarios** dentro del programa técnico "Construcción del sistema participativo de veeduría y contraloría social para la ejecución de los proyectos de vivienda en la provincia de Chimborazo", desde el 14 de enero hasta el 15 de febrero de 2013.

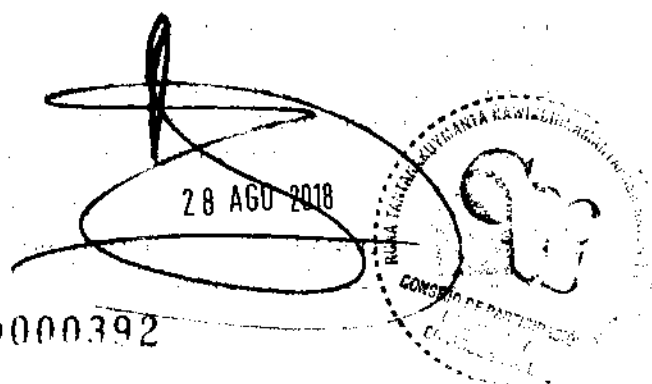
Esta **INICIATIVA CÍVICA DE PARTICIPACIÓN** fomentó el desarrollo y fortalecimiento de la **democracia participativa** y el ejercicio del derecho a la vivienda por parte de los sectores pequeños y medianos artesanos. Los resultados de este trabajo impulsaron la generación de aportes y propuestas de nuestra organización hacia los diferentes niveles de gobierno central y local.

Autorizo al peticionario hacer uso de este documento en legal y debida forma en todo cuanto creyere conveniente sea beneficioso para sus intereses.

Riobamba, 28 de marzo de 2013.

Sr. José Antonio Álvarez Rodríguez
0601299019

ADMINISTRADOR RIOARTESANAL



0000392

1. The first part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

2. The second part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

ACUERDO No. 374-DP-MIES-CH.

DR. GERARDO CHACON PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifiesta en forma libre y voluntaria con fines pacíficos.

Que, de conformidad el Art. 567, Título XXX, libro 1 del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 982 del 25 de marzo del 2008, Publicado en el Registro Oficial No. 311 del 8 de abril del 2008, que contiene reforma al Reglamento para la aprobación, de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0057 de fecha 12 de agosto del 2009, Art. 5 que determina: A los subsecretarios y directores provinciales, se delega las siguientes atribuciones; numeral 4.- "La suscripción de acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones de derecho privado sin fines de Lucro, sujetas a las disposiciones del título XXX, del libro primero del Código Civil; aprobar las reformas de estatutos acordar su disolución y liquidación, todo de conformidad con la disposición legal y el decreto 3054 publicado en el registro oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002 y sus reformas a su jurisdicción"

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, mediante No de ingreso 1384-DPH-MIES-2011-EXT, de fecha 28 de marzo del 2011, suscrito por los señores José Antonio Álvarez y Rolando Cevallos, Presidente y Secretario provisionales de la **PRE ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, quienes solicitan la aprobación de Personalidad Jurídica de la mencionada organización.

Que con fecha 11 de abril del 2011, mediante inspección desarrollada en el local designado por la **pre ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, en la ciudad de Riobamba, el Abg. Marco Antonio Mera Granda, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, en presencia de la mayoría de los integrantes de la citada asociación procede a revisar, comentar y aprobar el contenido de todos los objetivos indicados en la propuesta de Estatuto de la **PRE ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**.

Que, con fecha 14 de abril del 2011, mediante memorándum No. 1065-DPH-MIES-2011-MEM, el Abg. Marco Antonio Mera Granda, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, luego de la revisión legal de los requisitos establecidos para la concesión de personalidad jurídica a este tipo de organizaciones sociales, ha emitido

Informe Favorable indicando que la **PRE ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, cumple con los requisitos legales

Que con fecha 14 de abril del 2011, previo el cumplimiento de requisitos legales, el Sub Proceso de Coordinación Legal de la Dirección Provincial del MIES de Chimborazo, a través del Abg. Marco Antonio Mera Granda, Asesor Jurídico del Departamento Legal de esta Dirección Provincial, procede a realizar la revisión legal de los documentos y proyecto de Estatuto, estableciendo las respectivas reformas en estricto apego a la Constitución de la República del Ecuador y norma legal establecida sobre la materia.

En ejercicio de sus atribuciones

ACUERDA.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

ARTICULO SEGUNDO.- Registrar en calidad de socios fundadores de la **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, a las siguientes personas:

1. ADRIANO FIALLOS TELMO RUBÉN	0602638595
2. ALVAREZ RODRIGUEZ JOSÉ ANTONIO	0601299019
3. AMAGUAYA ADRIANO CARLOS RÓMULO	0601926959
4. CALVOPINA SICHAY MAIRA CECILIA	0602551707
5. CEVALLOS ALTAMIRANO ROLANDO MAURICIO	0602762775
6. CHAFLA ZÚÑIGA HUGO FERNANDO	0601566847
7. CHIRIBOGA ASHQUI VICENTE PATRICIO	0602362162
8. ESPINOZA BERNAL GALO EFRAIN	0601017510
9. LOPEZ MARTINEZ HECTOR ABRAHAM	0600873400
10. VALVERDE LARA VICTOR HUGO	0601775521

SON DIEZ SOCIOS FUNDADORES.

ARTICULO TERCERO.- La **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, a partir de la presente fecha procederá a regirse por el siguiente Estatuto Jurídico:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN "RIO-ARTESANAL"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, PROHIBICIONES

que deben ser registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social para que puedan ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 9.- CLASES DE SOCIOS:

1. Activos; y,
2. Honorarios.

Art. 10.- Son socios activos las personas que firmaron el Acta Constitutiva y las que ejercen sus derechos y obligaciones.

Art. 11.- De igual manera son socios Activos las personas que, luego de cumplir con los requisitos legales son aceptados por el Directorio, son registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social y cumplen con las disposiciones emanadas en el Estatuto, Reglamentos Internos y Resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio.

Art. 12.- Son considerados como Socios Honorarios aquellas personas Naturales que hayan prestado servicios relevantes a la Asociación, y que sean reconocidos como tales a petición de por lo menos las tres cuartas partes del total de los socios.

REQUISITOS PARA SER SOCIO

Art. 13. PARA SER SOCIO SE REQUIERE:

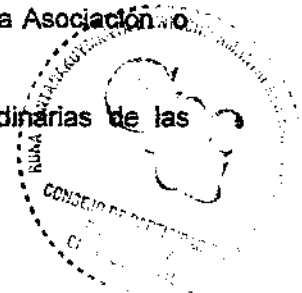
- a) No haber sido expulsado de otra Organización en las circunstancias determinadas en el Reglamento Interno;
- b) Presentar una solicitud dirigida a la Directiva, ser aceptado por ésta y registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- c) Pagar la cuota de ingreso fijada en el Reglamento Interno o por Resolución de la Asamblea General.

Art. 14.- SON DEBERES DE LOS SOCIOS

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás resoluciones y acuerdos determinados por los Órganos Directivos de la Asociación;
- b) Contribuir en forma positiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación;
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de conformidad con el Estatuto;
- d) Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinados por la Asamblea General;
- e) Cumplir a cabalidad con los nombramientos y Comisiones que la Asociación encomendare;
- f) Asistir en forma obligatoria a los llamados que haga la Asociación, especialmente para las mingas; y,
- g) Aportar cumplida, eficiente y desinteresadamente cuando lo requiera, valores morales, éticos, físicos, culturales y económicos.

Art. 15.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

- a) Elegir y ser elegidos democráticamente para los cargos directivos de la Asociación o ejercer representaciones de la misma;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Asambleas Generales;



1. The first part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

2. The second part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

- 000380
- c) Participar en todas las actividades de la Asociación;
 - d) Presentar al Directorio sugerencias y propuestas sobre asuntos relativos a los intereses y buena marcha de la Asociación;
 - e) Recibir la protección necesaria e inmediata de la Asociación en caso de requerirlo;
 - f) Gozar de todos los beneficios que otorgue de la Asociación a sus socios;
 - g) Los demás que le conceda el Estatuto, Reglamentos Internos y leyes pertinentes.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 16.- SANCIONES.- Para el mejor desarrollo de sus actividades y comprensión entre sus socios así como el respeto mutuo, se establecen las siguientes sanciones, para los integrantes que se hagan merecedores:

- a) Amonestaciones verbales,
- b) Amonestaciones escritas,
- c) Multas económicas,
- d) Exclusiones; y
- e) Expulsiones.

Art. 17.- Serán amonestados verbalmente, por el Presidente los socios que no cumplieren con las disposiciones estatutarias, reglamentarias y/o Resoluciones de la Asamblea General o el Directorio; y, por escrito a los reincidentes en dos o más ocasiones en el lapso de tres meses.

Art. 18.- Serán sancionados con multas, cuyos montos se fijarán en el Reglamento Interno o por Resolución de Asamblea General, a los siguientes miembros:

- a) Los Dirigentes que sin previa justificación escrita no asistieren a dos sesiones consecutivas de la Directiva;
- b) Los socios en general que no asistieren a las Asambleas Generales, conforme los valores que se disponga en Resolución de Asamblea General o lo constante en los Reglamentos Internos;
- c) A quienes por negligencia no cumplieren con las Comisiones a ellos encomendadas;
- d) A los socios que acudan a los llamados de la Asociación en estado etílico; y,
- e) Los socios que no asisten a las mingas programadas por la Organización.

Art. 19.- Serán removidos de sus cargos los dirigentes que, previa comprobación por parte del Directorio, no cumplieren con las funciones a ellos encomendadas.

Art. 20.- Será motivo de exclusión:

- a) Por incumplimiento reiterado de sus compromisos y obligaciones con la Asociación, y por infringir reiteradamente disposiciones estatutarias y reglamentarias de la organización;
- b) Por ser acreedor a tres multas consecutivas dentro de un período de un año;
- c) El desacato a los acuerdos de la Directiva, a la Asamblea General que ponga en riesgo la unidad entre los socios y la buena marcha de la Organización; y,

- d) Por inasistir a tres sesiones ordinarias consecutivas de Asamblea General.

Art. 21.- Son motivos de expulsión:

- a) Quienes tengan sentencia condenatoria de prisión o reclusión, por haber ocasionado perjuicios o daños a las personas;
- b) Por dolo, malversación de fondos y/o deslealtad a de la Asociación, legalmente comprobado;
- c) Por fraude a de la Asociación debidamente comprobado; y,
- d) Por disociadores.

Art. 22.- Para que sean sancionados con exclusión o expulsión, se requerirá la aprobación de la mitad más uno de los socios de la Asamblea General.

Art. 23.- El socio afectado puede apelar ante las Autoridades competentes para que se rectifique el procedimiento, en caso de creerlo pertinente.

Art. 24.- Ningún socio puede ser sancionado sin tener la oportunidad de defenderse ante los Organismos correspondientes.

Art. 25.- Para que la Asociación pueda sancionar a los socios siempre se sujetará a las leyes pertinentes; y, en caso necesario al no ser competente, remitirá todo lo actuado a los Jueces Comunes competentes o a las autoridades respectivas.

Art. 26.- Al existir problemas que la Asociación no pueda resolver, se aplicarán las leyes pertinentes o se pedirá que intervenga alguna Entidad para que actúe como mediadora.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Art. 27.- Los conflictos que se ocasionen al interior de la Asociación y por motivo de ésta, se solucionarán al interior de la Organización, ya sea, por medio del Directorio y en último de los casos por la Asamblea General como máxima Autoridad.

Art. 28.- De ocasionarse problemas legales que la Asociación no tenga jurisdicción o competencia se acudirán ante las Autoridades competentes.

Art. 29.- La Asociación se sujetará a las resoluciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social cuando actúe en la solución de los conflictos entre socios.

Art. 30.- La Asociación aplicará lo constante en el Estatuto y en los Reglamentos Internos con estricto apego a ellos; únicamente en conflictos ajenos recurrirá a las autoridades comunes.

CAPÍTULO VI

CAUSALES PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Art. 31.- SE PERDERÁ LA CALIDAD DE SOCIO:

- a) Por renuncia voluntaria, aceptada por la Asamblea General;
- b) Por exclusión;

- c) Por expulsión;
- c) Por fallecimiento.

Art. 32.- La renuncia sólo podrá ser negada en caso de que el socio esté adeudando a la Asociación y hasta que se ponga al día en sus haberes.

Art. 33.- En el caso de exclusión y expulsión se deberá notificar al socio personalmente, a fin de que acuda ante la sesión de Asamblea General a fin de que pueda defenderse, y en el caso de desconocerse su domicilio se le notificará por la prensa según lo que establece el Código de Procedimiento Civil. Luego de tratarse la situación del socio y definirse la situación de exclusión o expulsión, según el caso, esta deberá ser registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CAPITULO VII

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 34.- Sus organismos son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 35.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación, está integrada por los miembros activos en goce de sus derechos. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios inclusive para los ausentes a la misma.

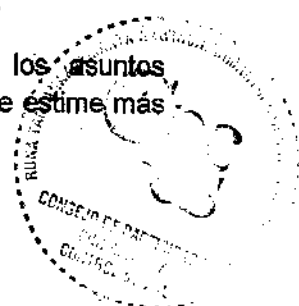
Art. 36.- Los miembros se reunirán en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria del Presidente o cuando la mayoría de los miembros de la Asamblea así lo determinen. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias se las hará con ocho días de anticipación y para las Asambleas Generales Extraordinarias con un mínimo de cuarenta y ocho horas.

Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán el primer lunes de cada mes; mientras que las Asambleas Extraordinarias cuando lo convoque el Presidente de la Asociación, sea por propia iniciativa, a pedido de por lo menos tres de los Miembros del Directorio o por solicitud del cincuenta por ciento de los socios, cuando sean necesarias. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos; y, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 37.- Al tratarse de la primera convocatoria el quórum de la Asamblea Ordinaria será de la mitad más uno de sus miembros, de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora; y, la sesión comenzará con el número de socios presentes y sus resoluciones son obligatorias para todos sus integrantes, debiendo constar este particular en la convocatoria.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 38.- La Asamblea General tiene la facultad de resolver todos los asuntos relacionados a las actividades de la Asociación y tomará las decisiones que estime más



convenientes a sus intereses, para lo cual cuenta con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir las normas establecidas en el presente Estatuto, Reglamentos Internos de la Asociación, Resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio;
- b) Elegir y nombrar a los miembros para que conformen el Directorio por un período de cuatro años;
- c) Aceptar las renunciaciones de los miembros del Directorio, que las presentaren justificadamente;
- d) Reformar el presente Estatuto y aprobar los Reglamentos Internos, cuando así lo creyere conveniente;
- e) Autorizar al Directorio la celebración de convenios y contratos de compra venta de bienes muebles e inmuebles, servicios y la constitución de gravámenes;
- f) Conocer los informes que presenten los miembros del Directorio y resolver sobre los mismos;
- g) Fijar las cuotas de los socios;
- h) Cambiar o remover a cualquier miembro del Directorio que no cumpliera con las funciones delegadas por la Asamblea General, las disposiciones estatutarias y reglamentarias; y,
- i) Aprobar el Presupuesto Anual;
- j) Decidir la disolución de la Asociación y el destino de sus bienes, en caso de creerlo necesario; y,
- k) Las demás que confieren las leyes pertinentes.

DEL DIRECTORIO

Art. 39.- El Directorio es el segundo Organismo permanente de programación, dirección, ejecución y evaluación, así como el responsable de la administración de la Asociación. Sus miembros tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

El Directorio estará conformado por los siguientes miembros:

- a) PRESIDENTE;
- b) VICEPRESIDENTE;
- c) SECRETARIO;
- d) TESORERO;
- e) UN VOCAL PRINCIPAL; y,
- f) UN VOCAL SUPLENTE.

Art. 40.- El Directorio sesionará una vez por mes ordinariamente, con la asistencia por lo menos con la mitad más uno de sus miembros, y extraordinariamente cuando lo soliciten por lo menos tres de sus miembros o cuando el caso lo amerite, debiendo ser convocados con un tiempo no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y el Presidente tendrá voto dirimente.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 41.- Para ser elegido integrante del Directorio es necesario ser socio activo de la Asociación Rio- Artesanal y son sus deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones tipificadas en el Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio;
- b) Elaborar el presupuesto anual, para presentarlo a la Asamblea General;
- c) Elaborar un Plan Operativo Anual;
- d) Gestionar el financiamiento para el cumplimiento y desarrollo de las actividades de la Asociación;
- e) Decidir todo asunto urgente no tipificado en el Estatuto, debiendo informar a la Asamblea General en la próxima reunión;
- f) El Directorio autorizará al Presidente la firma de contratos, convenios y egresos económicos;
- g) Controlar y fiscalizar los ingresos de la Asociación;
- h) Presentar a la Asamblea General un informe semestral y anual de las actividades cumplidas;
- i) Previo estudio, aceptar o negar las solicitudes de ingreso y retiro de socios;
- j) Investigar y realizar el informe respectivo para ser presentado a la Asamblea General en caso de exclusión o expulsión, con justa causa, a los socios que incumplan con las obligaciones para con la Asociación;
- k) Otorgar el derecho a la legítima defensa a los socios que sean sujetos de alguna amonestación o sanción por parte de la Asociación;
- l) Las demás que la Ley le permita;
- m) Aceptar o rechazar solicitudes de adhesión de nuevos socios; y,
- n) Aceptar o rechazar renunciaciones de socios.

Art. 42.- El Directorio no podrá disponer egresos no previstos en el Presupuesto, en caso de hacerlo sus miembros serán pecuniaria y solidariamente responsables.

EL PRESIDENTE

Art. 43.- Es la persona que debe coordinar y controlar las actividades administrativas y financieras, al mismo tiempo el Presidente es la máxima autoridad del Directorio y de la Asamblea General.

Son sus deberes y atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio;



- c) Poner a consideración de la Asamblea General y del Directorio los planes de trabajo elaborados por el Directorio;
- d) Orientar, coordinar y apoyar las actividades de la Asociación a través de los diversos organismos;
- e) Suscribir los actos y contratos permitidos que se realicen a nombre de la Asociación;
- f) Vigilar y controlar la correcta conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
- g) Gestionar la obtención de recursos financieros y cuidar la correcta inversión de los fondos, en cumplimiento a los fines y objetivos, en coordinación con el Directorio;
- h) Realizar gastos, para lo cual requerirá la autorización del Directorio;
- i) Establecer y mantener las relaciones de la Asociación con otras Personas Naturales y Jurídicas;
- j) Firmar contratos, convenios, obligaciones y todo ingreso y egreso económico;
- k) Tener voto dirimente, en caso de existir empate en segunda instancia, en las votaciones de Asamblea General o del Directorio;
- l) Respalda y vigilar el desarrollo de las actividades administrativas y económicas tomadas por el Directorio;
- m) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos Internos y demás disposiciones de la Asamblea General y del Directorio; y,
- n) Verificar el manejo económico de la Asociación.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 44.- Al Vicepresidente le corresponde remplazar al Presidente en caso de renuncia o impedimento, en todos sus derechos y atribuciones; y si éste faltare o estuviese impedido, lo subrogarán los vocales en su orden de elección.

Serán sus deberes y atribuciones:

- a) Apoyar y trabajar conjuntamente con el Presidente en la ejecución de todos los planes, programas y proyectos que se realicen en beneficio de la Asociación; y
- b) Cumplir con todas las comisiones a él encomendadas tanto por la Asamblea General tanto como por el Directorio y/o el Presidente.

DEL SECRETARIO

Art. 45.- El Secretario será electo de entre los miembros de la Asociación por un período de cuatro años y son sus funciones:

- a) Previa disposición del Presidente, elaborar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias tanto de la Asamblea General como del Directorio;

- c) Redactar, suscribir la correspondencia oficial de la Asociación previa autorización del Presidente;
- d) Llevar en correcta forma los libros de actas de la Asamblea General, del Directorio y demás documentos que fueren necesarios;
- e) Certificar todo documento oficial, previa autorización del Presidente;
- f) Organizar y mantener el Archivo de la Asociación;
- g) Elaborar en coordinación con el Presidente, el Informe Administrativo a presentarse al Directorio y a la Asamblea General, en forma semestral y anual respectivamente, o cuando el caso lo amerite; y,
- h) Desarrollar las demás actividades necesarias en beneficio de la Asociación;

DEL TESORERO

Art. 46.- El Tesorero será electo de entre los miembros de la Asociación y son sus deberes y atribuciones:

- a) Llevar correctamente la contabilidad, dinero y más valores de la Asociación;
- b) Recibir, llevar y entregar el inventario de las pertenencias de la Asociación, previa constatación y levantamiento de un acta de entrega-recepción, debidamente firmada;
- c) Registrar con su firma y del Presidente todos los retiros, depósitos y demás trámites bancarios o en Instituciones Financieras;
- d) Recaudar las cuotas, aportes económicos y otros ingresos de la Asociación;
- e) Cumplir los pagos que la Organización deba realizarlos legalmente;
- f) Coordinar con el Presidente la elaboración del informe que será presentado al Directorio y a la Asamblea General semestral y anual respectivamente;
- g) Abrir una cuenta bancaria o en Instituciones Financieras, y depositar los fondos de la Asociación, en un plazo máximo de dos días laborables de haberlos recibido;
- h) Informar mensualmente sobre las aportaciones económicas de los socios; y,
- i) Las demás que se fije en las leyes pertinentes o por Resolución de Asamblea General o el Directorio.

DE LOS VOCALES

Art. 47.- Son electos de entre los miembros de la Asociación, y son sus deberes y atribuciones:

- a) Subrogar a cualquier miembro del Directorio, en ausencia temporal o definitiva de estos, según el orden de sucesión;
- b) Cumplir con las Comisiones encomendadas por el Directorio, la Asamblea General y/o el Presidente;
- c) Asistir con voz y voto a las reuniones del Directorio

DE LAS COMISIONES



Art. 48.- Las Comisiones ejercerán sus derechos y atribuciones según lo dispongan los Reglamentos Internos o las Resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio.

CAPÍTULO VIII

ELECCIONES.

Art. 49.- La Asociación realizará las elecciones de sus dignatarios en el mes de Marzo cada cuatro años, mediante votación nominal o individual por parte de todos los socios de la Asamblea General de la Asociación para lo cual se nombrará un Tribunal Electoral, quien efectuará el Acto Cívico

CAPITULO IX

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 50.- El capital de la Asociación es variable e ilimitado.

Son bienes de la Asociación:

- a) Los bienes muebles e inmuebles o capitales que obtenga la Asociación por la realización de diversas actividades acordes a su naturaleza;
- b) Las utilidades provenientes de las inversiones;
- c) Las herencias, donaciones y legados que hicieren personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales e internacionales; y, las donaciones que hicieren las personas jurídicas del sector público, debiendo recibirse con beneficio de inventario; y,
- d) Las aportaciones económicas de los socios, por concepto de cuotas, multas, etc.;

CAPÍTULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Art. 51.- La duración la Asociación es indefinida, sin embargo puede disolverse y liquidarse por las siguientes causas:

- a) Por decisión de los socios, con el voto favorable de las dos terceras partes;
- b) Por causas legales; y,
- c) Por no cumplir con sus fines y objetivos.

Art. 52.- Al declararse disuelta y liquidada de la Asociación, necesariamente se pedirá el asesoramiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 53.- Al resolver la liquidación y disolución de la Asociación, la última Asamblea General debe decidir sobre los bienes que posea, mismos que serán entregados a una Organización que persiga los mismos fines.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 54.- El presente Estatuto podrá ser reformado cuando las circunstancias lo ameriten en base a las necesidades de la Asociación, para lo cual se requerirá el informe favorable del Directorio, dichas reformas deberán discutirse y aprobarse en dos sesiones de Asamblea General.

Art. 55.- Todos los cargos directivos son ad-honoren por lo tanto sus titulares no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, hasta que la Asociación cuente con ingresos sustentables.

Art. 56.- Es absolutamente prohibido sacar de la Asociación los bienes muebles sin autorización del Directorio.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y una vez que el presente Estatuto sea aprobado, el Directorio ordenará su publicación y distribución entre sus miembros.

Segunda.- La Directiva Provisional tramitará en el MIES su aprobación Jurídica; y, una vez obtenido el Acuerdo Ministerial convocará a elecciones de la Directiva Definitiva, misma que será registrada en el lapso de 15 días.

Tercera.- La Directiva Definitiva, una vez posesionada elaborará el reglamento interno y lo someterá a aprobación de la Asamblea General, luego de lo cual procederá a legalizarlo en el MIES.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario Certifico, que el presente Estatuto fue analizado, discutido y aprobado en Sesiones de Asambleas Generales realizadas los días lunes 7, 14 y 21 de Marzo del año 2011.

Lo Certifico:

SECRETARIO

Sr. Rolando Cevallos

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio al Directorio la información que se realice con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobación su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

SEGUNDA.- La ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL", con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, solo podrá desarrollar actividades que se encuentran establecidas en sus objetivos, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

TERCERA.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria, cuya resolución deberá ser puesta en conocimiento del MIES-CH.

CUARTA.- En un plazo de **QUINCE DIAS**, luego de la aprobación del presente estatuto, la **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, a través de sus Directivos procederán a registrar la organización, en el Registro Único de la Sociedad Civil, en la página Web. www.sociedadcivil.gov.ec, acercándose al Departamento de Asesoría Legal del MIES-Chimborazo adjuntando una copia del registro de la Directiva realizado en el mismo estamento de estado Provincial del MIES-Chimborazo.

QUINTA.- La **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, a partir de la aprobación del presente Estatuto, procederá a elaborar su Reglamento Interno operativo, para lo cual se establece un plazo de **SESENTA DIAS** y presentar para su legalización en esta Dirección Provincial, pudiendo ser reformado después de dos años de su aprobación, si así los socios lo creyeren conveniente.

SEXTA.- La **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, incorporará en sus informes de gestión, el Balance Social, que acreditará el nivel de cumplimiento de sus fundamentos, de los objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural al término de cada período administrativo.

SEPTIMA.- Los Directivos de la **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, instruirán a sus socios en el manejo y aplicación del presente Estatuto, para lo cual se entregará un ejemplar del mismo a todos sus miembros.

OCTAVA.- La **ASOCIACIÓN "RIO ARTESANAL"**, es una institución de carácter y servicio social, por lo mismo está absolutamente prohibido intervenir como tal en asuntos políticos.

NOVENA.- Todo ingreso y salida de sus socios deberá ser registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, en un plazo máximo de 15 días, a partir de la aceptación o resolución por el organismo competente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del señor Director Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Chimborazo, en la ciudad de Riobamba a los 15 días del mes de abril del 2011.

COMUNÍQUESE:

2
CHAC

DR. GERARDO CHACON PADILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CHIMBORAZO.

GCh/mm.

28 AGO 2011



202006298-1

Código de Documento: 202006298-1
Fecha de Registro: 23/07/2014
Fecha de Generación de Documento: 23/07/2014
Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION RIO ARTESANAL
RUC: 0691732975001
PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: RIOBAMBA
DIRECCIÓN: Boyaca s/n Juan de Velazco

DIRECTIVA:

PRESIDENTE designado en sesión del Junta Directiva el 23/04/2014:
VALVERDE LARA CARLOS RAUL

ADMINISTRADOR nombrado en sesión del Junta Directiva el 23/04/2014:
ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO

SECRETARIO designado en sesión del Junta Directiva el 23/04/2014:
CUBIÑA HARO FREDDY MARCELO



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed at the meeting. The topics are listed in alphabetical order.